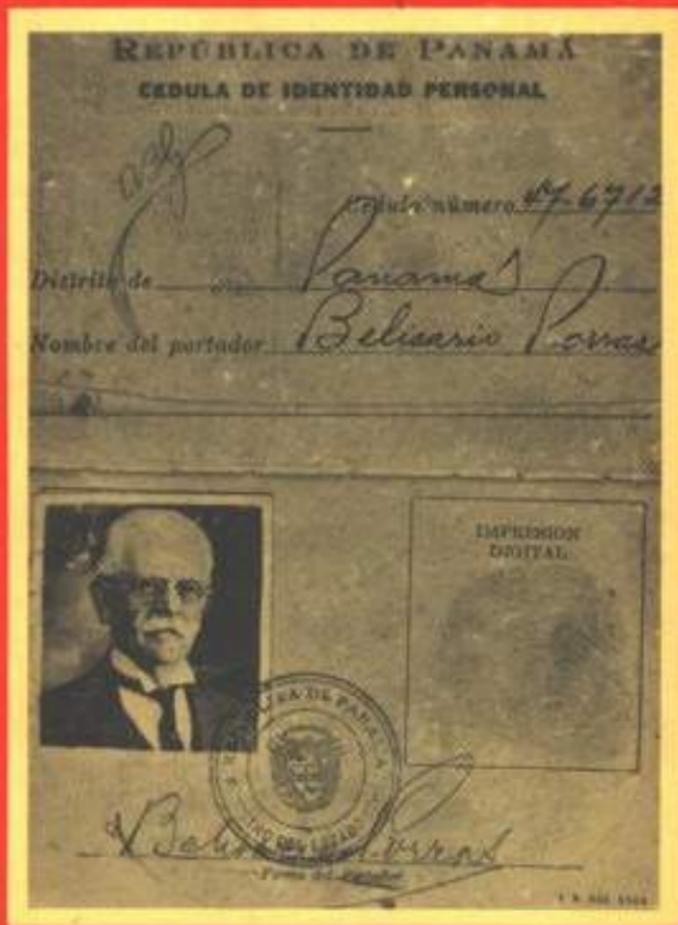


Revista
LOTERIA

N° 240-241

FEB., MAR., 1976



Suplemento:

*PORRAS
y el Tratado*

RUBEN D. CARLES

PROPIEDAD DE LA
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
Donado por: JUAN A. SUSTO.

*Panameños
en la gesta libertaria
de España: 1821-1824
(III)*

LA FAMILIA DE JOSE ANTONIO MIRO QUESADA SE ESTABLECE EN EL PERU

José Antonio Miró Quesada en el Callao-Peru

José Antonio Miró Quesada, Director del Comercio.

José Antonio Miró Quesada pone al servicio del Perú sus vínculos con Panamá para resolver dificultades motivadas por la guerra del Pacífico.

José Antonio Miró Quesada visita Penonomé, la tierra de sus abuelos.

Vínculos familiares entre las familias Miró y Arosemena que los Bogotanos denominaron "Círculo Feudal del Istmo".

Gobierno de los Presidentes del Estado Soberano de Panamá.

Gregorio Miró 1873-1875
Pablo Arosemena 1875.

José Antonio Miró Quesada como Encargado de Negocios de Panamá apremia el reconocimiento de la República de Panamá con el Gobierno del Perú. 18 de diciembre de 1903.

JOSE ANTONIO MIRO QUESADA

Aunque no es el propósito hacer una presentación biográfica de la familia Miró-Quesada, establecida en el Perú, no debemos terminar este ensayo sin seguir a largos pasos la actuación de nuestro compatriota José Antonio Miró Quesada, quien lleva el nombre familiar de su tío, el prócer José Antonio Miró Rubini.

Fue Callao, el puerto en donde se instaló la familia de

Tomás Miró al desembarcar en el Perú, en 1846; y es en esa ciudad en que se inicia la devoción periodística de Miró-Quesada que lo lleva de Corresponsal del Comercio de Lima en el Callao a Director de ese prestigioso periódico en 1875, al retorno de su viaje a Europa.

"Lima, enero 1 de 1875.

S. D. J. Antonio Miró Quesada.

"Amado amigo:

"Mi primera carta del año es para Ud., y me complazco mucho al deseárselo feliz y próspero, que lo reciba Ud. en el Callao después de su penoso viaje. Gracias a Ud. por sus líneas de ayer, que aprecio sobremanera.

"En una campaña cruda de competencia con "El Nacional", en la que "El Comercio" lleva la peor parte, hoy ha salido la 2a. edición de nosotros antes que la de él, y exclusivamente se debe a la diligencia y oportunidad de Ud. ¿Estaré o no contento de que haya Ud. llegado?

"Muchas cosas a su digna señora; y el afecto sincero de su amigo.

"Manuel Amunátegui".

Amunátegui le había ofrecido la Dirección del diario desde día antes de su viaje; y ahora, al regreso de Miró Quesada, lo presionó para que aceptara y para que se hiciera cargo, definitivamente, de "El Comercio". El viejo y sereno fundador, ya fatigado por el peso de setenta y tres años de una vida esforzada, sen-

tía que no tenía las fuerzas suficientes para manejar el diario en un momento de fuerte competencia y en una época política que él sabía distinta a los primeros años que sucedieron a la Emancipación. Se necesitaba un elemento joven, hondamente impregnado por los principios tradicionales, ponderado y sensato en los juicios, cuidadoso en las formas, pero también resuelto y certero en la acción; y esa persona no podía ser otra que José Antonio Miró Quesada.

Fue esa posición cimera de Director del Comercio en que pudo José Antonio Quesada alternar con los personajes más distinguidos de la política peruana: Presidentes de Estados, Generales del Ejército. Directores de los Partidos políticos y su opinión y buen criterio eran tomados en consideración al discutirse la solución de los problemas más graves del país.

LA GUERRA DEL PACIFICO:

Eran los días en que las tropas chilenas desembarcaron en Antofagasta para apoderarse de la costa salitrera de Bolivia y en momentos en que Chile declaraba amenazante la guerra al Perú. En tan grave contingencia toda la nación peruana ofreció su respaldo patriótico al presidente Mariano I. Prado y la Presidencia era el lugar de cita para discutir y aprobar las medidas de defensa nacional.

Damos a conocer este episodio de la denominada "Guerra

del Pacífico” en que se vio involucrado el gobierno del Estado Soberano de Panamá, tan estrechamente vinculado al gobierno nacional de Colombia. Uno de estos puntos, muy discutidos era el asunto de comprar armas en Europa y de su transporte hacia el Perú.

Chile tenía expedita la vía del Atlántico en continuación por el Estrecho de Magallanes y las difíciles pero defendidas costas del propio país. En cambio, el Perú no podía tener sino un camino: el Istmo de Panamá y la navegación por el Pacífico, de Panamá al Callao. Esta segunda parte era posible, contando con la protección y las diestras maniobras de la flota. Pero el problema del Istmo se complicaba, porque el transporte de armamentos para los beligerantes podía dejar comprometida la neutralidad de Colombia; y a proclamar y acentuar ese peligro se dirigió la actividad de los Ministros y Cónsules chilenos. Era cierto que el Presidente del Estado de Panamá (que formaba parte de los Estados Unidos de Colombia), había opinado en el sentido de que la ruta del Istmo se hallaba franca al comercio universal; y por lo tanto los armamentos podían legalmente embarcarse, como había sucedido en el “Talismán”. Pero también era verdad que la agitación política panameña era intensa; que las discusiones provocadas por los agentes chilenos eran cada vez más graves y violentas; y que la propia prensa, particular-

mente el diario bilingüe: “La Estrella de Panamá” y “Star an Herald”, era violentamente opuesta a que se permitiera el tránsito de armas, con lo que —aunque se refería a los dos combatientes— favorecía claramente a Chile.

En esas condiciones, había que enviar a Panamá un delegado especialmente decidido y capaz. Había llegado a Colón —y debía seguir llegando— un importante cargamento de armas, adquirido por el gobierno del Perú. Era necesario encontrar la persona que a más de sagaz fuera resuelta, y que, al lado de su ferviente amor por el Perú, tuviera influencia suficiente y aun pudiera contar con eficaces amigos en el Istmo.

Después de pensarlo y decirlo, una tarde el Presidente del Consejo de Ministros, General Mendiburu, llamó a su despacho a José Antonio Quesada y le dijo:

—Lo he citado por un asunto en el que nadie puede ser tan útil como usted. Nos ha venido un cargamento de armas de Panamá; y deben llegar allí otros más. Es necesario que vaya Ud., sin pérdida de tiempo, y consiga que nos dejen pasar esas armas... Es Ud. hondamente peruano de corazón. Pero tengo presente que ha nacido en Panamá.

Miró Quesada, que no esperaba el pedido, respondió:

—Sí. Pero Ud. sabe que, aunque nacido allí, he venido al Perú a los dos años. Mis amistades han de ser muy escasas.

—No importa; tiene Ud. que ir.

—Está bien. Ante un asunto así no me queda sino poner de mi parte todo empeño... Si es tan urgente, puedo partir hoy mismo.

—No. Que salga hoy no es necesario. Puede partir mañana.

—Muy bien— dijo Miró Quesada; y estrechando la mano de Mendiburu cambió con él una mirada de patriota y de amigo.

Después de esta breve entrevista, fue a su casa. Comunicó la noticia a los más íntimos; y la esposa Matilde, siempre eficaz y comprensiva, le infundió nuevos ánimos y le arregló prestamente las maletas. Al día siguiente fue de nuevo a ver a Mendiburu a pedirle instrucciones, y éste le dijo simplemente:

—Ninguna. Usted sabe la importancia que tiene su misión para el Perú. Haga lo que mejor le parezca; y eso es todo.

Aprovechando los últimos minutos, José Antonio Miró Quesada fue a despedirse de su padre. Don Tomás, cargado por los años y abatido desde hacía algún tiempo por una penosa enfermedad, le dio bendiciones y consejos. Inquieto por un lado, pero orgulloso por el otro por la misión encargada a su hijo, que se iba a desarrollar precisamente en su alejado y nativo Panamá, le entregó direcciones, nombres de amigos y advertencias.

—El Presidente de Panamá— le dijo —es José Ricardo Casor-

la. Si no me equivoco, ha de ser hijo de un buen amigo mío que peleó en Ayacucho. Recuérdaselo, porque estoy seguro que ha de tener sincera simpatía por el Perú.

En los primeros días de junio, Miró Quesada arribó a las playas del Istmo, pero encontró una situación inesperada pues una semana antes había estallado una revolución encabezada por el Gral. Rafael Aizpurú, encargándose del gobierno el Segundo Designado, don Gerardo Ortega, pues el titular Casorla había sido secuestrado por los generales Benjamín Ruiz e Ignacio Quinzada, asociados al Gral. Rafael Aizpurú.

Un nuevo movimiento político obligó a Aizpurú a capitular, conviniéndose en un compromiso por el que Casorla se retiraría voluntariamente, del mando efectivo, dejando en el poder a Gerardo Ortega. Por cierto que en este discreto retiro Casorla conservaba su influencia. Y Miró Quesada fue al instante a verlo; le recordó su amistad con don Tomás Miró y sobre todo con su compañero de Ayacucho, José Antonio Miró; y obtuvo la muy importante promesa de su apoyo en el asunto del transporte de armas.

Ganada la primera batalla, la que siguió tenía que ser más grave y mas difícil. Los agentes chilenos se agitaron e interpusieron en términos violentos su protesta. El 24 de junio llegó otro barco peruano el "Talis-

mán", y por razones de cautela se le mantuvo un tiempo fondeado a veinte millas de distancia del puerto, pero como el secreto no se pudo guardar, no hubo más remedio que acercarlo a la costa. Las actividades y las discusiones por ambos lados continuaron. El Superintendente del ferrocarril se empeñaba en hacer valer un Decreto por el que se prohibía todo tráfico de armas, cañones, municiones, para los beligerantes del Pacífico, con el objeto de mantener la neutralidad de la República de los Estados Unidos de Colombia; pero Miró Quesada volvió a hablar con el Superintendente del ferrocarril y le demostró que esa era sola una "neutralidad negativa", que favorecería a Chile y dañaba al Perú; y que lo que debía sostenerse era el principio de una neutralidad positiva, permitiendo el transporte para ambos como lo había interpretado poco antes, el Ejecutivo Federal de Bogotá.

Una nueva gestión; y al fin el 10. de julio, Ortega aprobó el embarque de las armas dirigidas a un puerto neutral. La restricción no representaba, desde luego, un obstáculo. Se dijo oficialmente que los cajones iban a ser llevados por la goleta "Triunfo", que se dirigía a Punta Arenas; pero en la noche se embarcaron sigilosamente en el "Talismán", que se encontraba mar afuera, en tanto que las lanchas de los agentes contrarios voltejaban inútilmente en la bahía.

Días después el Talismán se detuvo en la rada del Callao. Subieron de inmediato funcionarios amigos a recibirlo. El victorioso y muy complacido mensajero fue saludado por su hermano el Comandante de fragata Gregorio Miró Quesada; pero no pudo ver a su esposa Matilde en el muelle, porque por falta de otro tren, había tenido que regresar un poco antes a Lima.

JOSE ANTONIO MIRO QUESADA VISITO A PENONOME LA TIERRA DE SUS ABUELOS

Y aunque el matrimonio Miró Quesada había arraizado en lo hondo en tierra peruana, al igual había mantenido el afecto y cariño por la tierra istmeña y fue por ello que en su último viaje a Europa en 1886 se detuvo en Panamá, en compañía de su esposa Matilde e hijos para pasar algunos días con su familia panameña que no por lejana menos afectuosa.

Tal vez fue en esa ocasión —según relatan las crónicas pueblerinas— que José Antonio Miró Quesada visitó la parroquia de San Juan Bautista de Penonomé para localizar en la Plaza, en lo que fue residencia de don Jaime Carles, la casa solariega de Gregorio Gómez Miró, la que tenía como distintivo en la solera del viejo edificio el año de la construcción de éste, 1792, que coincidía con la instalación de los Gómez Miró en la ciudad de Penonomé.

JOSE ANTONIO MIRO QUESADA APREMIA ANTE EL GOBIERNO DEL PERU EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA EN 1903

Y así como pasan los años se desarrolla la historia... y sucedió que al sobrevenir el 3 de noviembre de 1903 los miembros de la Junta de Gobierno designaron a José Antonio Miró Quesada, como Agente Confidencial del Gobierno de Panamá ante la cancillería de Lima.

“República de Panamá. —Ministerio de Relaciones Exteriores.

—No. 20.

“Panamá, 12 de noviembre de 1903.

Señor Ministro:

“Tengo el honor de informaros que, por decreto No. 8 de esta fecha, la Junta de Gobierno Provisional ha tenido a bien nombrar al señor don José Antonio Miró Quesada, agente confidencial de ella ante el gobierno de S. E.

Mi gobierno aguarda que el de S. E. dispensará al Señor Miró Quesada la acogida que es de esperar, tratándose del agente confidencial de esta república, unida al Perú por muchos y sólidos vínculos de fraternidad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, me es grato suscribirme de S. E., señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

“F. V. de la Espriella”

Los días pasaron; y el gobierno del Perú vio refrendados constantemente los informes que le proporcionaba el Agente Confidencial de Panamá. La situación de la nueva República era cada vez más sólida y segura y la Junta de Gobierno había convocado a una Convención para elegir en enero de 1904 al primer Presidente de la República, que al cabo fue el viejo luchador Manuel Amador Guerrero. Prescindiendo de muchos detalles secundarios, lo principal para José Antonio Miró Quesada era despertar ante el gobierno del Perú una cordial atmósfera de amistad fraternal y simpatía por su nativa tierra panameña. De Panamá le instaban a que obtuviera el reconocimiento de la nueva República. Y por los intereses concertados de Panamá y del Perú, fue para él muy grato enviar el 18 de diciembre el decreto esperado, por el que el Perú se convertía en la primera nación hispano-americana que reconocía al nuevo Estado:

“El Presidente de la República.

Considerando:

Que ha quedado consolidado el movimiento político operado en Panamá el 3 de noviembre último, que trajo como consecuencia el establecimiento de la República de Panamá, con una junta provisional de gobierno que reúne las condiciones exigidas por el derecho internacional para ser reconocida; Decreta:

Artículo único; — Reconócese a la República de Panamá como nación independiente.

El Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos tres.

M. Candamo.
José Pardo”

Pero el deseo del gobierno de Panamá era que, producido el reconocimiento, Miró Quesada pasara de Agente Confidencial a ser Ministro Plenipotenciario en el Perú.

Miró Quesada, sin embargo, no quiso aceptar la nueva representación que le ofrecían. Al actuar de Agente Confidencial de Panamá, en el momento en que se iniciaba a la vida el nuevo Estado, había cumplido su deber con el lugar siempre querido donde había visto por primera vez la luz del mundo y donde había tenido sus raíces su cercano pasado familiar. Pero ahora sus deberes fundamentales eran con el Perú, al que había dedicado su espíritu y su esfuerzo, sus sinsabores y sus gozos, su emoción esencial y su esperanza desde que tenía dos años de edad; y que, siendo su tierra del presente, iba a ser también con su hijos y sus nietos, y con los hijos y nietos de sus hijos, su tierra profunda del futuro.

“El señor don José Antonio Miró Quesada renunció la representación diplomática en el Perú que le confió el gobierno de la nueva República de Panamá, dando como razón para abstenerse de ejercer el cargo con que se le había honrado, que los vínculos que al Perú lo ligan son tan estrechos que le faltaría la independencia necesaria para representar en este país intereses extraños”.

EL CIRCULO FEUDAL DEL ISTMO

Es ahora cuando conozco a fondo los vínculos familiares entre el Presidente General Gregorio Miró y el Dr. Pablo Arosemena y comprendo mejor la alianza política denominada por los radicales de Colombia “El Círculo Feudal del Istmo”.

DON GREGORIO MIRO (1873-1875)

El Presidente, don Gregorio Miró reemplazó al General Gabriel Neira. Su gobierno fue muy agitado por la actividad de los conspiradores, opositores suyos, destacándose entre ellos el General Rafael Aizpurú.

Surgen Conflictos entre el Presidente Miró y el General Sergio Camargo:

Corría el año 1873 y una nueva campaña política había enardecido las pasiones en los grupos liberales del Istmo, pues se trataba de escoger entre Rafael Núñez y Aquileo Parra, el sucesor del Presidente de la Re-

pública, don Santiago Pérez. Para neutralizar la influencia del Coronel Vezga, Jefe del Batallón acantonado en Panamá, el Presidente Pérez envió al Istmo una expedición de 450 hombres, al mando del General Sergio Camargo. Su presencia en Panamá inquietó a los amigos del Presidente del Estado, don Gregorio Miró, pues le hicieron comprender que el General Camargo traía órdenes de deponerlo y, en consecuencia, no había otra solución, tal como se lo plantearon sus amigos: "O Ud., apresado a Camargo o Camargo lo apresado a Ud." Miró se resolvió por lo primero, jugándose así el todo por el todo, contando con el respaldo del Coronel Vezga y su tropa.

El desenlace de los acontecimientos fue rápido, pues horas después de que el General Camargo, revistó al Batallón Ayacucho, en la Plaza de San Francisco, hacía un recorrido por el Paseo de las Bóvedas de Chiriquí, cuando un grupo de parciales de Vezga le asaltó y dominándole por los brazos le intimó la orden de arresto "como enemigo del orden público". Ante el abrumador número de sus contrarios el General Camargo consideró inútil toda resistencia, pero exclamó: "Señores, esto no quedará impune".

Escándalo tan inaudito —como la prisión del Comandante General de la Columna del Atlántico— trató de justificarlo el Presidente del estado, señor Miró, con "excusas y sofismas

de distracción"— en circular dirigida a todos los Presidentes de los Estados de la Unión.

Meses después, al verificarse las elecciones para Presidente de la República, la mayoría de los sufragantes no pudieron sufragar debido a la parcialidad del Gobierno Estatal y el resultado favoreció al Dr. Rafael Núñez, sobre el doctor Aquileo Parra, y a la nómina de Senadores al Congreso, integrada por el Dr. Justo Arosemena, José María Bermúdez y Marcelino Villalaz. No salió electo un solo radical porque no lo permitió "el Círculo Feudal del Istmo", como llamaban los radicales bogotanos al grupo Arosemenista y Miroísta que dominaba en el Estado de Panamá.

Tan grave era la situación creada en el Istmo, que el Presidente Santiago Pérez, envió una Comisión para esclarecer los hechos y poner las cosas dentro de la normalidad. En virtud de arreglos acordados, el General Camargo fue puesto en libertad y el Batallón Ayacucho quedaba, pues, a su mando; y el Coronel Vezga fue removido al interior de Colombia; y así las divergencias partidistas fueron acalladas con un banquete que el Presidente Miró dio a los Comisionados del Gobierno Central.

GOBIERNO DEL DR. PABLO AROSEMENA

1 de octubre de 1875 — 20 de octubre de 1875

Pero las cosas no quedaron allí, pues el primero de octubre

de 1875 tomó posesión de la Presidencia del Estado el Dr. Pablo Arosemena, quien era un caracterizado "miroísta" y, por lo tanto, de los personajes políticos que habían rodeado al Presidente Miró en los incidentes con el General Camargo.

A la semana de estar el Dr. Arosemena ejerciendo el mando se presentó a Colón el General Camargo, con 650 hombres de la Guardia Colombiana. A su llegada a Panamá, enemigos políticos del Dr. Arosemena le hicieron presente la actitud poco amistosa observada por el Dr. Pablo Arosemena.

Estas intrigas movieron al General Camargo a reforzar con armamentos las guerrillas que el General Rafael Aizpurú mantenía en los alrededores de la ciudad contra el gobierno del Dr. Arosemena, y así ante la amenaza de Aizpurú y la presión del General Camargo, el Dr. Pablo Arosemena se vio obligado a separarse del poder, asumiendo Aizpurú el Mandato Provisional del Estado de Panamá.

COMO EL GENERAL CAMARGO DEPUSO DE LA PRESIDENCIA DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA AL DOCTOR PABLO AROSEMENA EN 1875

Al medio día del 13 de octubre de 1875, hallándose el Presidente en la Casa de Gobierno, fue arrestado y detenido por dos Oficiales del Batallón Colombia y simultáneamente con

este acto una parte de la misma guardia ocupaba sin la menor resistencia el Cuartel de las Monjas.

Momentos después el señor Dr. Arosemena fue conducido preso al Cuartel de las Monjas y al pasar por la Plaza fue saludado con respeto por los espectadores. Mientras ocurrían estos sucesos pasaba por la Plaza de la Catedral el señor Rafael Aizpurú, seguido por individuos desarmados que sin duda fueron sus compañeros de armas en el movimiento revolucionario, iniciado en la Hacienda de Guachapalí. En esta forma el General Camargo asumía la responsabilidad de mantener en Panamá un Gobierno provisorio hasta recibir instrucciones de Bogotá".

A esta actuación beligerante del General Camargo, Jefe de la Guardia Colombiana, acantonada en el Istmo, protestó el Dr. Arosemena con la siguiente carta:

"Acabo de recibir con la nota de Ud. la Resolución que Ud. ha dictado hoy, declarándome enemigo del Gobierno General, intimándome arresto, y exigiéndome el desarme de la fuerza que sostiene mi gobierno y la entrega de todos los elementos de guerra.

"A pesar de todos los atentados cometidos por el gobierno de La Unión y sus Agentes no ha podido menos que sorprenderme la Resolución que Ud. me comunica y que en Turquía daría lugar a una manifestación

pública, dictada después de haberme Ud. dicho repetidas veces que reconocía mi Gobierno como legítimo, que se entendería con él y que los rebeldes que lo atacaban no recibirían de Ud. ningún auxilio.

Esta conducta de Ud. me prueba que Ud. observa rígidamente la del gobierno a cuyo servicio se halla, que rebaja cuando dice promover, interviene descaradamente cuando habla de prescindir, despedaza las instituciones cuando se jacta de defenderlas, y rompe los lazos de unión cuando hace alarde de fortalecerlos...

...Rehusó constituirme prisionero en mi casa, lo mismo que

empeñar mi palabra de guardar el arresto que Ud. pretende imponerme con la facultad de la Guardia Colombiana a sus órdenes. Sin fuerzas para resistir a Ud. yo tengo que limitarme a protestar, contra el enorme atentado de que Ud. se hace responsable, que es un nuevo golpe descargado contra las instituciones, que revela la ausencia de todo espíritu de justicia y ofrece baldón fresco al título político que de este raro laurel ha hecho tan abundante cosecha.

El Jefe de la Plaza entregará a las fuerzas todos los elementos de que dispone. Soy de Ud. atento servidor,

Pablo Arosemena.

ALVARO MENENDEZ FRANCO

Aproximación a la Poesía

Tarea de ineludible importancia crítica y literaria, es la edición de una Antología Poética de Demetrio Korsi, el poeta panameño, que mayor cantidad de tendencias abordó, exitosamente, en el vasto y contradictorio fluir de los torrentes creadores, a partir de la Segunda Década del Siglo XX, en nuestras letras.

A diferencia de otros poetas panameños que permiten una clasificación definida y definitiva en una sola tendencia, a Korsi lo encontraremos trillando, con éxito, por los predios del postromanticismo, el modernismo, la poesía de humor, el pre-vanguardismo, la vanguardia, la poesía negra, la poesía anti-imperialista, y, al final de sus años un retorno a la poesía intimista.

Por otra parte cumplió la hazaña de publicar diecisiete libros de poesía en un medio hostil a la creación poética, en un ambiente donde las actividades mercantiles ocupan el primer plano, valga decir en un país semi-colonial, intervenido por el colonialismo yanqui, con una cultura en perpetuo trance de mixtificación, bombardeada por un cosmopolitismo poderoso y disolvente.

Desde su libro "Los poemas Extraños" editado en 1920 hasta "El Tiempo se Perdía y todo era lo mismo" publicado en 1955, Demetrio Korsi condiciona su ser y su quehacer a la Poesía. Podríamos decir que es el Primer Poeta Profesional de Panamá. La actividad creadora de Korsi, no es de carácter eventual, sino primordial, cotidiana,

éste es un rasgo definitivo de su conducta.

Con intervalos, muy cortos, en que ocupó posiciones en el servicio Consular de Panamá, San Francisco, El Havre y Kingston y un período la Dirección de la Biblioteca Nacional de Panamá, Demetrio Korsi desarrolló su trabajo poético, día tras día, año tras año, hasta que la muerte le sorprendió en 1957, escribiendo un libro de poemas épicos sobre la Guerra de los Mil Días (1899-1902).

No ha habido en nuestra historia literaria una vocación poética más sostenida, ni una entrega más dedicada a la creación poética.

Debemos recordar que Demetrio Korsi, fue además de poeta, prosista, dedicándose durante treinta años a los afanes de publicación de su propio Semanario "EL FLASH LIGHT". A través de este semanario Korsi produjo muchos de sus poemas y algunas de las entrevistas que en la década del 30 hizo a figuras del arte, la farándula, la canción popular y la literatura en París, entre otros al gran pintor japonés FUJITA, al cantor más importante de tangos Carlos Gardel, al gran poeta y humoris-

ta guatemalteco Enrique Gómez Carrillo; a la bailarina Mistinguette; al campeón panameño de Boxeo, Teófilo Al Brown, al novelista rumano Wladislaw Reymont y otros.

Korsi publicó una novela, que el mismo calificaba de "espantosa" y una Antología de Panamá, editada en 1926, en Barcelona por petición de la CASA Editora MAUCCI.

Esta sostenida labor literaria hace de Korsi uno de los más importantes hombres de Letras de nuestra Patria. Quizá por la abundancia de su trabajo intelectual, por lo disperso de su obra, parte de la cual realizó fuera de Panamá, la valorización de Korsi en nuestro ambiente apenas empieza. Ha sido, últimamente, objeto de críticas apasionadas y adversas por parte de quienes practican el parricidio intelectual por proclamarse a sí mismos en el primer plano. Sin duda alguna Demetrio Korsi, puede, como autor, resistir los ácidos más corrosivos de una crítica iconoclasta.

Veamos algunas muestras de su poesía, ajustándonos a nuestra inicial de creador que ocupa lugar importante en varias tendencias poéticas.

Korsi Post-romántico:

*"Escucho un suave arrullo
y un tímido latir de alas de seda,
y contemplo en un nido dos palomas
que se rozan los picos y se besan".*

(1)

y estos otros versos:

*"No me acaricia compasiva mano
mi vida es una tímida inquietud
en que, de noche y con un perro hermano
me siento viejo, en plena juventud!"* (2)

Korsi Modernista:

*"¡Tú tienes en tus versos un vuelo audaz de condores!
En tus estrofas ruge sus truenos el león,
o estremeciendo tierras y atropellando pueblos
ila trompa de la Raza contigo alza su voz!"* (3)

y aquí en esta muestra:

*"Son fuertes los corceles. Su impávida figura
muestra en las curvas finas la estirpe divinal.
Pasan ---modelos vivos de bárbara escultura---
sorbíendose las ráfagas del aire tropical".* (4)

Korsi Humorista:

*"Telón, Entreacto. Música di Cámara,
y la compañía del barrio espeluzna
al entusiasmado público lector;
mueren en el drama los pobres actores
y la gente exclama: ¡que salga el autor!"*

y en estos:

*"Y se la llevaron mi amiga adorada.
Ocho años huyeron... Me alejé... Volví...
y cuando en mi pecho ya estaba olvidada,
la encontré de nuevo... burguesa... casada...
¡Iba con tres chicos! ¡Qué gorda la vi!"*

Korsi Pre-Vanguardista:

*"¡La tragedia, imprevista, sobrevino!
La dicha —ave de paso— alzó su vuelo
y dispuso su nombre al desconsuelo
sobre el lampo auroral de su camino.* (7)

y:

*"Me encantan, me fascinan, me atraen los espejos!
Se vieron en sus lunas las cosas más extrañas
y con sus patas negras palparon sus reflejos,
¡fugadas de sus antros, las lóbregas arañas!"* (8)

Korsi en la Vanguardia:

*" ¡Canal! Guión de inmensidades,
norte, sur, este, oeste.
¡Oh, grúas, que desentrañan los Andes!
¡Oh, esclusas, matrices del progreso!
¡El Mundo es Panamá!*

otra muestra:

*"Me sonreía desde el balcón
la caja de música del bachiche
tintirineaba los valses
la responsabilidad de la tarde
(¿un 30 de febrero?)"* (10)

Korsi en la Poesía Negra:

*"Vengador, celoso, se alza de un respingo
cuando Meme acaba la cumbia y se va
cogida de la mano de su amante gringo
(rumbo al dormitorio de Pancha Manchá)*

*Del puñal armado los persigue, y ambos
mueren del acero del Gran Chimbombó,
y la turbamulta de negros y zambos
sienten que a la Raza, Chimbombó vengó! "* (11)

y aquí:

*"Diez mil extranjeros y mil billeteros...
Aguardiente, música... ¡La guerra es fatal!
Danzan los millones su danza macabra.
Gringos, negros, negros, gringos... ¡Panamá! "* (12)

Korsi y la Poesía Anti-imperialista:

Una muestra:

*"Y si alguna potencia quiere humillarte,
y si muchos cañones te obligarian,
no hubiera panameño para bajarte,
¡porque sin brazos antes se quedarían! ...* (13)

Y en su poema dedicado al Cerro Ancón después de cincuenta años de ocupación yanqui:

*"El yanqui alerta en el festín de oro,
hizo el Canal y te horadó la entraña;
te dio otro aspecto a cambio del decoro,
para trocarte en fortaleza extraña".* (14)

Korsi y la Poesía Intimista:

*"Igual seguirá el mundo, ya sin tu amor ni el mío,
cual se copian las nubes sobre un río, en estío;
aguas y nubes pasan y es siempre el mismo río..."* (15)

y:
*"Anacrónicamente, querré verte.
Mi corazón, al que llegaste tarde,
muy viejo ya será para quererte:
para olvidarte... más y más cobarde".* (16)

o esta:
*"Ya no me dolerán los sueños idos,
con su cortejo de esperanzas muertas,
cual pájaros que emigran ateridos,
cansados de volar, sus alas yertas".* (17)

y:
*"Al saber de mi viaje algunas gentes
dirán: Se fue aquel tipo que escribía...
¡Nadie estará más triste o más alegre;
sólo tú llorarás con mi partida!"* (18)

Excelente poeta en todas las tareas que abordó, Korsi trasciende las fronteras panameñas y resuena en América y Europa por su mérito, que se asienta en una obra importante para las letras panameñas y continentales.

De él había dicho con justa razón Osvaldo Bazil: "En sus obras, el resplandor de su visión de poeta está bien en alto y sin vacilaciones mediocres ni prestados fuegos".

NOTAS

- (1) "Vespertina, en página 18 de "TIERRAS VIRGENES". Tipografía Henry Panamá, 1923.
- (2) "Croquis de Bohemia", en página 20 de TIERRAS VIRGENES".
- (3) "ODA BARBARA", (1) en "El Palacio del Sol" Edición "Le Livre Libre" 11 Avenue Le Opera. París, 1927.
- (1) Este poema fue leído por Korsi en la presentación del poeta peruano José Santos Chocano, en el Teatro Nacional de Panamá.
- (4) "Caballos", en el Palacio del Sol; Página 31.
- (5) "Función de Beneficencia" de el Libro Bloc Tipografía Henry, Panamá, 1934.
- (6) "Del Natural" en Bloc, Página 11
- (7) "Elegía", en "El Palacio del Sol", 1927, Página 63.

- (8) "Los Espejos", en "El Palacio del Sol", 1927, página 93.
- (9) "Parque de Santa Ana", en "Cumbia", Imprenta Excelsior, 1935.
- (10) "Glosa" en "Cumbia", página 26.
- (11) "Incidente de Cumbia", en BLOC, página 26.
- (12) "Visión de Panamá", en "Los gringos llegan y la Cumbia y se vá". Imprenta Excelsior, Panamá, 1953.
- (13) "A la Bandera" en "El tiempo se perdía y todo era lo mismo". Imprenta Excelsior, Panamá, 1955.
- (14) ODA INFLEXIBLE, en "EL TIEMPO SE PERDIA Y TODO ERA LO MISMO". Imprenta Excelsior, Panamá, 1955.
- (15) "COMO FRAGILES VASOS", en "NOCTURNO EN GRIS", Imprenta Excelsior, Panamá, 1952.
- (16) "La Ausente", en NOCTURNO EN GRIS".
- (17) "Para Entonces" en "El Tiempo se perdía y todo era lo mismo". 1955.
- (18) FAREWELL, en "Canciones Efímeras", Imprenta Excelsior, 1950.

*Fundamentación teórica
del currículo y su construcción*

— I —

De la misma manera en que influye el plan de estudios, el currículo designa un instrumento que sirve para facilitar el desarrollo planificado de la enseñanza. No obstante, existe una marcada diferencia entre el plan de estudio y el currículo; y ésta se da especialmente en su proceso de formación, en su estructura e intención. El currículo, por ejemplo, no sólo pretende servir de ayuda a un desarrollo planificado de la enseñanza, sino que presupone más bien una actitud dinámica, crítica, racional y constructiva frente a los fines y temas del aprendizaje. Es por eso por lo que se le considera como una aportación a la innovación democrática de la enseñanza pública. Sin embargo, en relación a las exigencias que se

hacen al currículo, los planes clásicos de estudios son descalificados a su vez como tradicionalistas, faltos de crítica y de fundamentación científica.

En la metodología y en el campo de la didáctica escolar y extraescolar educativo, la designación currículo se ha extendido tan rápidamente como en la reflexión sobre las bases científico-educativas. Conceptos tales como revisión, estrategia, investigación, desarrollo, metodología del currículo y decisión curricular marcan el nacimiento de un campo especial de trabajo en la pedagogía. Y es que las numerosas dificultades que salen al paso del desarrollo de la teoría del currículo, como teoría de acción y planificación, llevan cada vez más a una reflexión teórico-científica, metodológica y siste-

mática de las bases. El concepto de currículo y sus diversas derivaciones son muy diferentes en cada uno de los autores. Nos parece que una definición más amplia y exacta del concepto debería tener en cuenta los siguientes aspectos: el currículo es un instrumento de la planificación de la educación, que ha de hacer posible una "preparación, realización y evaluación óptima de la enseñanza" (Frey); con la revisión y desarrollo de currículos se pretende una renovación progresiva de la educación pública. Esta actitud no está motivada exclusivamente por razones pedagógicas, sino que también obedece a concepciones políticas y sociales.

Cada una de las formas de aplicación del concepto de currículos se diferencia ante todo por la amplitud que se concede al campo de aplicación pretendido. Existen proyectos que tienen por objeto una revisión global de los currículos para todas las formas de escuela y de enseñanza, para todas las asignaturas y edades (Robinson, por ejemplo); otros tienden a una planificación de alcance medio, que limita la aplicación a determinadas formas de enseñanza, asignaturas o edades, mientras que otros de alcances más reducidos abarcan solamente unas cuantas unidades de enseñanza. El alcance diferente de estos proyectos condicionan a su vez el que se lijen plazos diferentes para el desarrollo de los currículos: mientras que una renova-

ción integral de la educación pública, con una revisión de todos los currículos, sólo es realizable a largo plazo, los currículos de alcance medio o reducido, por el contrario, pueden ser llevados a cabo en un período de tiempo igualmente corto. Por lo demás, el desarrollo de currículos es considerado como un proceso que nunca puede ser concluido, sino que tiene que ser siempre iniciado de nuevo. También es diferente la amplitud de las unidades de aprendizaje que están asociadas en el currículo como secuencias. El currículo puede ser considerado como unidad de líneas, temas y controles del aprendizaje (Robinson y otros), aunque también puede comprender además procedimientos y ayudas (organización del aprendizaje) y los medios para el mismo. Finalmente, también se muestran diferencias en la codificación de los currículos elaborados: la planificación de la educación queda formulada en proyectos y programas más amplios, pero también en obras y normas de enseñanza.

Desde esta posición se pueden comprender las derivaciones habituales en el campo del concepto de currículo: la teoría del currículo aclara sus formas de exposición, los diversos momentos y acontecimientos y la cohesión de éstos en relación con las condiciones y efectos básicos. Los conceptos de estructuración y desarrollo del currículo designan el proceso de organización

y elaboración científica del mismo. Ambos conceptos son usados como sinónimos, aunque no lo son siempre. En el segundo caso, el concepto de estructuración del currículo hace mayor hincapié en la organización de currículos a base de una investigación (teórica) de los fundamentos, mientras que el segundo concepto acentúa más la dependencia recíproca entre la práctica de la enseñanza y la ciencia en la elaboración de currículos. La metodología del currículo investiga y describe los fundamentos científico-teoría del currículo: por ejemplo, la legitimación de los fines de aprendizaje, el problema de la decisión por determinados temas, del desarrollo de secuencias de aprendizaje, etc.

El concepto investigación del currículo comprende los aspectos de la teoría, de la estructuración y desarrollo, y de la metodología del currículo como tarea de una ciencia sobre los currículos. Estudia la tradición curricular, elabora un marco teórico de referencia, trata de familiarizarse con las experiencias hechas en la enseñanza, estructura nuevos currículos, los examina, etc. La estrategia del currículo describe el proceso técnico-investigador que lleva a la organización de nuevos currículos y proporciona indicaciones al respecto teniendo en cuenta a las personas e instituciones participantes; el concepto elemento del currículo designa la unidad de tema, organización,

medios y controles de aprendizaje, referida a un fin determinado de aprendizaje.

Debido a que la investigación del currículo se halla todavía en sus comienzos, se muestran actualmente más claramente sus problemas que sus éxitos. Paralelamente a las cuestiones acerca de la construcción, estructuración y legitimación de los currículos (construcción del currículo, realización de los fines de aprendizaje, secuencia de aprendizaje) se presentan dificultades sobre todo bajo los aspectos siguientes:

“1. La investigación del currículo ha sido introducida en la discusión científico-educativa con relativa rapidez. Pero a pesar de que encontró un campo fructífero que, según opinión general, sólo insuficientemente puede ser elaborado con los medios de la pedagogía científico-filosófica, no ha dado solución hasta ahora al problema sobre la relación de la teoría del currículo con las concepciones didácticas tradicionales. La solución a este problema es tanto más complicada cuanto se pretende manifiestamente enajenar conceptos pedagógicos (por ejemplo: currículo para el plan de enseñanza, innovación para la reforma, etc.). De este modo se establecen barreras lingüísticas que hacen casi imposible un acceso imparcial a esta problemática.

2. La investigación del currículo no ha podido hasta el

momento cumplir con las elevadas demandas y esperanzas depositadas en ella. Un análisis realista de sus posibilidades se manifiesta ya sin embargo en la reducción de su alcance, por ejemplo, y de la planificación de plazos para el desarrollo del currículo, lo cual no supone que con esto se haya renunciado a la pretensión de una renovación responsable, global y científica, de la instrucción pública; más bien responde esa limitación a las exigencias reales de la práctica de la enseñanza, para la que poco sirven promesas a largo plazo si el maestro ha de ayudar al alumno de inmediato.

3. La investigación del currículo tiende a una democratización de los procesos didácticos de decisión relativos a la enseñanza. Por ello no puede ser concebida sólo como investigación de los fundamentos, sino que ha de ser revisada su relación con la práctica de la enseñanza, mientras que el papel del maestro en el proceso de desarrollo del currículo ha de ser determinado con mayor exactitud. Una teoría del currículo orientada behaviorísticamente, que considere al maestro como un mero funcionario y al alumno sólo como receptor, difícilmente podrá contribuir a la pretendida democratización y a la realización y difusión de los currículos en la práctica de la enseñanza ("Implementación" y "Diseminación"). A la inversa, el dejar en manos del maestro o del grupo de maestros las decisiones

curriculares, de acuerdo con la progresiva profesionalización de las profesiones docentes, se halla en fuerte contradicción con las intenciones de hacer planificaciones globales que abarquen todo el sector educativo.

4. La investigación del currículo pretende una renovación de toda la educación pública. Sin embargo, no podrá pasar por alto que esa tarea no puede ser superada únicamente por medio de una revisión de los currículos. La efectividad de los currículos depende ya en el sector pedagógico de factores que solo pueden ser influenciados limitadamente por la investigación del currículo: Así, por ejemplo, tanto los currículos de alcance reducido como los globales dependen de los medios y organizaciones disponibles para la enseñanza, de las instituciones y formas jurídicas existentes, de la política y planificación de la educación, y también naturalmente de la formación del profesorado. Entre estos factores y los currículos existe una dependencia recíproca que tanto puede obstaculizar el proceso de desarrollo del currículo, como estimularlo y facilitarlo. Esto no significa que la investigación curricular haya de someterse sin crítica alguna a esta dependencia; más bien habrá de adoptar una postura crítica, por encima de la investigación de los efectos immanentes, frente a los factores pedagógicos extracurriculares, e influenciarlos a través de una revisión de los currículos. Sola-

mente así servirá de aportación a una renovación de todo el sistema educativo". (1).

- II -

En el capítulo anterior analizamos algunos aspectos del currículo, entre los que citamos diversas definiciones respecto al concepto. Sin embargo, existe otra definición muy aceptada en Latinoamérica, la que consideramos oportuno citar ahora: "Entendemos por currículo el conjunto de elementos que, en una u otra forma o medida, puede tener influencia sobre el alumno en el proceso educativo. Así los planes, programas, actividades, material didáctico, edificio y mobiliario escolar, ambiente, relaciones profesor-alumnos, horarios, etc. constituyen elementos de ese conjunto". (2).

Está claramente expuesto, pues, que la labor de los currículos viene determinada por la pretensión de la investigación curricular, de hacer del currículo un instrumento, científicamente elaborado y democráticamente legitimado, de la planificación de la enseñanza, el cual sea capaz de contribuir a la innovación del sistema educativo y de mejorar decisivamente el proceso de educación de cada adolescente. Según esto, el currículo es la tarea principal de la investigación curricular. La teoría del currículo, como teoría de acción y planificación, y la metodología del mismo, como fundamentación teórico-científi-

ca y técnico-investigadora de la investigación curricular, se relaciona con el proceso de los currículos. Como alternativa frente al concepto de currículo tenemos el de "desarrollo curricular", que repetidamente lo vemos usado como sinónimo. Las diferencias entre ambos conceptos acentúan, en el desarrollo curricular, más intensamente las relaciones recíprocas entre investigación del currículo y práctica de la enseñanza.

Las diferencias en la concepción de las tareas y estrategia de los currículos responden a las existentes en el concepto de currículo. Los modelos existentes de currículos globales se caracterizan por su clara y equilibrada estrategia, pero frecuentemente no tienen en cuenta los problemas y necesidades concretos. Los intentos más diferenciados, en su mayoría referidos a una materia determinada de enseñanza, ponen más en primer plano la conexión real entre las diversas tareas de los currículos, sus problemas metodológicos y las peculiaridades específicas de una disciplina. Aunque también es cierto que, debido al imperativo de ofrecer lo más inmediatamente posible y a corto plazo ayudas a la praxis de la enseñanza para la solución de sus problemas, las tareas de los currículos están concertadas en aspectos particulares y, en consecuencia, reducidas en parte o especialmente acentuadas: por ejemplo, el análisis de las condiciones políticas y sociales; el

análisis de las diferentes condiciones por medio de la observación, el experimento y la estadística, tanto de alumnos como de profesores, a través de la estructuración didáctica de los fines y temas dados por las ciencias de la educación. El imperativo de reducir el alcance y plazo de los currículos lleva finalmente también a la limitación de los mismos a una confección provisional de planes de enseñanza y a una reducción cada vez más evidente de la pretensión de innovar el sistema educativo.

Para el estado de desarrollo y los problemas de los currículos —según el Dr. Manfred Hohmann— son actualmente los puntos siguientes los más importantes:

“1. Los currículos presuponen que la enseñanza ha de preparar a los alumnos para la superación de determinadas situaciones en la vida (S. B. Robinsohn). Una planificación de la enseñanza, científicamente practicada, se habrá de orientar de acuerdo con los rendimientos que haya de producir la instrucción. Se habla de calificaciones, en cuanto que se piensa en las exigencias que la vida hace a la enseñanza; se habla de fines del aprendizaje, en cuanto que se piensa en el rendimiento que el alumno ha de dar en la enseñanza. El análisis crítico de las metas tradicionales; el descubrimiento de fines de aprendizaje a través de criterios y métodos objetivos; la democratización de

los procesos de decisión relativos a los fines; la transparencia de estas decisiones; los criterios y procedimientos para establecer los fines del aprendizaje, caracterizan la tarea central de los currículos como un proceso de elaboración científica de los mismos. Los temas, métodos, ayudas, medios y controles del aprendizaje se atienen a los fines de aprendizaje establecidos de este modo, en cuanto que han de provocar el rendimiento deseado o controlado. La unidad de cada uno de los temas, procedimientos, recursos, medios y controles relativos a una meta de aprendizaje es designada como elemento del currículo. El currículo en sí consiste finalmente en una secuencia de estos elementos curriculares (secuencia de aprendizaje), que a su vez resulta de la secuencia de los fines especificados de aprendizaje.

2. La estrategia de los currículos tiende a la creación de una construcción curricular que esté estructurada según los fines, temas, métodos, recursos, medios y controles del aprendizaje. Pese a que los diversos modelos de estrategia curricular pierden mucho en los conceptos empleados, en sus puntos de partida y metas, muestran sin embargo una concepción relativamente unitaria de las tareas que han de desempeñar los currículos:

a) La encuesta y análisis de todos los datos y tendencias que caracterizan la situación de aquél para el que se ha desarrollado el

currículo: por ejemplo, el análisis de las condiciones sociales y políticas, de los factores antropogénicos y socioculturales de esta situación; el análisis de la tradición curricular que encuentra su expresión en las líneas directrices y en los planes tradicionales de enseñanza, así como en los textos de clase; análisis de la praxis real de la enseñanza y de la opinión de los expertos; de las necesidades, esperanzas e intereses de todas las personas y grupos que, directa o indirectamente, participan en la enseñanza; de la bibliografía científica y didáctica sobre una disciplina; de la escuela y de la instrucción, etc. Pero esta situación no ha de ser evaluada como situación estática de partida, sino que ha de ser expresamente interpretada también en su carácter dinámico, orientado hacia el futuro, y en un análisis prospectivo de las situaciones de aplicaciones.

b) En estas encuestas y análisis se basa la verdadera tarea de la construcción de los elementos del currículo. Los fines del aprendizaje tienen que ser registrados, operacionalizados y diferenciados, sopesados, seleccionados y ordenados como secuencia. Igualmente se ha de proceder también con los temas, métodos, recursos, medios y controles del aprendizaje, que hay que poner a su vez en relación con los fines y consigo mismos. La tarea de la construcción termina por último con la subordinación de determinados temas, métodos, medios, recursos

y controles a determinados fines de aprendizaje. Los elementos curriculares así obtenidos habrán de ser sometidos a su vez a un proceso en el que serán registrados, sopesados, seleccionados y convertidos en secuencia.

c) La tarea de la "realización" del currículo hace necesaria una elaboración de la construcción del currículo con vistas a la situación concreta en que tendrá lugar la enseñanza. Ello presupone un análisis de esta situación concreta, así como también una crítica de la construcción del currículo, por parte del profesor. Finalmente hay que asegurar la documentación de la enseñanza sobre la cual pueda efectuarse la evaluación.

d) La evaluación estudia las experiencias en la enseñanza, que se han mostrado en las encuestas, en la documentación y en los controles del aprendizaje. Estas experiencias obtenidas a base de procedimientos objetivos han de ser comparadas con las intenciones que preceden a los currículos y han sido expresadas en los mismos. La comparación de estas experiencias nos da entonces el punto de partida para repetir el proceso de los currículos, lo cual lleva a un perfeccionamiento progresivo de los mismos.

3. En la investigación curricular se han estudiado hasta el momento estas tareas predominantemente desde un punto de vista hipotético. En ella se encuentran numerosos puntos

críticos que sólo en parte, y con bastante imperfección, han sido estudiados. Particularmente interesantes son actualmente, junto a las cuestiones acerca de la constitución de los fines de aprendizaje y de la formación de secuencias, los procesos de decisión a realizar dentro de los currículos. Estas decisiones son necesarias, por una parte, en los puntos de contacto que se producen entre la realidad docente y extraescolar como, por ejemplo, en la determinación de calificaciones en la situación de partida y de aplicación; por otra parte, hay que tomar decisiones también en el proceso de construcción y ordenación en secuencias de los elementos curriculares y, finalmente, en la "implementación" y evaluación de currículos. Como ayuda para hallar una decisión en la construcción de los elementos curriculares, se propone coordinar los temas y procedimientos relevantes en un sistema de los fines perseguidos en el aprendizaje. También la "red estructural didáctica", desarrollada, entre otros, por H. Blankertz, ayuda en esta búsqueda de la decisión. Esta subdivide didáctica y objetivamente, con arreglo a determinadas categorías, la materia que ha de ser enseñada a través del currículo. Para una exposición diferenciada de los fines y temas de aprendizaje sirve esta red estructural de punto de partida, y permite que se distingan claramente los fines generales que preceden a los demás. La venta-

ja de este procedimiento consiste en la posibilidad de diferenciar un campo de aprendizaje sin que éste sea iniciado desde un principio por medio de categorías aisladas y abstractas, como son el fin, el tema, el procedimiento, etc. Pero hay que observar críticamente el hecho de que las categorías diferenciadas hayan sido seleccionadas al parecer con relativa arbitrariedad, y que las relaciones, exigidas por Robinsohn, con las situaciones de aplicación no lleguen a ser lo suficientemente claras.

4. Hasta ahora se ha reflexionado demasiado poco sobre el papel que juegan las diversas instituciones que participan en el proceso de desarrollo del currículo. Puesto que la pretensión de la investigación curricular, de elaborar currículos fundamentados científicamente y legitimados democráticamente, no puede significar que es la ciencia sola la competente para los currículos. Al menos en la tarea de realización se pone de manifiesto que el alumno es algo más que receptor y el profesor más que un mero funcionario en el proceso curricular. Las investigaciones realizadas hasta el momento permiten sacar la conclusión de que incluso en un currículo democráticamente legitimado han de tomar parte en las decisiones, instituciones pedagógicas y extraescolares, y éste se ha de someter así mismo a un análisis crítico caso de que pretenda llegar a resultados seguros. Aquí se muestra que la

ciencia es ciertamente una condición indispensable para la elaboración de currículos objetivos y legítimos, pero que por sí sola no puede garantizar esta autenti-

cidad, si es que no colabora también con otras instituciones y se limita a la función que le corresponde". (3).

NOTAS

- (1). Hohmann, Manfred. "El currículo y su construcción", Bonn, República Federal de Alemania, 1974.
- (2). Leyton Soto, Mario. "Planeamiento Educacional", Editorial Universitaria, S. A., Santiago de Chile, 1969.
- (3). Hohmann, Manfred. "Op. cit.

ERNESTO J. CASTILLERO R.

Rodrigo de Bastidas



El descubrimiento del Istmo de Panamá se debe a dos célebres exploradores que tienen sus nombres inscritos en la Historia de América.

El primero en visualizar nuestras costas fue Rodrigo de Bastidas, procedente de las costas de Colombia, que penetró en aguas panameñas en fecha no determinada del mes de octubre de 1501, recorriendo el litoral atlántico del Istmo hasta la Punta de Manzanillo, en un sitio que en su honor fue bautizado **Puerto Escribano** por ser la profesión del descubridor la de Escribano o Notario de la ciudad de Sevilla.

El Gran Almirante Cristóbal Colón, por su parte, en su cuarto viaje realizado en 1502, desde Centroamérica penetra en aguas del Istmo en octubre de ese año y recorre las costas panameñas de oeste a este hasta el sitio donde precisamente llegó un año antes Bastidas. Colón

cambió el nombre del puerto, bautizándolo Retrete.

A ambos navegantes, pues, se atribuye el descubrimiento de nuestro país, ya que uno y otro lo hicieron de dos distintas secciones del territorio.

La vida y personalidad de Colón es ampliamente conocida y sobrado es repetir ahora su biografía. En cambio, la de Bastidas no ha sido muy difundida en nuestra historia y por eso consideramos conveniente exponer, aunque someramente, sus principales hechos, dada la importancia que para los panameños tiene el conocimiento de su personalidad.

“En Sevilla, que iba muy pronto a convertirse en el bullicioso centro de administración del Nuevo Mundo, nació Rodrigo Galván de las Bastidas, más conocido por el democrático nombre de Rodrigo de Bastidas, sin que haya podido averiguarse la fecha de su nacimiento, detalle de poca importancia, es cierto, desde que los astrólogos cayeron en descrédito. Sin embargo, si hacemos consideración de la edad de veinticinco años y de los cinco de práctica como amanuense que exigían las leyes de Partidas para ejercer el cargo honorífico de escribano numerario que ya él desempeñaba antes de 1493 en el barrio de Triana de su ciudad natal, puede conjeturarse que nació en el año de 1460, lo que confirman los cronistas que recogieron frescas aún las tradiciones de los primeros

bechos de Santa Marta, al asegurar que era ya anciano a la época de la fundación de aquélla.

“Bastidas, según cuentan, fue en sus mocedades espadachín y guitarrista, enamorado y pendenciero. Galán de capa y espada como todos los caballeros de su tiempo, punteaba la vihuela con primor, y andaba con frecuencia en los lances quijotescos, de los cuales no pocos recuerdos quedaron indelebles en su rostro. Los años, empero asentáronle bien pronto el juicio, a tal punto que por su conducta posterior, sería, reposada y bonachona, nadie babría podido sospechar las riñas, estocadas y amoríos de su inquieta juventud.

“Un cambio notable en su vida debió ocurrir cuando resolvió aceptar el cargo de escribano de que hemos hablado; y fue en ese tranquilo ambiente del despacho notarial en donde vino un día a sorprenderle y a exaltar su imaginación la estupenda relación que hacían los compañeros de Colón en la primera travesía del océano. Picado entonces del amor a las aventuras, del cual no escapaba ningún español de aquella época de andante caballería, determinó abandonar sus monótonas y sedentarias ocupaciones y corrió a aprestarse entre los muchos personajes de diferente rango y diversas profesiones que, ya por nombramiento de los reyes o bien por su propia voluntad, se disponían a emprender la segunda expedición a las remotas y recién des-

cubiertas tierras de las Indias. En compañía de Colón, a quien prestó importantísimos servicios, zarpó, pues, de la bahía gaditana el 25 de septiembre de 1493, con el alegre entusiasmo del que se inicia en la carrera de la gloria.

“Los incidentes de este viaje pertenecen a la vida del ilustre genovés. Sólo debemos agregar que Bastidas hizo muy pronto fortuna en la primera colonia antillana y que no se sabe la ocasión en que volvió a España.

“Allí o en La Española contrajo matrimonio con doña Isabel Rodríguez de Romera, hija de Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés (1) de noble familia asturiana, nombrado en 1490, a la edad de doce años, paje del príncipe don Juan, y más tarde historiador de las Indias. Y no parezca extraño que los apellidos de aquélla sean distintos de los de su padre, pues era cosa muy común entonces en las familias de ilustre ascendencia tomarlos arbitrariamente de los de sus antepasados: si la humanidad ha sido siempre una misma, acaso determinó la elección de uno de ellos la preponderancia en los negocios del Nuevo Mundo del arcediano de Sevilla Juan Rodríguez de Fonseca.

“En Santo Domingo, en donde —a decir de Carlos Nouel, ilustre historiador eclesiástico de

la Arquidiócesis Primada de América— Isabel Rodríguez fue reputada por su gran virtud, nació de aquel enlace un hijo, de nombre también Rodrigo, que en el año de 1527, como revela una lápida conmemorativa, fue deán de su catedral y provisor general de la diócesis, y en los de 32 y 39, respectivamente, obispo de Coro (Venezuela) y de Puerto Rico. Alcanzó esas dignidades tal vez tanto por los méritos de su padre como por sus personales dotes, y así sus contemporáneos le apellidaron justicieramente el buen obispo. Aun cuando la precocidad intelectual de Oviedo, quien cuando servía en la cámara del príncipe heredero ya tomaba apuntes para sus futuras historias, acusa paralelo desarrollo físico, considerados por una parte, tanto en él como en su hija, los naturales términos de la puericia, y por la otra el año en que encontramos al nieto honrado con altos cargos eclesiásticos, la época del matrimonio de Bastidas puede fijarse con mucha probabilidad en el lustro siguiente a 1504, opinión desacorde con la fecha que insinúa el historiador antes mencionado.

“Aficionado a la navegación desde que hizo su primer viaje, sin que le faltaran, según parece, algunos conocimientos náuticos, y con miras, si no encumbradas, de honrado lucro —no de brutal

(1). Fernández de Oviedo fue el gran cronista de Indias, que venido al Istmo como Veedor, con el Gobernador Pedrañas, permaneció en nuestro país diez años y dejó una extensa relación de los sucesos que presenció durante la conquista.

pillaje, que fue la nota culminante en medio de las temerarias y ruidosas hazañas de la conquista— quiso Bastidas pagar también su tributo a la magna empresa de la época, continuando la exploración de las costas de Tierra Firme, por entonces apenas comenzada en los últimos viajes de Colón y en los de Alonso de Ojeda, Pedro Alonso Niño, Vicente Yáñez Pinzón, Diego Lepe, Sebastián Cabot y Vasco de Gama, que enumeramos por ser sus únicos predecesores en la ignota senda de los descubrimientos en el hemisferio occidental.

“Con efecto, el 10 de abril de 1495, con menoscabo de los privilegios concedidos a Colón, pero cediendo prudentemente los monarcas a las halagüeñas ofertas que se les hacían de emprender nuevos viajes por cuenta y riesgo de cada navegante, promulgaron una pragmática en que se permitía a los súbditos españoles, bajo ciertas condiciones, descubrir y traficar en las regiones del Nuevo Mundo, que iban pronto a ser también visitadas por viajeros de naciones extranjeras, Inglaterra y Portugal. Bastidas fue de los primeros en aprovecharse de esta licencia obteniendo el 5 de junio de 1500 el permiso especial que era de rigor, en el cual se le concedía la cuarta parte de las utilidades de la expedición, cuyos gastos debían sufragar. Con dos carabelas, armadas, pues, a su costa, zarpó de Cádiz en octubre de

1500 según Quintana e Irving, o en el de 1501 según Angel Ruiz de Obregón y Retortilla, o en enero de este último año según el doctor Ernesto Restrepo Tirado, lo que no es pequeña muestra de las dificultades que ofrecen estos estudios.

“El doctor Eduardo Posada, apoyándose principalmente en el epitafio de don Rodrigo en Santo Domingo, acepta la primera de estas tres datas; pero Oviedo, Navarrete, los Documentos Inéditos del Archivo de Indias, y cierta probanza hecha por el fiscal del rey en un pleito que siguió contra don Diego Colón, ponen de manifiesto que Bastidas costeó la provincia de Santa Marta en la primera mitad del año de 1501, y no en el siguiente, como erróneamente reza la losa de su tumba. Lo más probable es, pues, que Bastidas se hiciera a la vela en octubre de 1500, invirtiera unas diez semanas en la travesía, término ordinario entonces, tocara en los primeros días de enero siguiente en las costas de Venezuela, descubriera a Santa Marta en 23 de febrero, desembarcara en sus alrededores para explorar el interior de la provincia, en donde residían los bandas, bondiguas y taironas, las más ricas tribus del litoral, y, siguiendo luego su ruta al occidente, entrara en las aguas del Río Grande de la Magdalena el jueves antes de Semana Santa, como dice fray Pedro Simón, o sea el 10. ó el 8 de abril de 1501”.

ALESSANDRO RUSSO BERGUIDO

Supuesto egocentrismo de Vargas Vila

Han transcurrido más de cuatro décadas del sensible deceso en Barcelona, España, del fecundo, discutido y temido panfletario colombiano, José María Vargas Vila Bonilla. No obstante ello, sus obras no han perdido vigencia. Antes por el contrario, su prestigio de escritor se agiganta, merced a múltiples circunstancias, erigiéndolo en paladín de la Justicia y de la Libertad.

A raíz de la forzosa y precipitada salida de Vargas Vila por el Táchira, merced a razones de índole política, quedaron atrás para siempre, los desdibujados contornos geográficos de la nutricia Colombia. Surgió entonces, la imagen de la Patria en las dilatadas playas del Recuerdo. Luego, el bálsamo del Olvido se encargó de borrarla de las amari-

llentas arenas, que dulcemente lamen las salobres olas marinas, sin que lograran cicatrizar jamás, las profundas heridas abiertas por la vida, en el alma sangrante de nostalgia.

Sin ahondar en las supuestas causas del egocentrismo que, algunos parcializados críticos literarios le imputaban a Vargas Vila, no se detuvieron a analizar, que él, brotaba, como lógica consecuencia, de la hostilidad del medio retardatario que, en forma sórdida pretendía desprestigiarlo. Pocos hombres fueron tan vilipendiados. Es el precio que las figuras cimera, deben pagar a la trailla enemiga, que siempre muerde el talón de los grandes hombres. Del ataque absurdo, nació la brutal defensa. Ella, levantó en el combativo

corazón del eximio escritor fecundo, la llama de la soberbia.

En los días en que Vargas Vila era inmisericordemente calumniado por los retrógradas de esa época, Amado Nervo recopilaba sus crónicas en un volumen intitulado, "El Exodo y las Flores del Camino"; Rubén Darío, coordinaba sus artículos publicados en el rotativo, "La Nación", de Buenos Aires, en varios libros. Uno de ellos, calzaba el título: "España Contemporánea"; Manuel Ugarte, publicaba en un volumen, "Crónicas del Bulevar", prologado por el poeta nicaraguense, Darío y, Gómez Carrillo, volcó la expresión suprema de su personalidad, en la obra, "Burbujas de la Vida". Por su parte, el fecundo y temido panfletario, Vargas Vila, desde 1900 a 1914, logró durante ese lapso que sus obras literarias tuvieran pasmosa difusión. Sus libros, se constituyeron en la cuartilla incendiaria de la juventud revolucionaria.

De conformidad con uno de los críticos literarios de ese entonces, sostuvo que, "la obra de Vargas Vila, lejos de ser inferior como algunos pretenden, marca dentro de su tiempo, una de las realizaciones más completas. Contiene elementos sólidos y durables". La prosa vargasviliana recogió un momento y, quizás, permanente de la emoción americana.

Sostenía Manuel Ugarte, que Vargas Vila, "se hallaba emparentado, desde el punto de vista

temperamental, con Luis Bonafoux y con el escritor cubano, ya olvidado, que firmaba Fray Candil. Más talentoso que ellos, desde luego, pero, irritable y vengativo, cultivaba con fruición el dicterio y, era, como decimos en América, paraíso del neologismo, un panfletario temible".

El talento de Vargas Vila puesto al servicio de sus graníticas ideas e ideales, lo convirtió en majestuosa águila desafiadora de huracanadas tormentas. Pero, él, no tuvo el escepticismo de Bergeret. Más bien, fue impresionable y orgulloso de su innegable jerarquía. Pertenecía a la aristocracia del talento, la única valedera en la vida. Su existir, se caracterizó por la infatigable lucha sin tregua, sostenida en contra de los asesinos de pueblos. Tenía el propósito, ante todo, de borrar de la mente, las lacerantes decepciones. El profundo dolor que horadaba su alma, consistió en la repulsa y el olvido en que lo sumieron las Oligarquías Políticas y Clericales de Colombia. Pero, su pueblo, el pueblo de Colombia, lo amaba y lo leía con profunda admiración.

En 1924, merced a aquellos raros caprichos del Destino, Vargas Vila, después de cuatro largas décadas de ausencia del Solar Nativo, volvió a pisar tierra colombiana. "No he querido pasar de largo --dijo a uno de los visitantes el gran panfletario desde una de las acogedoras salas del "Hotel Moderno", de la

bulliciosa ciudad de Barranquilla—. He desembarcado en las costas patrias, pues, hace cerca de cuarenta años que no piso tierra colombiana y, la patria, siempre es la patria. Mi corazón de Ulises libertario, no podía desoír la voz de Itaca Natal. El perro tendido en el umbral de la casa, me ha reconocido”. Esas emocionadas palabras de Vargas Vila, hacen recordar la honda y sentimental frase de otro gran colombiano. Armando Solano: “Retornar a la Patria, es volver a nacer”. También, solía decir, “estar lejos de la Patria, es morir cada día un poco”.

¿Por qué razón o razones algunos aparentan extrañeza por el supuesto egocentrismo o vanidad del cimero panfletario Vargas Vila?

El especulador, el político, se ufanan y hasta se vanaglorian del poder de la transitoria investidura, que los caracterizó en un momento dado, mientras existieron. ¿“Por qué no se han de ufanar, con ventaja, el escritor y el artista de su crédito en el tiempo que vendrá”? . Ellos, son videntes. Sus glorias, son intangibles y eternas. Ellos, sobreviven a la Muerte y, lo que es más, la vencen, porque tienen el extraño poder de emerger de las movibles brumas del Olvido para luego franquear el umbral florido de la Gloria imperecedera y transitar victoriosos por las amplias avenidas arborizadas del perenne Recuerdo de las futuras generaciones. Sin temor a incurrir en equívocos, sostengo en

forma categórica, que Vargas Vila, fue más bien ORGULLOSO de la aristocracia de su talento. De allí, que escribiera, dándole la espalda al público y, sin prestarse a la venalidad. En su corazón, no había cabida para la palabra y para la acción denominada, CLAUDICACIONES. Se limitó a vivir de su fecunda creación literaria. Este caballero del IDEAL, José María Vargas Vila Bonilla, justificadamente orgulloso, lo hizo refractario al bastardo arribismo en el seno de los poderosos. El casto lirio del orgullo, producido por la aristocracia del talento, esconde en sus niveos pétalos, rara y doliente aroma, que aleja de las engañosas riquezas del mundo. También eleva al que inspire su perfume, del mundo, alejándolo de él.

¿Pero, cómo era la envoltura física de Vargas Vila, el gran panfletario colombiano?

“Nada en él revela al luchador, al agresivo, al panfletario. Sus maneras, son suaves y discretas. Nada de ademanes violentos. Cuando habla apoya la mano derecha en la mejilla con un gesto ambiguo que hace relucir el enorme anillo que lleva en el dedo y que parece labrado en el lomo metálico de un escarabajo. La voz, es opaca. El rostro afeitado no acusa rasgos vigorosos. Todo él, está fundido en una uniformidad de planos que le dan una apariencia, totalmente inexpresiva. Las gafas, sobre la línea de la nariz y pare-

cen invadir todo el rostro. El cabello, peinado de lado, se adhiere a la piel, liso y brillante. Un rostro, en suma, que no traduce nada de las agitaciones interiores. Otros americanos violentos como Montalvo y Díaz Mirón, cuidaron de que su aspecto diera una idea de su carácter. Este, no. Parece un buen cura, que ha envejecido viendo crecer las hortalizas”.

La obra literaria de Vargas Vila, se divide, en términos generales, en dos grandes ramales: HISTORICAS e IDEOLOGICAS. A ellas, llegan tres grandes afluentes que alimentan su río intelectual, el cual, fecunda distintas zonas de la inteligencia creadora. Esos vigorosos afluentes son: sus NOVELAS, sus obras HISTORICAS y sus creaciones FILOSOFICAS. Las tres, constituyen las caras de una gigantesca pirámide, que en forma victoriosa desafía el transcurso destructor del Tiempo, vencéndolo.

Bien puede decirse, que Vargas Vila creó la Escuela Libera-ria VARGAS-VILLANA, cabalmente, cuando se dio cuenta que, iba rumbo a ser clásico. Escuchémoslo al respecto:

“Comprendí que iba para clásico; además, creo ser entre los escritores de habla española, el que más ha enriquecido el idioma. Yo he sido un magnífico pirata. He tomado palabras y expresiones de todas las lenguas, muertas y vivas para llevarlas al idioma nuestro, como el mosaista que recoge todas las piedras

para formar su maravilla multicolora. He creado, en cierto modo, un lenguaje cosmopolita, un idioma internacional”.

Entre otras cosas, en cuanto a las obras de Vargas Vila se refiere, fue gran vidente, cuando afirmó:

“Mis libros, son leídos en todo el mundo. No soy, como se ha asegurado, un escritor para los bajos fondos sociales. Es claro que el pueblo me ama, porque ve en mí la encarnación de la Libertad, porque yo les he dicho la Verdad a los tiranos, porque me he mantenido siempre derecho, como el asta de una bandera. Pero, yo no soy un escritor para la muchedumbre. Bastaría para comprobarlo, el ejemplo de mi vida. Yo soy un gran solitario. He fulminado desde el Sinai, sin bajar nunca a donde están las tiendas del pueblo. Desde allí, he dicho mi verdad, he gritado mi verbo. No voy con el rebaño. Así, he luchado siempre. Así, he triunfado”.

Le imputan a Vargas Vila, los encarnizados detractores, de ser pornográfico en sus escritos, hasta el punto de haberse expresado en términos despectivos de la propia Autora de sus días. Ese vulgar amasijo de infundios, es fruto de la calumnia que empuenece al calumniador. Contemplemos ahora, el suave espectro de los multicolores rayos del arco iris de la Verdad, de la Belleza y de la Ternura hecha canción, cuando Vargas Vila recuerda en uno de sus escritos a

su madre, definitivamente ausente:

“De rodillas, alma mía;

de rodillas que mi Madre va a pasar...

mojóse la pluma en lágrimas; y préndanse los cirios del Recuerdo en el mismo corazón del sol...

Y brote de mis labios su nombre, como una flor de Misterio y de Dolor;

mi Madre se llamaba Elvira;

y aplicado a ella, su nombre era suave como un reflejo vespéral, lleno de graves cadencias; nombre para ser dicho muy cerca a los oídos y al corazón, para ser cantado a “sotto voce”, por unos labios muy puros, al sonido de un clavecín melancólico, que recorrieran diáfanos dedos claustrales;

el nombre, como el alma de mi Madre, eran hechos para el culto y la plegaria, en nimbos de Santidad, bajo el oro y el azul de los sagrarios y, las alas inmóviles de todas las palomas místicas, detenidas sobre su frente en gesto de Adoración;

mi Madre, era muy bella; como una rosa blanca; mi Madre era muy triste...

alma de inmolación;

sus ojos... dos abismos de tristeza...

¿negros?

no...

dos lagos color de miel, sobre los cuales, se hubiera inmovilizado un sol de Mansedumbre...

nunca dos ojos más tristes se abrieron sobre la superficie de la tierra;

dos manantiales de lágrimas, en los cuales, el llanto no se agotó jamás, y formaron un largo abrevadero, en el cual, nosotros, sus hijos, fuimos a apurar la sal de las lágrimas, en ese crepúsculo de Dolor que fue nuestra infancia que se haya posado jamás, como una nube de angustia, sobre la frente de seres sin ventura, castigada por un Destino sin entrañas; imbécil y cruel como todas las formas de la Divinidad;

fue viendo llorar a mi Madre que yo negué a dios;

dios se ahogó en esos dos lagos de dolores, que fueron los ojos de mi Madre...

mi Madre era muy débil como una sensitiva;

mi Madre, era muy blanca; un pálido azahar;

sus cabellos negros, sedosos, ondeados, la nimbaban como de un halo tenebroso;

boca más bella y más triste que la boca de mi Madre, no la he visto yo en rostro ninguno de mujer;

en las comisuras de los extremos de sus labios se diría que se había aposentado la sombra de todo el Dolor existente sobre la tierra, mientras toda la Bondad del Mundo parecía temblar en el rojo fresa, de su labio inferior, ligeramente pronunciado...

eran los bordes de un pozo insondable de tristeza los labios de mi Madre;

como flor de una rara primavera, la sonrisa, una suave y pálida sonrisa en ellos florecía; tal una parásita sobre una urna que guarda las cenizas de un dios;

yo vi sonreír a mi Madre; sí;
el arco iris de su sonrisa, iluminó, muchas veces, las tinieblas de nuestra orfandad;

sonreía sobre sus hijos como brilla una luna muy triste, sobre un nido de pájaros implumes, oculto en el fondo de un rosal; pero...

la risa de mi Madre...

¿cómo era la risa de mi Madre?

yo, no podría decirlo;

yo, no vi nunca reír a mi Madre;

dos cosas parecían serle absolutamente imposible: reír alto y hablar alto;

yo, no oí nunca reír a mi Madre;

aun para reprendernos, su voz era suave, como una queja; se diría que nos reprimendaba con lágrimas;

y, nosotros, tan hoscos, tan soberbios, tan levantiscos, nos hacíamos dóciles, sumisos, arrepentidos e íbamos a secar con besos esas lágrimas y a ceñir con nuestros brazos esa garganta, en la cual, los sollozos tenían una extraña música;

¿cómo su voz?

ella ha sido, ella es, ella sería, la única música de mi Soledad...

era un murmullo;

como un murmullo;

como el borboneo de una abeja de oro en torno al cáliz abierto de una flor;

era columnaria; se afinaba hacia la cercanía del rostro y, se ampliaba hacia abajo, hacia el pecho y hacia los hombros, maravillosos de morvidez y de blan-

cura y los cuales, ignoraron el descote a pesar de haber sido hechos para él;

yo, no recuerdo a mi Madre sino en trajes negros o muy oscuros, los cuales, hacían resaltar las blancuras admirables del rostro de las manos; estas últimas, pequeñas, aristocráticas, cuidadas; blancas y suaves, como dos palomas recién escapadas del nidal;

después de su Belleza triste, lo que imperaba en mi Madre, era, su aire de suprema distinción, su elegancia nativa, señorial, que imponía más que el esplendor de una diadema;

yo, no vi a nadie acercarse a mi Madre, que no fuera en actitud de respeto reverente;

el gesto con que inclinaba la cabeza para saludar, era un gesto de reina; una gracia grave, la acompañaba como una Dama de Honor; y se diría que toda una larga raza de hidalgos se inclinaba en esa reverencia señorial;

a esa exquisita distinción de modales unía un gran refinamiento espiritual, hijo de una cultura sentimental y romántica, no extensa, pero enormemente embellecida por su alma exquisita y soñadora;

con la citología en sus rodillas aprendí yo a leer; y fueron de sus labios, las primeras nociones de Ciencia elemental que recibí, antes de caer en manos extrañas, para mi educación;

piadosa era mi Madre, sí que lo era;

pero, su piedad, no era dogmática, agresiva, imponente, como la de otras madres;

nos enseñó los preceptos de su Religión, sin tratar de imponérmolos;

le ofreció el homenaje de nuestros corazones, no le hipotecó nuestras creencias;

nos mostró el camino de su Fe, pero no nos empujó, brutalmente en él".

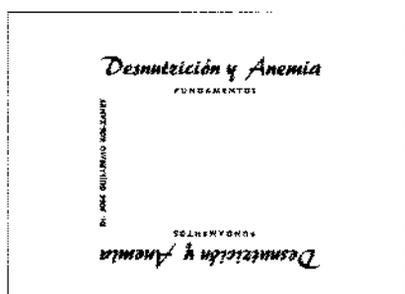
Estas líneas mías, son apenas una pálida semblanza, un boceto, de uno de los escritores exitosos del Idioma Español. Su nombre, en forma inexplicable, lo han borrado de las Antologías, no obstante la creciente fama que nimba su nombre de fecundo escritor profundo.

MARTINEZ, José de Jesús: **EL CASO DIOS**. Ediciones "Tareas. Panamá, 1975.

Uno de los temas más discutidos a través de la historia de la Filosofía, en el medievo y en la Modernidad, ha sido el de la existencia de Dios. Al finalizar la Antigüedad, Plotino y Agustín Aurelio intentaron, por medio del pensamiento platónico, hacer racional el dogma cristiano. Más tarde, Anselmo de Canterbury propone su célebre argumento ontológico, así como Tomás de Aquino, rebusca en Aristóteles consecuencias positivas para sostener sus conocidas cinco vías. Con Descartes, el problema divino da margen para el nacimiento de un nuevo problema: el de la comunicación de la "res" extensa y la "res" cogitante. Racionalistas y empiristas son criticados por Kant, quien se convierte en el filósofo de las soluciones de compromiso ante las diversas cuestiones gnoseológicas.

Hoy el profesor José de Jesús Martínez, demostrando amplio dominio del tema, lleva al escenario teatral el enjundioso tema de la existencia de Dios: Un sólo actor interpretará en esta obra de Chuchú, todos los papeles de esta obra en la cual se juzga a un reo en ausencia: el de maestro de ceremonia, conserje, fiscal, juez, mendigo, Leibniz, Lutero, Berkeley, Tomás de Aquino, Marx, Nietzsche y el

del párroco que ocupa el lugar de Dios, —en el juicio— y finge que es él. Es, en esta multiplicación de caracteres, donde el público lector tiene que reconocer la habilidad de JJM para componer teatro.



ROS-ZANET JOSE G.M.O.: **DES-NUTRICION Y ANEMIA. Fundamentos — Una Hipótesis de Trabajo**. Panamá, R. P.

El autor, Médico de la Clínica Pediátrica de la Caja de Seguro Social y del Hospital del Niño, dedica este opúsculo —Premio Nestlé en 1970— a sus colegas. Se refiere exclusivamente a las **anemias**, las cuales ocurren, no sólo como signos circunstanciales, sino que pueden llegar a ser un signo agregado y, aun, un signo universal del fenómeno **desnutrición**.

En el niño, la anemia está relacionada con la dilución, la deficiencia de hierro; síndrome de recuperación rápida, carencia en la dieta de factores específicos

de la eritropoyesis y a combinaciones de estos factores.

Para el autor, la desnutrición es un proceso que ocurre, tanto en el tiempo cronológico como en el biológico, en el espacio corporal del niño o del adulto como en el organismo animal y en lo inorgánico (los campos de cultivo se nutren y se desnutren; la tierra se hace fértil o estéril).

TAREAS. Septiembre-noviembre, 1975. No. 33. Panamá, R. P.

En la sección denominada *Temas Nacionales*, la presente entrega de la Revista TAREAS nos trae los siguientes trabajos:

**La Especulación Filosófica no Puede Apartarse de los Problemas de la Realidad Americana*". Entrevista a Ricaurte Soler por Dimas Lidio Pitty.

El entrevistado manifiesta que "en la historia de las ideas en América son muy excepcionales los casos en los cuales encontramos los filósofos estrictamente especializados en los problemas ontológicos o gnoseológicos. Toda la historia de las ideas en América demuestra más bien lo contrario. Y una de las razones de esta situación es la de que los problemas de carácter económico, social y político adquieren en nuestro mundo subdesarrollado, un tal grado de agudeza que hace indispensable que la especulación filosófica se interese, incluso por motivos éticos,

en estos problemas de la realidad americana".

**"El Grupo Antillano en el Proceso Político Panameño"*, por el sociólogo Gerardo Maloney F. Este trabajo, presentado en el Primer Congreso de Minorías Étnicas en América Latina, celebrado en nuestro país, precisa el marco histórico que define la situación del negro antillano en Panamá, para establecer su vinculación real en la lucha en torno a la cuestión canalera.

En la sección *Coloquio Nacional de Filosofía (Morelia, México)*, encontramos:

**"La Filosofía de la Liberación en Argentina. — Irrupción de una Nueva Generación Filosófica"*, por Enrique Dussel.

**"¿Espiritualismo o Positivismo? La Filosofía de la Revolución Mexicana"*, por Arnaldo Córdova.

**"Consideraciones sobre la Historia de la Filosofía en la Sociedad Latinoamericana"*, por Ricaurte Soler.

**"La Ideología de la 'Neutralidad' Ideológica de las Ciencias Sociales"*, por Adolfo Sánchez Vásquez, quien explica:

"No existe ninguna barrera insalvable entre las ciencias naturales y sociales; la especificidad de las ciencias sociales no puede eludir las exigencias de la cientificidad... las ciencias sociales, en cuanto a ciencias no pueden renunciar a la objetividad... la ideología imprime también su marco en el contenido mismo

de las ciencias sociales... la ideología determina el modo de adquirirse, transmitirse y utilizarse las teorías en las ciencias sociales”.

En la sección Nuestra América:

*“Declaración del Comité de Solidaridad Latinoamericana”.

*“Ugarte, Gran Socialista Latinoamericano”, por Jorge Turner.

*“La Moral de los Hechos Aclara su Palabra”, por Nils Castro.



CALZADILLA G., Carlos: **PATRIA Y PROTESTA.** Ediciones Momento, S. A. Panamá. 1975.

Para quienes conocemos al fogoso Carlos Calzadilla G., fustigar en toda clase de tribuna y en todo tiempo, a los que se aupaban en el poder político so-

bre las espaldas de los humildes abandonados, nos ha tomado de sorpresa la denuncia que ha hecho, de otra faceta de su recia personalidad. Maestro, Profesor de Filosofía e Historia —compañero nuestro de las aulas universitarias— y ahora, vigoroso poeta.

No son versos almibarados ni de tono romántico los que vuelca CCG en **PATRIA Y PROTESTA**. Ellos resumen todo el vivir de un hombre que siempre ha luchado por mejores días para nuestro Panamá. Es —con palabras del poeta y escritor Alvaro Menéndez Franco— la conjunción de dos recias armas de su esqueleto combatiente por el pueblo: la del conductor cívico junto a la del creador de belleza comprometida. Su obra es fiel en materia y forma a una “postura revolucionaria que se nutre de la secular rebeldía de las masas panameñas”.

Su constitución filosófica le obliga a expresarse de manera clara, precisa y tajante, abandonando metáforas y alegorías, que pudiesen empañar, oscurecer la verdad que le es urgente mostrarnos. Es esta su canción de protesta, “el mensaje de hondo contenido social, vital, actual y revolucionario. El tiene algo que decir, porque lo siente, porque lo vive, porque le palpita en cada célula de su cuerpo”, como bien lo reconoce el poeta y escritor venezolano Samuel Eduardo Quenza.

Veinticinco poemas componen el libro de Carlos Calzadilla,

entre los cuales sobresalen, a juicio nuestro, los siguientes versos:

DE NOCHES DE MI PUEBLO: "Recuerdos que se amasan / a través de muchos años / cuando la lluvia caía / sobre el tejado musgoso / parece que nos reprendía / por los cuentos de brujas..."

ESPERANZA OTOÑAL: "Mi vida, / bandera sin viento- / plegada a la espiga sin mieses / ... Sí, dos estrellas / prolongación vital / del hombre otoñal, ... / que ve la vida escapar".

¿CUANTAS VECES HAS LLORADO?: "El badajo del recuerdo / hace tañir la campana de mi ser / y tu imagen surge / magnificante".

MUNECA DE TRAPO: "...y las hijas de proletarios / sólo se asoman a vitrinas / para ver las muñecas, / que son bellas y finas".

CANTO A VICTORIANO: "Hoy cuando la juventud, / con tu bandera rebelde en alto, / una canción en sus labios, / cruza la alambrada para morir / en las faldas del Ancón, acusando al colonialismo norteamericano, / allí está tu mano, Victoria-no!".

CINCO SIGLOS DE OPRESION: "Llena de traiciones nuestra historia / de trampas y de bribones / pero hay hombres de honor / nimbados por la gloria. / En medio de tantas traiciones, / crecen rosas rojas, puras, / que al final la historia recoge / y en el tiempo perduran".

PATRIA AMADA: "En su enclave colonial / hay selvas vírgenes / porque el hombre / no ha hundido en su tierra / las manos duras / Sólo sirven para la guerra / y ningún fruto madura / ...épor qué no pueden / recoger un mango? / épor qué no pueden / jugar como juegan / los niños norteamericanos / en la zona del Canal? / ...Volveremos a romper alambradas. / Marcharemos nuevamente / por las calles que la juventud / con paso firme señaló, / a los niños y a los hombres y mujeres. / Volveremos a caer en la alborada / de un día rojo, / en que liberaremos la patria mancillada".

RIO BAYANO: "Río Bayano / destinado a redimir / a quienes tienen gestos de rebeldía, / y luchan por su liberación, / los ecos de la caudalosa garganta / son himnos cristalinos y puros / para la nación que avanza".

CHAGRES LEGENDARIO: "Esta es la historia del río nuestro / que ha servido para vasallaje / y hoy, convertido en lago, parece muerto / como si fuera culpable de tanto pillaje".

BANANALES: "Todo se transforma en verde / en tanto, el indio-obrero, triste muere / con sabor a tierra amarga en la boca / y la esperanza verde, siempre verde".

TAMBOR AFRICANO: "Hay un tambor que llora, / que se queja. / Es eco del Africa / que llegó y no nos deja / ...El tambor con su mensaje africano /

grita a cada golpe / el dolor del pueblo hermano”.

CUBA, TU NO ESTABAS SOLA: “Fuiste estrella solitaria del Caribe / ...Cuba, no estabas sola, / para ti hay amor puro”.

PUERTO RICO: “...y siguen usurpando / la tierra de borinquen, / canción de dolor / en el Caribe, / donde millares de niños / no lloran, ni ríen, ni gimen”.

DAME TU MANO, HERMANO: “Indio americano / dame tu mano, / y caminemos por las montañas / como verdaderos hermanos / para conquistar justicias / que otros te arrebataron. / Dame tu mano hermano, / que somos americanos”.

SALVADOR BAJARA DE LOS ANDES: “Pero llegará el día, / sí, el día / en que Salvador Allende / surgirá de la tierra / con fusiles en la mano / y miles

de guerrilleros / bajarán la Sierra / de los Andes”.

COMPAÑERO PABLO NERUDA: “La dulzura de poemas de amor, / voz trémula de mujer / no los recita, reza / son plegarias, son rica miel, / los vive cuando besa, / pero alguna llora de tristeza, / y una oración eleva, / por los “marineros que besan y se van”... / Sí, compañero Neruda, / sé que cantas alegre / por los combatientes, / que son esperanzas puras / ...Por ellos, sí, por ellos, / todo lo has brindado. / Compañero Pablo Neruda: / siempre estarás presente”.

LOS HEROES VUELVEN: “Tú seguirás siendo Sandino / el mismo militante, / el mismo combatiente / ...Pero tú no has partido, estás presente / eres el triunfo de la vida sobre la muerte”.

Osman Leonel Ferguson

EUDORO SILVERA

LA CACERÍA

En Panamá, cuando alguien tiene un cliente permanente y seguro para algo que venda, a este cliente se le llama "cacería" por razones que huelgan.

La cacería, pues, del periodiquero panameño cuyo singular predicamento existencial pasamos a narrar, era un profesor de matemáticas aficionado a la gran música y a los gramófonos de alta fidelidad.

"Shylock", como justificadamente le llamaban sus compañeros y colegas a espaldas suyas, era un hombre increíblemente tacaño, avaro de nacimiento. El nombre, o más bien apodo, lo habían tomado sus amigos, como es sabido, del Mercader de Venecia de Shakespeare, y eso era todo, pues con él se denominaba a un arquetipo. No había implicación racial o religiosa en el sobrenombre y, menos aún, de cualquier otra índole. Para la historia, propiamente hablando, nuestro hombre descendía, como la mayoría de los panameños, de una familia de católicos apostólicos romanos más o menos indiferentes y él, particularmente, no era religioso en absoluto. Su religión era la música, culto del cual se sentía supremo sacerdote con derecho a cobrar diezmos y primicias.

Porque cuando Shylock invitaba, lo cual era a menudo, la cosa era "absolutamente pagando y al rabioso contado", como él mismo estipulaba. Cobraba su tiempo de huésped; calculaba la depreciación de sus discos y de su high-fi al segundo, y a ello agregaba el fluido eléctrico y la cláusula de combustible; el seguro educativo, el uso de su casa y el impuesto de inmuebles; el desgaste de

los pisos, las paredes acústicas, ventanas, alféizares, servicios sanitarios; el agua, puertas, vista al patio, tiempo de la empleada, cielo-raso acústico y posibles daños al jardín y a la grama; desgaste y posible rotura de cristalería, vajilla y cubiertos, y hasta la partícula más infima de cualquier líquido o alimento que uno ingiriese o no calculada en gramos. "El aire", decía, "no lo cobro porque nos pertenece a todos como patrimonio nacional". Suerte nuestra que fuese alérgico al aire acondicionado.

Así pues, todo era prorrateado con una exactitud matemática rayana en la esquizofrenia. Estoy plenamente convencido de que Shylock no obtenía ganancia alguna con su proceder, pero tampoco se perjudicaba en nada desde el punto de vista económico. "Aparentemente", según otro matemático miembro del grupo, quien me observó alguna vez que nosotros jamás le habíamos pasado la cuenta a Shylock por nuestra compañía que, a través de los años, él calculaba que ascendía a miles de Balboas o dólares depreciados. ¿Pero quién iba a cobrarle algo a Shylock, cuya irreductible posición en cuanto a diferir una deuda indefinidamente estaba calculada en microscópicas dimensiones espaciotemporales que trascendían el mero cálculo matemático para incidir profundamente en el árido reino de la Etica. Habría que preguntarle al periodiquero cuya cacería era nuestro avaro matemático.

En honor a la verdad debo confesar que la afición del profesor de matemáticas era seria y auténtica y que la música que poseía constituía y constituye aún, probablemente, una de las más completas discotecas de Centro y Sur América: algo digno de un conservatorio o de una universidad, puesto que había sido compilada con estricto criterio histórico y con un profundo conocimiento de la tradición y de las características particulares de cada período, amén de que cada grabación representaba en sí, si no la mejor, una de las mejores de su clase. Cuando se trataba de música antigua, sería ocioso decir que ésta solo se escuchaba tocada en los instrumentos de la época, como debe ser.

En este sentido, los vecinos de Shylock siempre sabíamos cuando el profesor se encontraba en casa y a qué período histórico correspondía su humor musical de ese día preciso, sin perjuicio de que, con la neurastenia que caracteriza, con sevicia, a todos los tacaños del mundo, Shylock se esmerase indefectiblemente en tocar música sagrada durante los carnavales o fiestas populares no religiosas, y música profana y hasta de baile durante la solemne y para algunos meditativa y dolorosa semana anterior al Domingo de Resurrección.

No obstante, cuando nuestro profesor se dignaba hacer alguna concesión, ésta siempre iba en desmedro de nuestro poco arraigado

catolicismo apostólico romano, de rutina, y ya para esta época estábamos preparados para largos conciertos que duraban todo el día y terminaban a media noche: genuinos exponentes de música litúrgica protestante, hebrea, árabe, etcétera, extraños a nosotros, ofensivos hasta cierto grado y, en todo caso, blasfemos para la ocasión, absolutamente. Y ello a un volumen de sala de concierto o de cantina de arrabal panameño, pues Shylock era tan mezquino que no quería que nadie oyese otra música que la que él quería escuchar durante esos días. "Avaro", decía la gente. "Shylock", pensábamos nosotros.

Como habrá adivinado el lector, ahora estábamos en plena Semana Santa y esta vez el profesor aficionado a la gran música brindaba unos tragos o copas y música selecta, con toda seguridad porque ese día era Viernes Santo. Como quiera que en Panamá casi todo el mundo considera la música seria como "de iglesia", no habría problema mayor ni con las autoridades ni con los vecinos, y ello tampoco impediría que Shylock nos pasara la cuenta al final de los tragos y del concierto.

Llegamos, pues, y nos fuimos acomodando, sabedores de antemano que escucharíamos algo extemporáneo, aunque siempre bueno y ejecutado por los mejores intérpretes y orquestas del mundo, como de costumbre.

—Silencio, por favor—, dijo una vez que nos vio instalados, —hoy vamos a escuchar la Cantata número seis de Bach, ejecutada por el Coro de Cámara de Viena y la Orquesta del Estado, bajo la dirección de Félix Prohashka—. Luego mencionó también los nombres de los solistas, todo ello con un celo verdaderamente matemático.

Ahora bien: como quiera que lo que interesa aquí es el dilema existencial de un panameño humilde e irredento que se gana el diario sustento vendiendo periódicos, se cae de su peso que la música no interesa mayormente, excepto en lo que atañe a esa particularidad de la música de discurrir, de desplazarse en el tiempo. Entonces se me permitirá aclarar que, para comprender la peripécia singular de este periodiquero precisamente en sus relaciones con el profesor a quien vendía sus periódicos, debemos tener una idea de lo que fue y representó la cantata, como elemento formal de la liturgia alemana en el período de su apogeo, esto es, durante la vida de Johann Sebastian Bach.

O sea que para mediados del siglo diez y ocho, ya la gente no estaba empeñada en salvar el alma para la otra vida, sino, muy por el contrario, se afanaban en traerse el Cielo para acá, para la tierra, y gozarlo aquí mismo. Nada más existencial que este deseo, el cual,

estoy más que seguro, compartía nuestro humilde vendedor de periódicos.

En este sentido, la cantata cumplía una función esencial dentro de la liturgia, o sea brindar a la audiencia un concierto de gran música cuyo fin era el de efectuar un interludio, una pausa, entre la lectura del Evangelio que iniciaba el servicio, y el sermón con que éste terminaba. Huelga decir que la liturgia, radicalmente transformada por el tiempo, ya no andaba arrojándole tinteros a la cabeza del Diablo, como lo hiciera Martín Lutero unos doscientos años atrás, cuando había empezado a colgar de la puerta de su iglesia en Wittenberg sus propias traducciones de la Biblia a la lengua alemana. No, no: la cuestión era gozar del servicio religioso en un ambiente de optimismo y en una bella catedral gótica cuyas agujas pellizcaban las nubes tratando de alcanzar el Cielo y de abrir unas ventanas ojivales de vidrios de colores por donde los ángeles y el mismo Dios se dejasen caer en plena congregación.

La cantata era pues, siguiendo los cánones ya establecidos por la ópera italiana, un drama religioso-musical condensado, escrito para coros, orquesta y solistas vocales e instrumentales y generalmente basado en algún versículo de la Biblia, o en algún texto poético de autor contemporáneo. En dos palabras: una ópera en pequeño, con sus actos, sus coros, sus arias y sus solos para instrumentos, aunque desprovista de decorado, vestuario, utilería y melodramáticos desplazamientos humanos por la escena mientras se canta. El texto de estas cantatas, para que el pueblo participara de verdad, como lo había instituido Lutero, era en la lengua nacional, el alemán. Y nada de latín y cosas misteriosas: todo el mundo entendía lo que estaba pasando, y quien entiende participa. El dilema de nuestro periodiquero era que, categóricamente, no entendía por qué no le querían pagar ni lograba ubicarse en el tiempo.

Una vez terminado el sermón, la gente pasaba al atrio, lugar en donde la congregación se dedicaba inmediatamente a libar copas y a bailar en forma desenfrenada la giga y el rigodón y, ya completamente ebrios, las sensuales zarabandas y pavanas. Luego los feligreses se iban a casa dando traspiés y resbalando por la nieve, siempre alegres y optimistas dando vivas a Dios.

—Heil Gott—, vociferaban unos (que viva Dios), mientras otros gritaban:

—Gott befehlen—, (Vaya con Dios) o Grüss Gott, que quiere decir “Salud”, o nuestro “Vaya con Dios”, que para el caso es lo mismo. De todos modos, estos alemanes contemporáneos de Bach estaban seguros de que Dios vivía allí con ellos, en la tierra, y que

les acompañaba en todos los actos de su vida, incluido por supuesto el de las libaciones.

Dije que habíamos llegado y que nos habíamos acomodado: veamos pues qué ocurrió con la cantata, con su autor Johann Sebastian Bach, con el periodiquero y con el avaro.

No bien iniciados los primeros compases que empieza a bordar el bajo continuo en la Cantata número seis de Bach, escrita especialmente para el jubiloso Domingo de Pascua de Resurrección (recuerden que estamos en el doloroso Viernes Santo) sonó el timbre de la puerta y la doméstica, sorda a toda gran música, gritó por encima de los contrabajos:

—Es el periodiquero, señor. Dice que viene por la plata de los periódicos; que usted le debe un mes entero.

—Dile que espere allá afuera, que no se vaya; que se quede allí, que ahora le voy a pagar—, contestó el profesor mientras hacía un gesto de silencio arrugando el entrecejo y poniéndose el índice sobre los labios.

En estos precisos momentos en la grabación eléctrica que oíamos el coro mixto empezó a cantar:

—Bleib'bei uns—, que quiere decir “Quédate con nosotros”.

El coro del disco seguía entonando repetidamente la frase “Bleib'bei uns”, siempre en imitaciones canónicas o variaciones, o contracantos, como usted quiera, frase que Bach manejaba con su acostumbrada maestría contrapuntal, esto es, superponiendo una línea melódica a otra; entrelazando un canto con el otro, siempre moviendo las voces en línea horizontal, continua, sin pausas, puesto que cuando callaba una voz entraba otra y cuando enmudecían todas las voces entraban los instrumentos, y la música no paraba, como un torrente, como un incansable arroyo, como el nombre de su autor, Bach, que en alemán significa eso: arroyo.

El periodiquero parecía compartir el ruego del coro pues aparentemente permanecía con nosotros; por lo menos así lo indicaba el hecho de que no hubiese respuesta inmediata al requerimiento del dueño de casa de que esperase allá afuera. Y quien espera se queda y quien calla otorga... Bleib'bei uns (Quédate con nosotros)... Bleib'bei uns... ¿Cuándo me va a pagar este hombre mis periódicos? ¿Habrá puesto esa música de iglesia para que no me atreva a interrumpirle? Bleib'bei uns... Bleib', bleib'... bleib'... Tacaño... Bleib'bei uns...

Mientras, la música seguía desarrollando el empeño de Bach de representar, por medio de una figura musical reiterada y cantada por todas las voces, un deseo semejante al de los peregrinos de

Emaus: aquel de que el Señor permanezca, que se quede aquí en la tierra con nosotros.

—Y no era para menos—, pensaba nuestro Shylock—, puesto que Jesucristo mismo había escogido a estos dos peregrinos para que le sirviesen de testigos de su resurrección. De otra manera ¿cómo se habría podido saber que había regresado de entre los muertos? Pero ahora venía ese maldito periodiquero a sacarle a uno de su ambiente... como si se pudiera vivir en dos planos temporales simultáneos... Un timbre eléctrico del siglo veinte que interrumpe violentamente la más grande música del siglo diez y ocho es algo intolerable, anacrónico: un delito que debería ser castigado por la ley. Que espere allá afuera; que se quede allí hasta que termine la cantata...

Y siguió escuchando la maravillosa música, la cual se tornaba ahora oscura, como la noche que caía sobre Emaus cuando los peregrinos, una vez desmaterializado Jesús y recobrados de su estupor, decidieron que era hora de proseguir la jornada y dar cuenta del milagro: que Cristo había resucitado de entre los muertos, compartido su pan con ellos, y que luego había desaparecido.

La ocasión era jubilosa en verdad, una vez pasado el fugaz crepúsculo musical y no obstante el hecho de que, en esos precisos momentos, todos los católicos de Panamá estuviesen esperando la muerte del Señor. Recuerden: estamos en Viernes Santo, Jesús está a punto de ser crucificado o ya lo fue, pero en casa del avaro Shylock ya se está celebrando su resurrección. “Hereje”, pensaba yo... “Pilinque”, musitaba el periodiquero... —Bleib’bei uns—... Bleib’, bleib’, bleib’...

El empeño por expresar la universalidad del deseo de retener, de demorar indefinidamente la permanencia de Cristo aquí en esta tierra, llevaba a Bach ahora a violentar el propio Evangelio puesto que incluía a todos los apóstoles, quienes se sumaban a los peregrinos de Emaus en su repetido ruego al Hijo del Hombre:

—Bleib’bei uns— (Quédate con nosotros)

El periodiquero, por lo menos, hacía caso, pues nadie había más decidido a quedarse, ni nadie se podía materializar más que este hombre empeñado en permanecer con nosotros y cobrar.

Sin previo aviso volvió a sonar el timbre y la empleada doméstica hubo de interrumpir nuevamente el concierto para anunciar:

—Señor, dice el periodiquero que se está haciendo de noche—.

—Eso es precisamente lo que está cantando la soprano en el

solo que le corresponde ahora—, contestó el profesor mientras escuchaba las palabras:

—denn es will Abend werden—, que significan “porque ya quiere hacerse de noche”, palabras que, inspiradas en el Evangelio según San Lucas, cantaba en esos momentos una célebre soprano austriaca mientras la orquesta ejecutaba variaciones sobre el tema “Quédate con nosotros”.

Dije que este era un drama existencial y creo que tengo razón. Lo contingente, lo inesperado en la vida de este periodiquero panameño estaba ocurriendo aquí en Panamá: un deseo expresado hace más de doscientos setenta años, con ocasión de un Domingo de Resurrección allá en Alemania, le acaecía a él, precisamente a él, sí a él, a quien ni se le había consultado si quería nacer y cargar con el pecado original de Adán y Eva; hombre arrojado a este mundo en donde nada es de verdad; a este mero existir en donde todo es puro acontecer y contingencia y lo único que tiene realidad de ser es la muerte, o sea la nada... Bleib'bei uns... ¿Quién me mandaría a mí a fiarle periódicos a ese viejo tacaño? La cantata prosiguió y también la “chupata”, como decimos los panameños cuando nos dedicamos a librar copas en grupo. Luego la solista en el disco volvió a cantar:

—denn es will Abend werden—, para agregar, —und der Tag hat sich geneigt—, que literalmente significa: “porque ya quiere hacerse de noche y el día declina”...

Declinara o no el día, pensó Shylock, él no iba a tolerar interrupciones por unos cuantos dólares que debía al periodiquero en concepto de periódicos diarios ya leídos. Nada le iba, tampoco, a colocarle a él, en dos planos temporales simultáneos. “A mí ese maleante no me va a sacar de mi ambiente barroco, ni de vaina”, pensó.

Sin embargo, el maldito timbre volvió a sonar y esta vez la doméstica vino a contar, con voz cansada, que el periodiquero se había reclinado en la escalinata de entrada a la casa y que había dicho que no se iría de allí hasta que le pagaran su plata y que si la chupata duraba toda la noche, él esperaría aunque se hiciese bien tarde.

—Repítale que ya eso lo dijo la soprano—, contesto furioso el profesor tacaño para agregar:

—Y dígame también que no es mi culpa que él no sepa alemán, porque la verdad es que si ya quiere hacerse de noche es que el día declina, y que más tarde será de noche de verdad y que no moleste más, que estamos en plena cantata—.

La criada llevó el recado, aunque no lo llevó ni bien ni completo. Así, dijo al periodiquero:

—Dice el profesor que esperes, que no molestes más porque están en plena chupata; que hoy te pagará bien tarde en la noche.

Para ese momento ya la Cantata Número Seis de Bach en Do menor, basada en un texto del Evangelio según San Lucas vertido al alemán en versos, había llegado al final.

Y aunque parezca mentira, mientras el coro cantaba la “coral” que tradicionalmente cierra esta forma musical que se llama “cantata”, sí, simultáneamente, al mismo mero tiempo que las sopranos, los altos, los tenores y los bajos cantaban:

—Beweis' dein' Macht, Herr Jesu Christ, der du aller Herren bist

el periodiquero, arrodillado sobre un escalón, los ojos mirando al cielo en piadosa actitud que en mucho emulaba a la de los peregrinos de Emaus; ignorante de que casi que traducía literalmente al español la versión poética de un Evangelio Dios sabe según quién, gritaba a la criada, al Cielo y a todos los vecinos del melómano y tacaño profesor, con esa voz privilegiada que, casualmente, caracteriza a todos los periodiqueros del mundo y que da fe de su universalidad:

—PRUEBA TU PODER, JESUCRISTO, SEÑOR. TU QUE ERES SEÑOR DE TODOS LOS SEÑORES—.

Luego añadiría, perfectamente identificado con el clima y espíritu de milagro de Emaus, formulando un deseo que para él también era universal y violentando, como Bach, el texto bíblico:

—QUE ME PAGUE.

Y curioso, por decir lo menos, sostuvo la última letra de la palabra por todo el tiempo que el coro de la grabación eléctrica sostuvo el acorde final que, por tradición, se sostiene por un tiempo bien largo, como ocurre en todas las cantatas barrocas del mundo.

Y lo hizo por encima de todas las voces y la orquesta, con voz tan estentórea, que el profesor le oyó claramente y recordó que debíamos pagar puesto que la cantata y la chupata habían terminado. Tecló rápidamente en una calculadora y nos pasó la cuenta en el acto.

Pagamos pues y nos fuimos, confiados en que, con la contingencia que eterna y pertinazmente incide a cada segundo en estas cosas de la existencia, Shylock cancelaría, con lo que había recaudado, si no toda, por lo menos parte de la cuenta del periodiquero.

SANTIAGO DEL CAMPO

LA ELEVACION DE PINOCHO

“Mi vuelo sólo puede llevarme
al Infierno. Soy el Infierno”.

(Milton “Paradise Lost”).

Cuando Pinocho llegó al cielo no era ya el mozalbete de antaño, todo astilla, todo nudo de pino. El que ingresó al recinto celestial era un Pinocho todo carne, todo años vividos en celosa musculatura. Ahora bien, cuando Pinocho llegó al cielo descubrió con sorpresa que su nariz medía, no diremos los palmos eventuales a toda verdad mal dicha, sino millas y millas y millas. Además, ya no estaba compuesta de madera, porque hacía largos años que Pinocho no era de madera. Pero tampoco esa nariz era de carne. Un sólido material, de imprevisto origen, conformaba ahora el apéndice vergonzoso.

El crecimiento nasal fue del todo inesperado, por lo que Pinocho no enfrentó con agrado su primer encuentro con el cielo. Aun más: consideró al comienzo escapar vertiginosamente de aquel cielo, sumiéndose en los lechosos océanos con los ojos cerrados y el cuerpo en forma de cometa. Pensó que en tal estado de ánimo y el cuerpo así dispuesto, surcaría con éxito esos mares. Emergería, por fin, en las márgenes doradas donde —es fama— los bosques nacen junto a las mismas olas de plata y los árboles dan fruto que por

ningún motivo humano alguno sería capaz de retratar. Atravesando los bosques se dejaría arrastrar por los cuatro magníficos torrentes: el Río de la Miel, el del Vino, el del Amor y el Río de la Leche con Plátano. Alcanzaría finalmente las borrosas fronteras exteriores. Y aunque de esa manera habría escapado apenas de uno solo de los cielos, ello no le inquietaba por ahora. Lo importante era salir de este cielo. Ya habría tiempo de pensar, más adelante, en cómo atravesar los otros anillos del paraíso.

Porque Pinocho se hallaba en el paraíso. El insólito tamaño de su vieja enemiga presagiaba asuntos negros a evitar. No era cosa tampoco de pasearse por el cielo en esa facha, ni de andar con la nariz más larga que en el cuento. Así es que mientras consideraba escapar, consideró también una posición más cómoda para su cuerpo, alguna que le suavizara la vergüenza.

Para planear la huida es preciso, primero, ubicar los carceleros, saber quiénes son, cuándo comen, qué simulan, dónde aman; y correr con todo el alma por entre los resquicios de la muerte. Saber finalmente de quién huyes y a quién amas. Conocer al que te salva, al que te espera, al que dispone para ti los pasajes secretos a la sombra.

Lo que llevó a Pinocho a razonar que habría de tomarse un poco más de reflexión, pues debía escapar con buen éxito del cielo.

Entonces abrió los ojos. Aterrado, comprendió que le era imposible mover la cabeza hacia lado alguno: se encontraba en un suave corredor de paredes altas y multicolores. Este corredor se extendía ante él y cuán largo sería que, con toda la atroz longitud de su nariz, más allá de su lejana punta el corredor seguía. La vista, en ese corredor, no se cansaba, de tal manera que la más distante visión de sus ojos se diluía en un confín inalcanzable. Advirtió, al mismo tiempo, que las paredes del corredor se encontraban separadas apenas por dos metros de distancia. Imposible voltear la cabeza hacia derecha o izquierda. Y menos girarla para atrás: la nariz se habría estrellado en las paredes. (Como, de hecho, se estrelló, cuando Pinocho movió desesperado la cabeza hacia la izquierda. El impacto produjo primero un campanazo y luego un nuevo campanazo, y otro, para convertirse en seguida en engranaje de continuas y oscuras volutas de sonido, campanazo grave y lejano, cuyo opaco tañido se mantuvo sonoro todo el tiempo y hasta mucho más tarde: aun cuando Pinocho hubo cruzado los otros cielos del paraíso).

Solo le quedaba una posibilidad. Las altísimas paredes no tenían techo. Muy arriba, al borde de un color semi-marino, como entreaguas o de aguas buscando penetrarse, donde moría una luz y otra luz crecía, terminaban los muros. Pinocho decidió cambiar de

posición su cabeza y mirar francamente, no hacia el cielo, sí hacia arriba. Y miró hacia arriba, con cara y todo. Su nariz, aunque de millas y millas de extensión, no ofreció resistencia. Parecía estar hecha de un plástico especialmente liviano, algún nuevo hallazgo en materia de petróleos. Además, por fortuna, no era ancha. Pero hubo de sentarse, porque Pinocho en todo caso era mucho más liviano que su enorme nariz. Y allí quedó, en silencio, sentado y con las piernas abiertas, el torso un poco echado atrás, sosteniendo su peso en el suelo con las manos, en clásica postura de bañista, que aprovecha las últimas salidas del sol, a las siete o mejor a las ocho de la tarde. Así fue registrado en numerosas placas fotográficas, disparadas desde antiguos u ocultos rincones que nadie ha podido escudriñar.

Su nariz alzada se disparó imponente hacia una cosa superior. Tal vez la huida tendría que ser por aquí. ¿Dónde queda la salida del cielo? De no encontrarla, tendría que conformarse con alguna puerta de emergencia. Pero los otros numerosos cielos podrían estar para arriba, según la dirección de su nariz, o para abajo. O quizás para el lado, unos junto a otros, colindantes, formidable campo minado. Lo que sí sabía Pinocho era que el paraíso es un goce copioso, inacabable.

Fue cuando Pinocho sintió que la remota extremidad de su península se balanceaba, ligeramente oscilaba como oscilan las palmeras y otros árboles, con viento. Orgullosa, certificó que su vieja inseparable excedía en altura a los muros del estrecho corredor. Quizás cuántas millas más se extendería en el vacío o lo que fuera. Y el vaivén de su nariz lo dejó silencioso, siempre la mirada para arriba y ocurrió que, sin habérselo propuesto, se puso a investigar su última mentira.

Le dolió un pequeño hueso de su mano izquierda.

Un ave pasó cantando: "Vuelo en un círculo total y siempre vuelvo a volar en este círculo. Mi vuelo conduce hacia el Cielo. Porque soy el Cielo".

Creyó ver un rostro asomado. Un rostro asomado a la ventana: perfecto desde el punto de vista de la pena. Pero no alcanzó a comprobarlo.

Y la sólo mentira que pudo recordar no supo si existía en los comienzos de su vida y si en verdad fue la última.

Como Pinocho era sujeto tenaz, hay que pensar, se dijo; y pensó. Cuando acabó de pensar, sus lágrimas corrieron por sus brazos y, de cada codo, fueron goteándole las manos.

Supo que ya no podía escapar.

Pues estaba en la antesala del cielo.

—Esto me huele a raro— dijo entonces Pepe Grillo.

Afuera estaba oscuro. Una de esas noches cansadas, completamente negras, de novela, cuando existe el certero sentimiento de que alguno surgirá de la negrura para arreglarte el alma a punta de golpes morales. Pinocho dormía, la cara vuelta a la pared. Alguien le había cubierto con un saco harinero. Pepe Grillo pensó que las cosas no se estaban dando y despertó a Pinocho. El antiguo muñeco se rascó la nariz, ahogó un bostezo y nada dijo. Miró no más a Pepe Grillo, alisando su melena blanca.

—Aquí pasa algo— explicó Pepe Grillo.

—No te entiendo.

—Que no pasa nada.

—Ya pasará algo— dijo Pinocho — tengo sueño. Ahora déjame dormir.

—Pero es que ya debía haber pasado— insistió Pepe Grillo.

—Estaba soñando— murmuró Pinocho — Soñé sueños que, si bien no recuerdo en detalle, me parecieron beneficiosos. Yo quería ser de otra manera, nada más. Había una piedra grande y yo buscaba treparme en esa piedra para ser de otra manera. Pero me despertaste. Tú siempre me despiertas, haya o no necesidad. Linda tu costumbre.

Ahogó otro bostezo.

—Ahora quién sabe cuándo podré seguir soñando— protestó.

Entonces, Pinocho se puso de pie. Reconoció el ambiente. Los altos muros del corredor interminable. Y arriba, algo que acababa y empezaba. Luego, equilibró su memoria: aquellos temores, su llanto, su inaudita fuga. Sonrió con ternura.

—Mejor nos vamos— dijo Pepe Grillo.

Arriba, muy arriba, rondaban aves negras. Enormes acróbatas destinadas quién sabe a qué otras cosas además de volar. Hacía frío.

—Mira, Pepe Grillo— dijo Pinocho — Parece que no nos entendemos. Esto va en serio. De aquí nadie se mueve. Hay que esperar. Existe su rutina en los grandes deleites. Muy pronto, alguien vendrá a buscarnos. Mientras tanto, esperaremos. ¿Algo más que explicar?

Pepe Grillo pateaba piedrecitas supuestas. Un viejo temor lo dominaba.

—Pareces creer que estamos poco menos que en el cielo— dijo Y eso me preocupa. Eres en tu origen un muñeco de palo. Y el

palo es recurrente, aunque mucho hayas vivido en tus nuevas armazones de carne.

—Mejor que te expliques.

—Digo que si un día, supongamos que hoy día, te encuentras de invitado en el Séptimo Cielo, desearás ser amado, que los ángeles te alaben. El problema contigo es, precisamente, ése: no te basta con que te amen como se ama a todo el mundo. Exiges una adoración que excluye a todo lo demás, a todos los demás. Y si llegas a encontrarte en el cielo, no creo que pongas tu grano de alabanza. Querrás volver a ser fetiche. Y ahí sí que yo no te respondo. En el cielo, el amor hay que saber tomarlo.

Pepe Grillo interrumpió su discurso. Unos niños pasaron en tropel, riendo, con lazos en las manos.

—Tengo miedo por ti — continuó — Tal vez te renace la nariz. Capaz que los santos te tomen rabia.

— ¡Y de cuando acá! — se burló Pinocho — ¡Mírenlo a él, haciéndose el interesante!

—No me burlo. Aunque quizás termine burlándome. Porque ¿y si ésto es el cielo?

Pinocho suspiró. Lentamente acarició al perro amarillo que se detuvo a su lado. Volvió a rascarse la nariz, cuando el perro amarillo se alejó trotando.

—Con que si es el cielo. Claro que es el cielo. Porque si ésto no es el cielo ¿podría Su Excelencia indicarme dónde queda el cielo?

—Te estás haciendo viejo, Pinocho— dijo Pepe Grillo — Para llegar al cielo, a lo mejor habría nada más que salir de aquí. ¿Y si ésto no es el cielo?

— ¡Fantástico! — dijo Pinocho — Salir del cielo para llegar al cielo. Jueguitos estúpidos tuyos.

Pinocho le pateó el estómago.

—Esto es el cielo— dijo— Es el cielo porque me he venido al cielo, porque así me lo advirtió un ángel mucho antes y en presencia tuya, aunque tú estabas durmiendo. Y si no fuera el cielo, bueno, alguien entonces estaría mintiendo.

Como todo el mundo sabe, existen siete cielos. El primero, se sitúa entre la tierra y las nubes. En el segundo, habitan los demonios, junto a las piedras, el agua y las nubes. El tercero es el cielo donde acampan los ejércitos celestiales, que esperan el juicio final para entrar en batalla contra los ángeles malvados. En el cuarto, viven los santos. En el quinto, los ángeles que interceden en favor

de los pecados de los justos. Los ángeles que llevan las respuestas a las peticiones de los del quinto cielo, moran en el sexto. Y, finalmente, en el séptimo cielo, residen los ángeles que alaban al Señor sin cesar.

Pepe Grillo debió saltar violentamente a los brazos de Pinocho. Un anciano pasaba junto a ellos y por poco lo aplasta. Murmuró un perdón soy ciego y terminó perdiéndose. Pinocho devolvió a tierra a Pepe Grillo. Había cierta iracunda prontitud en sus brazos.

—¿Y por qué todos pasan de largo? — preguntó Pepe Grillo.

—Porque no saben— dijo Pinocho.

Ahora, ese largo corredor se iba iluminando. Por los altos muros multicolores, resbalaba lentamente una masa luminosa. Muy arriba, el viento ahuyentaba a las grandes aves negras y todo parecía dispuesto para dar curso a un día.

—O tal vez es otra cosa— dijo Pepe Grillo.

Pinocho volvió a patearlo.

—Pero nadie está mintiendo— insistió — ¡Hasta cuándo te empeñas en jugar tu papel de conciencia!

—Hablas como los fanáticos— dijo— O sea como los ignorantes. Todo el mundo sabe que el cielo no está aquí. Pero cuando la ignorancia es mucha, el fanático todo lo reduce a “principios”. ¿Dónde estamos?

—El hombre sin fe, sin ideales, desconoce hasta las sílabas de la palabra “principios” — dijo Pinocho — Si quieres irte, te vas, nadie te obliga a quedarte. Es más: te expulso ¡rufián! , ándate. ¡Cómo es posible que ya no me entiendas!

—Y a ti — dijo Pepe Grillo — ¿Nadie te obliga a quedarte?

—Me quedo porque este es mi sitio. ¡No me comprendes, Pepe Grillo!

Pinocho lloraba. Pepe Grillo no quiso ver el resto. O quizás no supo verlo. En el antiguo mundo de los seres pequeños y perfectos, la vastedad del drama despierta en ellos una temprana impaciencia. Así, sus potentes miradas evitan alumbrar los rincones finales y sublimes de cada trozo humano y traérmolo de vuelta, satisfactoriamente explicados.

Entre el llanto, advirtió que su nariz iniciaba un leve crecimiento.

—Yo me iría — dijo Pepe Grillo — Pero mi lugar está junto a ti.

—Tu lugar ya no está junto a mí, junto a nadie— dijo Pinocho.

—Pero soy tu aliado inseparable.

—¿Mi aliado inseparable? ¿Mi conciencia en el cielo?

—¿Y? Por supuesto.

Pinocho largó a reír.

—Bueno— dijo Pepe Grillo algo molesto — por supuesto estaré junto a ti, porque te debo mucho.

Pasó en ese instante una tropilla de caballos salvajes. Más allá, en el largo corredor, los caballos salvajes detuvieron de golpe su loco galopar. Se apretujaron un instante, inquietos. Luego, giraron con violencia y volvieron a pasar frente a Pinocho y Pepe Grillo, desatados, relinchando con pavor, vaporosos y negros.

— ¡Mentira! — gritó Pinocho — ¡No me debes nada!

Fastidiado, Pepe Grillo dio una media vuelta, cogió su paraguas, abrió la puerta y salió a la calle.

—Los cretinos que viven preocupándose del cielo, sólo se merecen una gran patada en el poto— dijo, picadísimo.

TOBIAS DIAZ BLAITRY

OBSERVACIONES
SOBRE
EL AMOR

"...recalling things that other
people have desired".

T. S. Eliot

*Es abril,
y una mañana clara.*

*Sabio o tonto
y un poco lejano,
seleccionando los días, las imágenes,
las luces de este abril;
reviviendo las caricias
y las manos en los recuerdos
como cuentas de un rosario
apagado, gris...*

*Las piernas —digo— eran largas,
finas
como corresponde a una música,
a un son,
que podría oír o no,
depende...
depende de ese piano, de esos dedos
que tocan mi espalda, mis hombros,
y besan mi deseo.*

*Verás,
el próximo abril,
diremos, ¿me oyes?
Camino con los pasos leves por esta alfombra,
donde escribo "...y es la mañana clara".*

*El próximo abril...
el próximo abril
¿estará tu amor
como hoy, en silencio, allí,
listo como el agua para beber?*

*Pero el agua es pálida y misteriosa,
y brilla como piedra nocturna, a veces;
a veces, como piedra,
es dura
y cae
en el fondo
y se estrella.*

*¿Es ésto amor?
¿Es amor esta música que oigo?
¿Y la luz que se esconde,
es amor?*

*¿Es acaso un lento espejo
sin ramas, sin raíces,
trepando el tiempo
como pesada barcaza
en busca de las luces del puerto,
que ya no está?*

*Amor,
eres abril, en fin,
eres la claridad,
la música, el recuerdo,
mi próximo tiempo,
la lejanía,
tus manos ausentes.*

*Pero es de noche
y mi nocturno corazón un poco obtuso
se abre como flor,
y el perfume de tus senos
invade la memoria.*

*Amor, eres abril,
pero es de noche,
y un fuego helado sube por las venas
en busca del cristal nocturno
donde palidecen
los besos y caricias.*

CARTA A LISI EN NOCHE DE LUNA

I

*Lisi: Te escribo en esta noche
de luna, sin estrellas.
Las sombras, esta playa
en lecho convirtieron hace rato.
Hacia ti se dirige el corazón.*

*Pienso en ti;
mi mente te acaricia:
el tiempo endurecido es transitorio
y Lisi triunfa y permanece,
eternamente bella, en la memoria.*

*Lisi es eterna
como la noche ardiente.
Alas flamígeras,
mis manos corren hacia ti
y el eco de mis pasos
es un sonoro hielo,
relámpago de polvo
bajo las mudas nubes.*

*Te escribo, Lisi,
en esta hora fugitiva.
¿Es mucha pretensión, mucho el incendio,
la obstinación desesperada?
Mi pasión puede
aprisionar el humo con el llanto.
La blanca juventud está manchada.
Atisbo el pórtico sombrío.*

*En la penumbra, el tiempo
es un gris elocuente
y solitario: es un abismo.
Lisi, mi amor es fuego helado.
Detrás de ti, traspasaré la muerte.*

*Busco reposo:
la llama y la ceniza
lloran con dolor desconsolado,
entre el silencio de la lluvia
que en esta noche sin estrellas
besa la luna y sus grises labios.*

*Dedos de pájaro caminan
hacia la blanca rosa
y el místico lebrél.
Un viento leve
esculpe estatuas en la arena
y un trémulo aleteo
hacia el mar se dirige:
flecha sin firma,
su túmulo de vidrio
susurra sumergido.*

II

*Lisi, ¡qué noche, qué aire
apacienta la luna!
Los cuerpos son terrazas, perlas tibias;
mármoles encendidos
que desnudan sus numerosos dedos,
mientras abren los labios del perfume.
¡Los amantes descalzos besan, muerden!
Brilla el rojo deseo
entre las locas piernas.*

*¡Lisi, estrecha esta mano
y las yedras aparta!
Silenciosa tristeza
en mi pecho florece.
Te busco, no te encuentro.
En esta noche
de luna, sin estrellas,
a mi lado estuviste, transparente,
y tus ojos lloraron
las exequias del tiempo.
Te busco, no te encuentro.
La luna pulsa
su congelada cítara.*

*Pero, Lisi, tus labios, tu cabello,
he visto acariciar
por un fauno de bronce
sobre la tibia arena.
Mi amor
es una mezcla de cristal y llama,
y tuyos son los virginales gritos
y los gemidos del espasmo;*

*míos, los numerosos dedos
y el vientre enloquecido;
y la espuma del goce es la espuma
que la muerte calcina en esta noche
de luna, sin estrellas.*

LA PIEL MAS TERSA

*Quizás su piel era más tersa
que esta cárdena luna que me envuelve.
Fue una visión fugaz,
un punto en ruinas
en el muro del tiempo.*

*Aquí su brasa en sombras se detuvo,
en esta tierra que es desierto a voces:
tendida y vigilante como un ojo,
mano entre nieblas, mano silenciosa.*

*Me dejó, sin embargo, luna y nube
aquí en el centro, donde duele el alma.
Clavel, geranio, jazmín joven:
locos olores
como yedras sangrantes.*

*Resaca de su cuerpo,
vértigo de formas.
Reflejos de nopales taciturnos
sobre el aire del vientre.*

*Su garganta desnuda recordaba
los racimos del miedo
y el olor del olvido y del recuerdo
que la nocturna soledad perfora.*

*Huelo su cuerpo — ¡Dios! — sus pulsaciones.
No es legible, en verdad, lo que fue ella.
Sólo atino a decir
en el espacio hendido de esta hora,
que era su piel de oro,
la lluvia sideral innominada.*

TU MANO

*Dame tu mano,
abierta, entusiasmada
por el placer fugitivo.*

*No quiero, no, tu amable mano:
estructura formal de huesos tibios,
pájaro opaco en la noche silente.*

*No se la das a nadie.
Prestas tu mano. La colocas en la esfinge
nociva y verde.
Sacerdotisa del naufragio,
la colocas rebelde
en el duro alféizar, en el odio común.*

*Dame tu mano. La loca algarabía
del mar enloquecido.
Noche prohibida,
irreparable hora
que se esfuma y palidece.*

*Dame tu mano.
Con tu mano quiero
hacerme una vida.
Una vida para mí, sin oro o hierro.
Que sirva a todos
en la soledad compartida,
en el herido deseo,
amuleto desvelado
en el infierno de las voces de escarcha.*

*Dame tu mano. ¿Te acuerdas?
Ventana frente al mar era tu mano.
Ojos sin sombras,
un sueño fugitivo,
un lago de espumas insaciables,
un nombre mudable,
un mudable latido,
unos labios sin color,
un olvido insomne.
Una noche de estrellas
como cristales sedientos
de luces melancólicas.*

*Dame tu mano, sí, tu mano herida;
en el dolor, triunfante;
en el recuerdo, solitaria.
Aroma, polvo, regazo complaciente;
el ángel de la sombra
construye tu ausencia.
El espacio que habitas
lo llenará tu sombra;
tu tiempo será sombra;
el aire será sombra;
sombra en triste paz;
insaciable invierno;
ceniza desnuda;
ahogada fuente;
árido desierto;
polvo de mis lágrimas;
ceniza en sombra;
sombra de la sombra.*

DESCRIPCION

*"...como el recuerdo, como el llanto,
como la vida misma vas conmigo..."*

Luis Cernuda

*Tu respiración llena la plaza.
Eres un susurro de pájaro y de nido.
Hoja de palmera que rasca el tronco verde.
Río entre amatistas y turquesas.*

*Tu respiración es el cacto del desierto,
oasis de agua y espinas doradas.
Te enciendes en la tarde como el maíz.
Crepitas en el deshojado verano
y elevas al cielo tus múltiples plumas,
plumas vibrantes como musicales pétalos
de una flor perdida en el perfume de la noche.*

*¡Mañana, oh, mañana estarás ausente
como espacio desnudo!
Ausencia plena;*

*un cero intercambiable
colmado de lágrimas y risas, magias y
milagros.*

*Frente al placer dormido
y la culpa que desemboca al mar junto a
còsmica arena,
te vas haciendo un hongo entre nubes
hasta subir al corazón del calendario lunar.*

*La piedad es leve palabra;
el odio, texto descifrado;
el mundo, un pájaro que vuela más allá del
tiempo.*

*Y yo soy un ser vivo lleno de puertas y
ventanas y señales
cuando te advierto en mí, ángel del amor.*

CUERPO DE MUJER

"...si son alas solas de oro..."

Blas de Otero

I

*Si son alas solas de oro
tus dos brazos;
si tus senos son la copa
que a beber convida;
si tus besos me desgarran
los labios en silencio;
si tu cuerpo suena a soledad sentida
en esta playa iluminada por la luna,
cuando te miro
como piel de rosa entre mis manos...
yo quisiera ser una sola vaga sima
en que, cuerpo entero, te lanzaras,
racimo de relámpagos y estrellas.*

*La hojarasca se enciende bajo el pie sin
rumbo;*

y, soberbia, me matas con el frío
que sale con hielo de tus ojos,
fulgor de piedra que la sangre corta
en tu locura de amor, y heridas abres.

Si son alas de oro
tus dos brazos;
si tus senos son olas en la soledad del
viento,
yo sólo miro tu cuerpo estremecido,
mujer estremecida por el amor y el llanto.

Blas de Otero dice...
La Biblia dice...
Los libros de Biología dicen...
Dicen que dicen...
Yo digo:
nunca terminaré de decir, en verdad,
compañeros,
que lo ignoro todo.

Todo lo que se refiere a ese misterio,
al misterio de los cuerpos
de las mujeres que he tenido entre mis brazos
en noches de luna y en noches sin luna,
a hurtadillas, como quien roba;
o bien despacio
en amores sancionados por la ley,
reposando la cabeza, a veces,
sobre los tibios senos.

Y compañeros:
de sus dulces cuerpos lo mejor, me parece,
lo más vital,
lo más digno,
son esas manos acariciantes,
esas manos donde a veces vibran como
relámpagos las almas,
el ser que se es,
lo más profundo y permanente
de sus cuerpos que sacuden misteriosas
ondas,
y reflejos extraños y preguntas sin
respuestas.

III

*Aquí está tu mano
cálida;
tu vientre;
que es una copa;
tus senos,
que son el tiempo
entre sombras y arena;
y esa mirada misteriosa,
llena de aprehensiones,
que interroga
a lo que no puede contestar.*

*Pero también está mi cuerpo,
mis brazos,
mi corazón,
que quieren colmarse de ti,
llenarse de tus lágrimas,
recoger todo lo que eres,
para que nada se olvide.*

Ni aquella mirada sin respuesta.

QUE TENGO AHORA

*¿Qué tengo ahora entre las manos?
Un deseo, una lágrima, una luz
interminable como espina.
Hay una rama, una hoja
que tiembla al paso
de tu tibia cintura.
Mis manos te persiguen
allende la memoria
y los cuerpos sombríos.
Un espasmo en el viento
anuncia nuevas razas.
Contemplo el duro
metal de tu semblante
y golpeo la piedra compasiva
que llena los vacíos
de la embriaguez inútil.*

*No hay luna matinal
en este pecho ardiente.
Sólo la sombra,
la luz de un fósforo,
la plegaria que trepa
por el cubil de mi angustiada carne
y mancha la azucena
de tu invadido cuerpo.*

ACCIDENTES DEL CORAZON

*Amor, te pido
la pura destreza
de las entrañas.*

*Pido escalar por ti
las nubes que se mueven
al lento soplo
del viento.*

*Amor,
toma lo que es tuyo
en este solsticio;
en esta traslación
de mis penas.*

*Agua,
amor,
para regar
el dulce incendio
de mis venas.*

*Amor,
un duro peso
para estas hojas
que se batan
en la esquina silenciosa
de las ramas que duermen.*

*Amor,
para ti, mi corazón;
antes que se rompa
la luz que palpita en este día.*

FASES DE LA LUNA

*Por la senda del recuerdo,
te aproximas,
luz de plata.
Tu cara, manos, gestos
vienen
por un túnel
hecho de espadas y de espumas.
Estrella errante, estás como perdida.
Presente en sueños,
en medio del dolor y de la angustia,
levantas la cabeza con tus rizos de cobre
y tus ojos de pedernal intocado.
Por una noche enlazamos nuestros cuerpos
entre pájaros silbantes y lentas ramas.
Sobrenadas el límite,
señalas rostros de soles encendidos;
con la luna menguante, sin embargo,
te separas de ti, de tu recuerdo,
das la espalda.*

*El tiempo de la arena va cayendo;
el esfumino niega tu aparición querida;
poco a poco te evades, sin mirar atrás.
Lentamente, quedo solo
en medio de memorias sordas, mudas, ciegas.
Has cortado el cordón umbilical
y floto en este espacio amargo,
transido de imágenes dormidas,
mientras espero
la luna nueva de tu próxima presencia,
y el corazón desgarrar
las rosas y los salmos
del presente.*

LOS PAJAROS DEL ALBA

*Han llegado los pájaros del alba.
Anoche no he dormido.
Vuelven a su jardín de sílex y de higuera
¡Pobre sueño en declive!*

*Son de un color negruzco.
El latir del reloj inunda la memoria.
Sombras que buscan insectos por el llano.
No importa que la vida mi corazón erosione.
Saltan de rama en rama, circunspectos y
breves.*

*Toda la noche para pensarte, como si fuese
un milenio.*

*Persiguen a una abeja carpintera.
Tu mirada de metal palpitante.
Picos que acarician alas.
Mis párpados se cierran...
Están haciendo un nido.
Y tú estabas presente.
Por los siglos de los siglos, los pájaros...
Y no estabas presente.*

AMADA DE LOS TIEMPOS

*Tienes un cuerpo penetrado
por simientes oscuras y azucenas sin nombre.
Un cuerpo macerado por vulnerables horas
y el calor de los días y las aves nocturnas.
Las huellas de los besos que te han dado
el mar indiferente los borra y difumina.
Tu presencia volcánica es un racimo de horas,
las horas que me paso sosteniendo tu sombra.
Eres un barco en alta mar perdido,
tus velas son un punto en el borde del sueño.
A veces en la noche me despierto cantando,
y es tu nombre el que pasa por encima del viento
o debajo del agua que humedece las sombras.
Mis labios han besado tu frente misteriosa
y han besado tus manos, y también han besado
el mar que hierve en tus dorados senos.
Muerdo tu fuego, curo tus heridas
pero te causo heridas que no se curan nunca.
Y, sin embargo,
te cubro con mis besos y mis besos te llaman.
Pero mi amor rebasa tus medidas:*

*eres un vaso hirviente, un insecto de ámbar,
una llama incesante, eterna quemadura.
Mis llamas encadeno junto a tus graves llamas
y produzco un incendio en que el amor se torna
piedra sagrada y transparente.
Por tu amor y tus besos, amada de los tiempos,
piedra soy y seré,
hasta la muerte.*

EN SILENCIO....

*Se hacen las ágatas silenciosamente
y las estrellas hilan su luz en el silencio.
En silencio se fabrican las sonrisas
y el duro mar fabrica arenas.
En silencio se va haciendo mi amor
y las perlas en el seno de las ostras.
En silencio se hace el calor de tu sonrisa
y mi amor se une a ti en el silencio.*

PLAN DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DOMINICALES

**EL BILLETE ENTERO CONSTA DE 150 FRACCIONES DIVIDIDO
EN CINCO SERIES DE 30 FRACCIONES CADA UNA
DENOMINADAS A, B, C, D y E**

PREMIOS MAYORES

	Fracción	Billete Entero	Total de Premios
1 Premio Mayor, Series A, B, C, D y E	B/.1,000.00	B/.150,000.00	B/.150,000.00
1 Segundo Premio, Series A, B, C, D y E	300.00	45,000.00	45,000.00
1 Tercer Premio, Series A, B, C, D y E	150.00	22,500.00	22,500.00

DERIVACIONES DEL PRIMER PREMIO

18 Aproximaciones, Series A, B, C, D y E	10.00	1,500.00	27,000.00
9 Premios, Series A, B, C, D y E	50.00	7,500.00	67,500.00
90 Premios, Series A, B, C, D y E	3.00	450.00	40,500.00
900 Premios, Series A, B, C, D y E	1.00	150.00	135,000.00

DERIVACIONES DEL SEGUNDO PREMIO

18 Aproximaciones, Series A, B, C, D y E	2.50	375.00	6,750.00
9 Premios, Series A, B, C, D y E	5.00	750.00	6,750.00

DERIVACIONES DEL TERCER PREMIO

18 Aproximaciones, Series A, B, C, D y E	2.00	300.00	5,400.00
9 Premios, Series A, B, C, D y E	3.00	450.00	4,050.00
<u>1,074</u>	TOTAL ...		<u><u>B/.510,450.00</u></u>

Precio de un Billete Entero	B/.	82.50
Precio de una Fracción		0.55
Valor de la Emisión		825,000.00

**NUMEROS PREMIADOS EN LOS SORTEOS DE LA
 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
 LOS DOMINGOS DE FEBRERO, 1976**

SORTEOS	No.	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Febrero 1	2971	9716	4990	6363
Febrero 8	2972	2923	7334	8650
Febrero 15	2973	4203	3316	0925
Febrero 22	2974	1925	9457	7925
Febrero 29	2975	2100	9045	6061

**NUMEROS PREMIADOS EN LOS SORTEOS DE LA
 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
 LOS DOMINGOS DE MARZO, 1976**

SORTEOS	No.	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Marzo 7	2976	9418	4004	5482
Marzo 14	2977	7584	6998	5230
Marzo 21	2978	7627	5995	5344
Marzo 28	2979	3644	4053	9531

PLAN DE LOS SORTEOS ORDINARIOS INTERMEDIOS

**EL BILLETE ENTERO CONSTA DE 90 FRACCIONES, DIVIDIDO
EN 6 SERIES DE 15 FRACCIONES CADA UNA
DENOMINADAS A, B, C, D, E, y F**

PREMIOS MAYORES

	Fracción	Cada Serie	Total de Premios
1 Premio Mayor, Series A, B, C, D, E y F	B/.1,000.00	B/.15,000.00	B/. 90,000.00
1 Segundo Premio, Series A, B, C, D, E y F	300.00	4,500.00	27,000.00
1 Tercer Premio, Series A, B, C, D, E y F	150.00	2,250.00	13,500.00

DERIVACIONES DEL PRIMER PREMIO

18 Aproximaciones, Series A, B, C, D, E y F	10.00	150.00	16,200.00
9 Premios, Series A, B, C, D, E y F	50.00	750.00	40,500.00
90 Premios, Series A, B, C, D, E y F	3.00	45.00	24,300.00
900 Premios, Series A, B, C, D, E y F	1.00	15.00	81,000.00

DERIVACIONES DEL SEGUNDO PREMIO

18 Aproximaciones, Series A, B, C, D, E y F	2.50	37.50	4,050.00
9 Premios, Series A, B, C, D, E y F	5.00	75.00	4,050.00

DERIVACIONES DEL TERCER PREMIO

18 Aproximaciones, Series A, B, C, D, E y F	2.00	30.00	3,240.00
9 Premios, Series A, B, C, D, E y F	3.00	45.00	2,430.00
<u>1,074 PREMIOS</u>	TOTAL...		<u>B/.306,270.00</u>

Precio de un Billeto Entero	B/.49.50
Precio de Una Fracción	0.55
Valor de la Emisión	495,000.00

**NUMEROS PREMIADOS EN LOS SORTEOS DE LA
 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
 LOS MIERCOLES DE FEBRERO, 1976**

SORTEOS	No.	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Febrero 4	483	0851	8751	2262
Febrero 11	484	2929	5423	5390
Febrero 18	485	7481	0062	6321
Febrero 25	486	0815	1173	8991

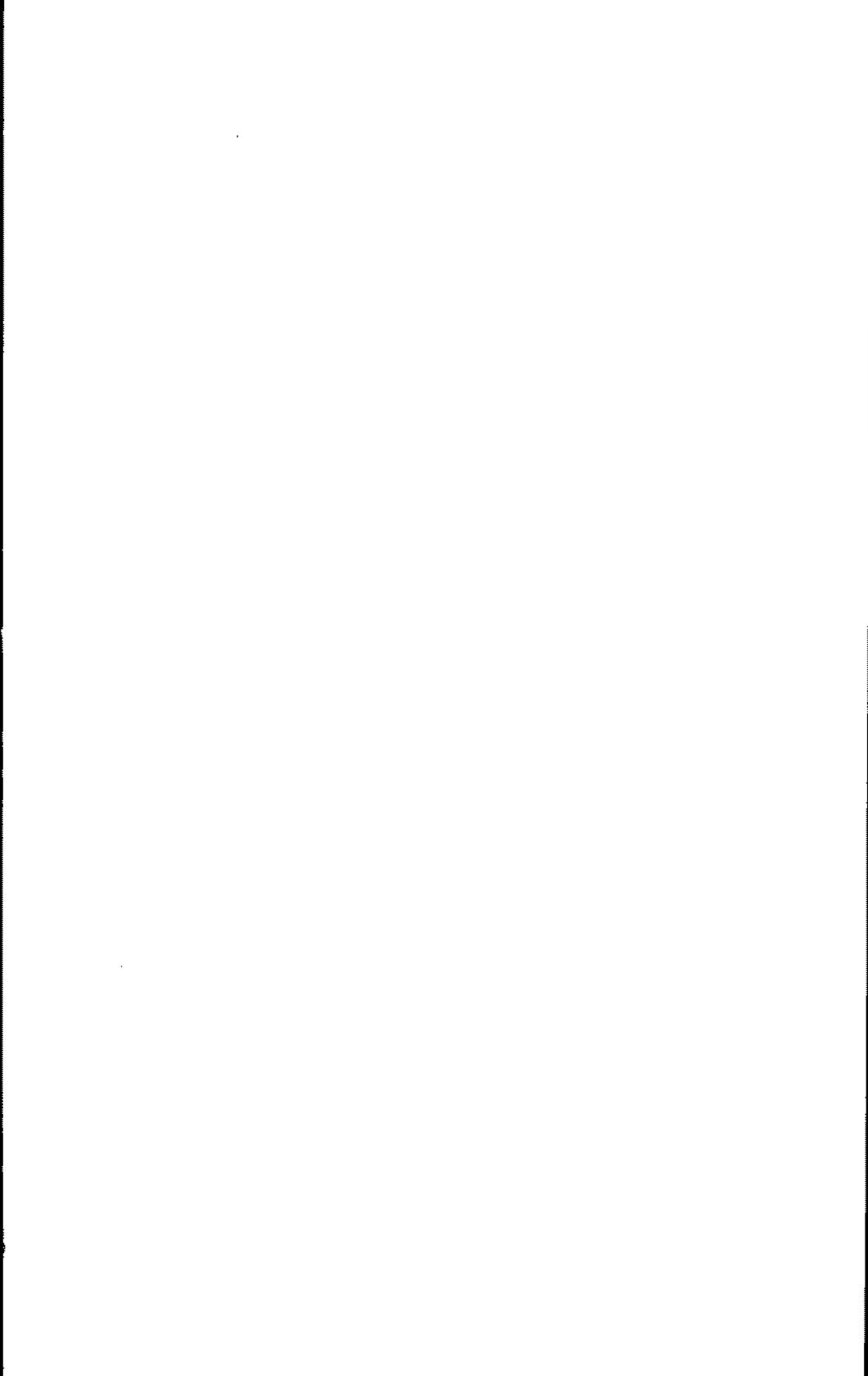
**NUMEROS PREMIADOS EN LOS SORTEOS DE LA
 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
 LOS MIERCOLES DE MARZO, 1976**

SORTEOS	No.	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Marzo 3	487	1598	8469	5520
Marzo 10	488	8563	2474	5294
Marzo 17	489	8554	9912	8308
Marzo 24	490	8043	9947	3057
Marzo 31	491	4396	0533	8700

SUPLEMENTO

*Porras
y el Tratado*

J. CONTE PORRAS



MEMORANDO PRESENTADO AL ORGANO EJECUTIVO PARA EVALUAR EL TRATADO HAY-BUNAU VARILLA.

El presente documento ha permanecido casi inédito en nuestros archivos por varias generaciones, a pesar de que constituye el primer enjuiciamiento del Tratado Hay-Bunua Varilla, hecho por ciudadanos panameños.

Este ensayo monográfico fue presentado a nuestra Secretaria de Relaciones Exteriores, el 9 de Noviembre de 1904, por Belisario Porras, Francisco Filós y Facundo Mutis Durán.

El documento, convierte a los mencionados panameños, en los primeros voceros de la duda por los muchos beneficios prometidos por la apertura del Canal de Panamá, señalando las complejas incongruencias que ya presentaba el contrato que autorizó a los Estados Unidos para la construcción de la vía interoceánica.

Desde el inicio de las primeras negociaciones para autorizar la construcción del canal, los panameños nos sentimos comprometidos en su debate, conscientes de que la presencia de un país extraño en nuestro territorio, constituía una amenaza contra nuestra integridad.

A pesar de que hubo negociaciones anteriores que no llegaron a perfeccionarse, el documento que autorizó la construcción del canal, con la aquiescencia de las partes involucradas, se suscribió en el año de 1878, y lleva el título de Convenio Salgar-Wyse.

Pero en el año de 1890 estas negociaciones fueron objeto de una nueva revisión, para otorgar una prórroga a sus concesionarios, y así se firmó el Contrato Roldan-Wyse, y posteriormente el Suárez-Mangé, el cual extendió un plazo final a los franceses para la construcción del Canal hasta el año de 1904.

La imposibilidad de continuar la construcción del Canal, convenció a los franceses de la necesidad de vender sus instalaciones a los norteamericanos, (y a fin de evitar perder todas sus inversiones al cumplirse el plazo) ya que éstas, según lo estipulado en los contratos anteriores, se transferirían a Colombia sin ninguna compensación, si el Canal no llegase a concluirse.

Es aquí donde surgió la figura singular de Felipe Bunau Varilla, hábil negociador, quien al aunar esfuerzos con el célebre abogado norteamericano Williams Nelson Cromwell, dieron los primeros pasos para interesar seriamente a los Estados Unidos en la ruta de Panamá, adquiriendo la inversión de la compañía universal del Canal Francés.

En medio de estas primeras diligencias surgió la guerra civil de los Mil Días (Julio de 1900) precisamente en los instantes en que la expansión del colonialismo norteamericano mostraba su presencia en diferentes ámbitos del caribe y centroamérica.

Es probable que esta fuera una de las razones por la cual los Estados Unidos de América mostraran simpatía en la finalización de la contienda civil de liberales y conservadores colombianos.

Después de firmada la "PAZ DEL WISCONSIN" que puso fin a las hostilidades, Estados Unidos y Colombia iniciaron las negociaciones formales para la firma del contrato que les permitiese recibir las instalaciones francesas del Canal de Panamá, y continuar los trabajos interrumpidos.

Desde la fecha en que el texto del tratado fue conocido (Tratado Herrán Hay) fue objeto de encendidas controversias, y sobre todo por las exigencias norteamericanas, muchas de las cuales constituían ambiciones sostenidas a través del siglo XIX, como la entrega de una zona de terreno en el medio del Istmo, y sobre la que ellos querían ejercer derechos de soberanía.

Asegura Felipe Bunau Varilla en una de sus obras, sin embargo, que los colombianos adversarios del Tratado Herrán Hay lo eran por motivos económicos, más que por motivos políticos.

Sin embargo, no era esta la posición de los panameños que lo adversaban Juan B. Pérez y Soto, Oscar Terán y Belisario Porras.

Belisario Porras publicó un ensayo sobre el tema, conocido como REFLEXIONES CANALERAS O LA VENTA DEL ISTMO, y cuya importancia presente nos obliga a reproducir algunos de sus párrafos:

"Ciertamente que todos los colombianos deseamos que se abra el Canal Interoceánico por nuestro territorio del Istmo, pero ahora que los norteamericanos hacen la proposición de construirlo y que

han celebrado con la República de Colombia el Tratado Herrán-Hay, con este objeto, así como hay quienes son partidarios de él, a todo trance, y que piden por consiguiente que este contrato sea aprobado sin modificaciones, también hay quienes pensamos que sólo podrá aceptarse modificándolo y que si ha de construirse el Canal, sea sin mengua de la integridad de nuestra soberanía, de la honra de la patria, y de nuestra seguridad económica”.

.....

“Por qué no creer que éste es el principio fundamental de que ninguna autoridad, por elevada que sea, puede ejercer facultades para enajenar nuestro territorio y conceder los derechos soberanos? Lo integridad de la patria debe ser mantenida a toda costa, y si ha de intentarse construir el Canal Interoceánico, que se asegure y se explique que sólo nuestro ejército, nuestra policía, nuestros jueces, podrán administrar justicia! ”

.....

“El Istmo de Panamá es la franja más angosta del continente americano, y ofrece su territorio para la magna obra; no se puede menospreciar el capital que constituye el aporte de la República de Colombia, ya que es sin duda el más valioso; porque estamos seguros de que si los norteamericanos no construyen el Canal con todo su enorme capital económico, cualquiera otra potencia europea en mejor ocasión, preferirá nuestra ruta, a la de cualquier otro país. Si no, díganlo con elocuencia, las rutas en proyectos de Tehuantepec y Nicaragua, las cuales fueron desechadas en minucioso examen y que vino a determinar el proyecto de Lesseps y Bonaparte Wyse”.

.....

“El ponderado cariño de que nos hablan los norteamericanos, coincide con su propio interés, proclamando la doctrina Monroe; porque para su propia integridad son un peligro las agresiones y amenazas de la Santa Alianza, y si se opusieron a Maximiliano en México, fue por temor a su propia integridad, y si se opusieron a la dominación de Cuba y de Puerto Rico, por consejo desde los tiempos de Jefferson— fue por ejercer una hegemonía, que hoy sufrimos, y que ha sido de ingentes provechos para el país de los norteamericanos”.

.....

“No hablaremos con detalle de la dominación norteamericana en Puerto Rico, porque ella forma parte de una larga página de interminables horrores, denunciadas al mundo por Luis Muñoz Rivera, y basta citar a Filipinas, perseguida, hostigada, cazada de

cerca como una fiera, que se extingue en medio de torturas y humillaciones, bajo el fuste de sus nuevos amos...!

¿Qué prueba ésto? ¿Que debemos creer en el cariño de los norteamericanos, padres y protectores de la enorme isla del nuevo continente, y que debemos someternos a su voluntad? ”

“No, y mil veces... NO! Porque Panamá no necesita del Canal; pero si ese ha de ser nuestro inexorable destino histórico, que se recuerde que el Istmo de Panamá cuenta con el más valioso tesoro para su construcción y que ellos no lo construirán sin nuestro concurso”.

.....

“No somos, sin embargo, de los que creemos que el Istmo de Panamá debe construir el Canal a toda costa, aún a riesgo de la desmembración de nuestra patria colombiana; si es verdad que el Istmo ha adquirido su propia personalidad a través de toda su historia y que tiene el derecho de exigir, como advertimos con claridad en nuestra Acta de Independencia en el año 1821, LA AUTONOMIA FEDERAL, para conservar nuestra INDEPENDENCIA INTERNA, no soy, repito, de los que creen que debemos separarnos de Colombia. Ajenos al sueño del Libertador, las provincias latinoamericanas han ido dividiéndose, no consiguiendo otra cosa que su debilitamiento. Cuando debemos volver nuestros ojos hacia la unión latinoamericana, uniendo en un solo país las provincias que hablan una misma lengua en una misma cultura no podemos pensar mezquinamente en que debemos separarnos de Colombia. Tal vez sea ésto lo que quieren los norteamericanos para dominarnos, sabiendo que junto a un país grande y fuerte podemos exigir mucho más de ellos que como un pequeño país débil y aislado”.(*)

.....

Los sucesos posteriores y que culminaron con la fundación de la República de Panamá no necesitan explicación para abundar en el tema, pero bástenos apuntar que el Presidente Teodoro Roosevelt había advertido que no aceptaría un tratado con enmiendas y siendo partidario de la ruta por Panamá, aceptó con indisimulada simpatía las aspiraciones separatistas panameñas, que aprovecharon con singular astucia Felipe Bunau Varilla y Williams Nelson Cromwell.

Es evidente, como señala Ricardo J. Alfaro:

“Que la inexperta diplomacia de la infancia de la república, en medio de circunstancias apremiantes de aquel momento histórico, y

* Revista Tareas, Panamá No.25 -Pág. 9-15

dado lo complejo que creaba o era susceptible de crear el pacto de 1903, no pudo vislumbrar todas las consecuencias. Se tenía fe en la actitud amistosa y prometedora de los estadistas norteamericanos, como lo manifestó Teodoro Roosevelt no ejercería poderes mayores que los que estrictamente necesitaban para construir y manejar el Canal. No tardaron mucho los acontecimientos en dar muestras de esa realidad." (*)

Esta evaluación del Tratado de 1903, (Porrás, Filós, Durán) fresca aún la tinta que colocó Bunau Varilla sobre el mencionado contrato (Tratado Hay-Bunau Varilla) fue presentado a nuestra cancillería en los instantes en que el Presidente Roosevelt (18 de Octubre de 1904) hizo pública su declaración histórica:

NOSOTROS NO TENEMOS LA MENOR INTENCION DE ESTABLECER UNA COLONIA INDEPENDIENTE EN LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA

y en vísperas de la promulgación del Convenio Taft con el cual los Estados Unidos otorgaron ciertas concesiones económicas a Panamá, y como medio de EVITAR cualquier brote antinorteamericano por las amenazas que constituía ya el Tratado Hay-Bunau Varilla.

Hacemos énfasis en estos hechos para demostrar que sus autores (Belisario Porrás, Francisco Filós y Facundo Mutis Durán) no podían sospechar aún la magnitud del alcance de las ambiciones norteamericanas, aún cuando mencionan en su estudio, la inquietud que les causa la determinación del gobierno nacional de incluir un artículo en la Constitución Nacional (Artículo 136 de la Constitución de 1904) que prácticamente confesó que nuestra soberanía quedaba supeditada a los derechos que le concedía el Tratado del Canal.

En este estudio, los autores señalan su inconformidad por el alcance del Tratado de Panamá Concede, y sobretudo por la garantía que debe dar los Estados Unidos a nuestra independencia:

"Los estados unidos no solo deben mantenerla, (nuestra independencia) haciendo respetar sus derechos, sino respetándolas ellos mismos"

Y con relación al artículo III del Tratado afirman más adelante:

"La frase contenida en el artículo que dice que Los Estados Unidos poseerían y ejercitarían si fuesen soberanos del territorio, ha impresionado con fundamento a todos, porque es una oración

* Alfaro Ricardo J. Medio siglo de relaciones entre Panamá y Estados Unidos Panamá, 1959, Pág. 22.

condicional de negación implícita, que sugiere esta idea, que los Estados Unidos no son los soberanos del territorio.”

Es importante señalar que en el instante en que se presenta este memorando a nuestra cancillería, los Estados Unidos no habían tomado aún plena posesión del territorio de la Zona del Canal de Panamá; no habían establecido los sitios de defensa del Canal o bases militares, y no habían asegurado aún su dominio del territorio.

Elementos estos que han sido la causa permanente de nuestras mayores controversias con los Estados Unidos de América.

Quienquiera que efectue una investigación sobre nuestras Memorias de Relaciones Exteriores y sobre nuestros Mensajes Presidenciales, antes de la presentación a nuestra Asamblea del Convenio de 1926, podrá reconocer sin reservas que la política revisionista interpuesta por el gobierno panameño en los periodos siguientes a este memorando, (Porras, Filós, Durán) tuvo como fundamento este estudio, que con todas sus anchas limitaciones, tiene el mérito intrínseco de haber sido hecha por un grupo de panameños, en una nación por organizar, que no había diseñado aún su política exterior.

De ello dan fe nuestras múltiples reclamaciones a los Estados Unidos por los abusos del colonialismo norteamericano, y nuestra solicitud sin fatiga para obtener una reforma, o la derogatoria del Tratado que negoció Felipe Bunau Varilla.

I Las reclamaciones que a nombre del Presidente Belisario Porras, interpuso nuestro canciller Ernesto Tisdell Lefevre, por las sucesivas intervenciones del Departamento de Estado norteamericano, en nuestros asuntos internos:

1913 noviembre con motivo de unos contratos celebrados por el gobierno panameño para la expansión del servicio telegráfico, Panamá recibió una reclamación oficial del gobierno norteamericano que colocó obstáculos a estas comunicaciones, por considerar que pudieran crear trastornos en las comunicaciones del Canal de Panamá.

1914 julio 24 Panamá protestó por la instalación de oficinas bancarias en la Zona del Canal de Panamá, por considerarlas violatorias de los derechos otorgados por el Tratado Hay-Bunau Varilla a los Estados Unidos.

1915 marzo 16

1. Panamá protestó por la venta de combustible que hacía la Zona del Canal de Panamá, a los barcos en tránsito.

2. Reclamaciones por diversos choques entre nuestro cuerpo de policías y la policía de la Zona del Canal de Panamá.

3. Reclamaciones por la ocupación de tierras no contempladas en las delimitaciones de la Zona del Canal de Panamá.

Y con relación a la solicitud del gobierno norteamericano para el desarme de la Policía Nacional, afirma, el Dr. Belisario Porras, en su Mensaje Presidencial:

“Seis meses después, Petición formal.

El Gobierno de Panamá consideraba, además, y así lo hizo saber al Ministro Americano, que no estimaba que el Tratado del Canal de 1903 le diera autorización a los Estados Unidos para exigir tal medida.

Quedó este asunto aparentemente terminado con las claras razones expuestas por la Cancillería panameña, cuando he aquí que seis meses después, el nueve de mayo último, se dirige nuevamente el Ministro de los Estados Unidos al Secretario de Relaciones Exteriores, más o menos en los mismos términos usados anteriormente, reiterando formalmente su petición de que fuera desarmada la Policía de los rifles de largo alcance con excepción de la Guardia de la casa Presidencial.

Ante tan alarmante como inesperada determinación del Gobierno americano, me dirigí por cable al Presidente de los Estados Unidos en los siguientes términos:

Cablegrama al Presidente de los Estados Unidos.

“Ministro Price se ha dirigido al Gobierno de Panamá exigiendo el desarme inmediato de la Policía Nacional, y la entrega de las armas que ésta tiene para defender el país y mantener el orden legal. Semejante actitud tratándose de un país soberano que le ha dado a los Estados Unidos evidentes y sinceras pruebas de amistad y lealtad es incomprensible para mi Gobierno, pues no se funda en ninguna situación internacional que haga temer un paso peligroso para los Estados Unidos con las armas que el Cuerpo de Policía panameño tiene guardadas en los depósitos nacionales. Pero la faz más grave en este asunto es la humillación que la Nación panameña recibe al presentársele tal exigencia que sólo puede dirigírsele a un país independiente para provocar un rompimiento. Yo, como Presidente legítimo de Panamá, apelo al elevado espíritu de V. E. para que en vista de la gravedad de este asunto, y penetrado de que el pueblo panameño considerará como una violación de su soberanía y de su independencia la exigencia que se le hace, intervenga con su autoridad para evitar el conflicto en que los dos países puedan hallarse. Prometo a V. E. que el Ministro de Panamá en Washington

actualmente aquí, seguirá sin demora con instrucciones completas para arreglar cualesquiera dificultades relacionadas con la Policía Nacional”.

Mediación del A. B. C.

Al mismo tiempo solicité la mediación amistosa de Argentina, Brasil y Chile, por medio de cablegramas dirigidos a sus respectivos Presidentes y Representantes ante el Gobierno de Washington.

Junta de Notables. Los opositores aplauden la medida.

A mi misma iniciativa el Secretario de Relaciones Exteriores convocó una Junta de Notables en el salón de Sesiones de la Asamblea Nacional para hacerles conocer la gravísima situación por qué atravesaba el país, ante la humillación a que quería someterse. No obstante haberse comprobado que la exigencia americana no tenía alcance político alguno, los opositores a mi Gobierno que concurrieron a la reunión, con contadas excepciones, aplaudieron sin escrúpulos el ultraje inferido a nuestra débil nacionalidad. El elemento consciente que allí concurrió, previas patrióticas consideraciones, fue de opinión que, agotados todos los recursos diplomáticos, se accediera a la imposición a que se sometía la República, mediante una enérgica protesta.

Los rifles fueron enviados al Cónsul de Panamá en New York.

No habiendo tenido resultado satisfactorio las gestiones hechas ante el Departamento de Estado, y no obstante la buena voluntad que manifestaron en ayudarnos los Presidentes de la Argentina, Brasil y Chile, y considerando fundamentalmente el Gobierno que a nada conducía la resistencia ante la demanda del Poder norteamericano, más aún, cuando parte del país —el Partido de Oposición— aplaudía la exigencia, convino en que los rifles fuesen enviados al Cónsul de Panamá en Nueva York y puestos en venta, para del producido de tal venta comprar las armas pequeñas, carabinas y revólveres, que usaría en lo sucesivo la Policía Nacional.

1916 mayo 18 Panamá protestó por la exigencia norteamericana para desarmar nuestra policía nacional.”

II Las negociaciones que para obtener la derogatoria del Tratado Hay-Bunau Varilla, formalizó a nombre del gobierno del Presidente Belisario Porras, nuestro Embajador en Washington, Dr. Eusebio A. Morales. A continuación nos permitimos transcribir algunos párrafos del Mensaje Presidencial de 1916, que así lo confirman:

“El Tratado que nos ligó a los Estados Unidos en 1903, es ya inadecuado para regular las relaciones existentes entre los dos países. El conocimiento de ello sugirió a nuestro Ministro en Washington Dr. Eusebio A. Morales, la contratación de un nuevo Tratado que defina cuales son nuestras obligaciones después de terminado el Canal, y cuales los beneficios que nos corresponden. (*)

.....

“No hay que hechar en el olvido las dificultades que tuvimos que vencer para obtener la primera de las anualidades del Canal, cuando fue tiempo de que se nos pagara, y el hecho de haber retenido ultimamente el Departamento de Guerra en Washington un saldo de B/.59.741.39 de la última anualidad, para asegurar el pago de lo que les adeudamos por la pavimentación, alcantarillado y acueducto de Panamá y Colón, cuyas cuentas nos inspiran fundadas desconfianzas. (**)

.....

“El gobierno americano ha gastado millones y continua gastándolos. A diferencia de nosotros, no considera que esta obra es para beneficio del mundo, sino para beneficio de ellos mismos. pero considero difícil alcanzar ningún resultado práctico, a menos que dicho Tratado sea sustituido por otro, como ya os lo he dicho antes”. (***)

“Para librarlos de los precios exorbitantes de nuestros comerciantes, sugieron los comisariatos, a pesar de nuestras protestas fundadas en el Tratado del Canal, Al principio los comisariatos se limitaron a vender artículos de primera necesidad y de gusto netamente americano, que nuestros comerciantes no estaban acostumbrados a importar, más con el discurso del tiempo, los negocios de los comisariatos han ido abarcandolo todo. artículos suntuarios, perfumes, tabacos, juguetes y hasta helados y canarios.” (****)

.....

III Memorando presentado al Presidente Harding, de Los Estados Unidos de América, por el Presidente Belisario Porras, y para demandar formalmente la revisión integral del Tratado Hay-Bunau Varilla (25 de Noviembre de 1920)

* PORRAS BELISARIO, Mensaje Presidencial, Septiembre de 1916 Pág. 36

** Porras Belisario, op. cit/ Pág. 75

*** PORRAS BELISARIO, op. cit. Pág. 81

**** PORRAS BELISARIO, op. cit. Pág. 80

IV Memorando presentado por Ricardo J. Alfaro, a nombre del gobierno del Presidente Belisario Porras, y en su calidad de Presidente de la primera comisión negociadora para obtener la reforma del Tratado del Canal, y la cual estuvo laborando hasta finales del año de 1925. (Febrero de 1921).

Como consecuencia de estas últimas negociaciones, nos permitimos transcribir dos citas elocuentes del grado de intransigencia con que fueron recibidas nuestras reclamaciones para la reforma del Tratado del Canal:

1923 octubre 15 Hughes, Secretario de Estado Norteamericano responde al presidente Porras de la República de Panamá:

“ESTE TRATADO FORMA PARTE Y DEBE CONTINUAR FORMANDO PARTE DE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y PANAMA” (Tratado Hay-Bunau Varilla).

1923 diciembre 15 Ricardo J. Alfaro, nuestro Ministro en Washington reitera esa afirmación al cablegrafiar al Presidente Porras:

“CHARLES HUGHES ME CONTESTO QUE NO CREE POSIBLE QUE LOS ESTADOS UNIDOS CONVENGAN EN UN ARREGLO QUE ELIMINE EL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA”

JUNTA REVOLUCIONARIA DE 1903



SENTADOS, de izquierda a derecha: José Agustín Arango, Manuel Amador Guerrero y Federico Boyd.
DE PIE, de izquierda a derecha: Nicanor Arturo de Obarrio, Carlos Constantino Arosemena,
Manuel Espinosa Batista, Tomás Arias y Ricardo Arias Feraud.



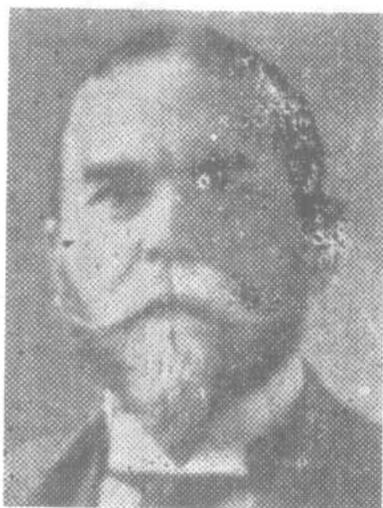
Bunau-Varilla



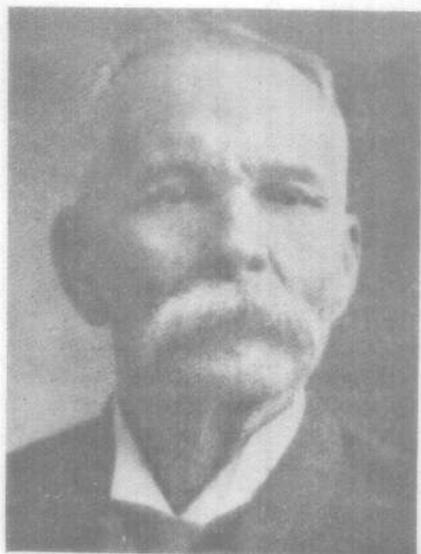
Cromwell



Roosevelt

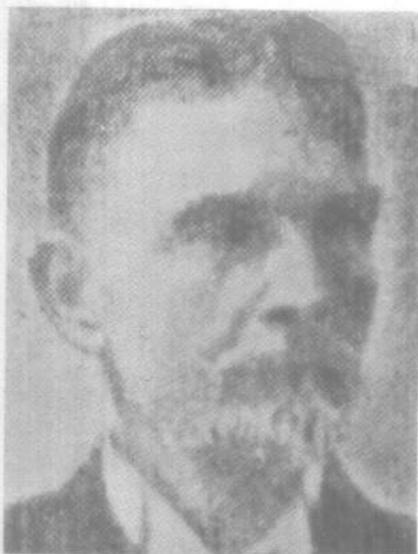


Hay



Dr. Manuel Amador Guerrero
(1933-1909)

Primer Presidente de la República de Panamá



Francisco V. de la Esperiella
(1844-1916)

Primer Secretario de Relaciones Exteriores de la Rep. de Panamá



Belisario Porras
(1856-1942)

En todo instante consideró que la independencia de 1903, era un acto incompleto y que los panameños solo alcanzaríamos la plena independencia al obtener la derogatoria del Tratado del Canal.



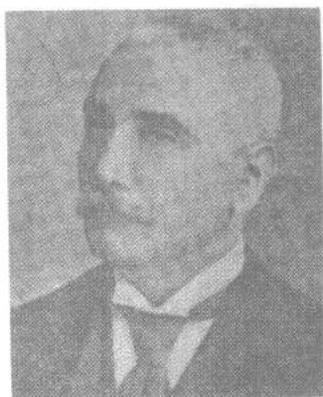
Francisco Filós
(1868-1921)

Evaluador del Tratado Hay-Bunau Varilla.



José Domingo de Obaldía
(1845-1910)

En su condición de Primer Representante diplomático de la República de Panamá, ante las autoridades de Washington, fue el primer panameño en protestar por las incongruencias del Tratado del Canal. Su histórica nota del 11 de Agosto de 1904 afirmó "El Tratado Hay-Bunau Varilla no importa cesión de territorio, ni traspaso de soberanía" (refiriéndose a la Zona del Canal de Panamá).



Nicolas Victoria Jaén
(1862-1946)

En su condición de Secretario de Instrucción Pública, remitió una nota al despacho de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, afirmando "La soberanía es inalienable, como uno de los principios fundamentales del Estado, los Estados Unidos lo reconoció en su letra y dejó a salvo la soberanía de la República de Panamá en la Zona del Canal de Panamá" (26 de Agosto de 1904)



Gral. Buenaventura Correo
(1831-1911)

Protestó en una hoja suelta por el ARTICULO No. 1 del Tratado Hay-Bunau Varilla que afirmaba que "Los Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de la República de Panamá" y por la inclusión del artículo 136 de la Constitución de 1904, que autorizaba a los Estados Unidos a intervenir en nuestros asuntos internos. (28 Febrero de 1904).



Guillermo Andrevé
(1879-1940)

Hizo de su aforismo "PANAMA PARA LOS PANAMEÑOS" una anatema contra el colonialismo, en Julio de 1918 al protestar por la ocupación de que eramos objeto por parte del ejército norteamericano, y en su condición de Secretario de Instrucción Pública afirmó:

"La secretaria de Instrucción Pública considera que con la ocupación militar, efectuada por el ejército norteamericano, la nacionalidad panameña está de duelo, y en consecuencia, suspende por ahora toda clase de fiestas escolares". (1 de Julio de 1918)



Ernesto Tisdell Lefevre
(1876-1922)

Ministro de Relaciones Exteriores de 1912 a 1916.



Dr. Eusebio A. Morales
(1865-1929)

Embajador de Panamá en Los Estados Unidos de 1912 a 1916.



Ricardo J. Alfaro
(1882-1971)

Dio inicio a las primeras gestiones formales para la reforma del Tratado Hay-Bunau Varilla, a nombre del gobierno del Presidente Porras de 1920 a 1924.



Dr. Narciso Garay

Ministro de Relaciones Exteriores del gobierno del Presidente Porras, durante los difíciles días del conflicto de Coto.

(1876-1953)

"En presencia de la actitud inequívoca asumida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, Panamá se ve obligada a someterse a su duro destino; pero en su misma debilidad encuentra energía suficiente para clamar al cielo contra la injusticia y la violencia a que se le sujeta, y para declarar que mientras palpiten corazones panameños en el mundo conservará viva la herida profunda a su dignidad y su altivez" (24 de Agosto de 1921)

Panamá, Noviembre 9 de 1904

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
Señor:

Aunque abrigo el temor de que a causa de la delimitación de la Zona del Canal, ya hecha sin la consulta ni el dictamen de peritos, por el Secretario Sr. Arias, y a causa también de la interpretación dada por el Ministro Señor Bunau Varilla en Washington y el Ministro Sr. de la Espriella en esta ciudad al artículo II del Tratado del Canal, hemos perdido definitivamente los puertos de Panamá y Colón, así como el principal barrio de Colón y la parte más importante de los egidos de Panamá, sin obtener siquiera en compensación las tierras y solares que dentro de esas ciudades pertenecían a la compañía del ferrocarril y hoy son del gobierno norteamericano; con todo, acepto el honroso cargo que se me hace de miembro de la Comisión que estudiará por todas sus facetas el Tratado del 18 de Noviembre de 1903, sobre apertura de un Canal a través de nuestro territorio y colaborará con el gobierno de la República que tan bien animado se halla en pro de los intereses de la patria, para llegar con el de los Estados Unidos que va a ser representado aquí por el Ministro de la Guerra, a una solución firme, definitiva, conciliadora de los derechos de ambas partes contratantes.

Ruego a Ud. presente al Señor Presidente de la República y acepte Ud. también mis vivos agradecimientos por la señalada distinción que se me hace y la confianza que en si tiene, y estén seguros de que supliré ciertamente con patriotismo lo que me falta de luces para servirle a la tierra que deseo conservemos y defendamos..... como un patrimonio inalienable para nuestros hijos, nietos y biznietos, hasta la más remota generación.

Soy con la más alta consideración y aprecio su muy atento seguro servidor y compatriota,

B. Porras

Panamá, Noviembre 9 de 1904

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

P.

Señor:

Aunque abigo el temor de que a causa de la dol-
mitación de la Zona del Canal, ya hecha por la Comisión en el de-
tamen de puntos, por el Secretario Juan Uribe, y a causa también
de la interpretación dada por el Abogado Juan Riquelme Uribe en
Washington y el Abogado Juan de la Capriella en esta ciudad, al
artículo II del Tratado de Canal, han perdido definitivamente los
puntos de Panamá y Colon, así como el principal núcleo de Colon y
la parte mas importante de los egidos de Panamá, sin obtener ni
quien en compensación las tierras y solares que están de una esuda-
des pertenecían a la Compañía del Ferrocarril y hoy son del Go-
bierno Norteamericano; Con todo, acepto el mismo cargo que
se me hace de Miembro de la Comisión que celebrará por todos los
países el Tratado de 18 de Noviembre de 1903, sobre apertura de
un Canal a través de nuestra América y Colaborará con el Go-
bierno de la República que tan bien llamado se halla en favor
de los intereses de la Patria para llegar con el de los Estados Unidos
que se nos representa aquí por el Abogado de la Casa, o sea
poderán firme, definitiva y Concluyente de los derechos de am-
bas partes contratantes.

Después de haber presentado al Señor Presidente de la Re-
pública y acepto Ud. también mis vivas agradecimientos por la
honorable distinción que se me hace y la confianza que en mi per-
tenezca, y sobre todo de que supliere el vacío que en Panamá
me lo que me falta de tierras para servir a esta tierra que de
sus cosechas, y defendamos de manera como un patrimonio
inalienable para nuestros hijos, nietos, y biznietos hasta la
mas remota generación.

Sea con la mas alta Consideración y aprecio
su muy atento seguro servidor y Compañero

B. Parra

MEMORANDUM

que los suscritos Miembros de la Comisión encargada de estudiar el tratado del Canal por todas sus facces, presenta al Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Decreto Número 163 de 8 de noviembre de 1904.

Para estudiar el Tratado por todas sus facces hemos hecho el análisis de él, artículo por artículo, y he aquí el resultado de ese análisis:

ARTICULO 1. — Los Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de la República de Panamá.

Entendemos que esta independencia es la que corresponde a una nación como miembro de la gran comunidad de las naciones, y que los Estados Unidos no sólo deben mantenerla haciendo respetar nuestros derechos, sino respetándolos ellos mismos.

La nación es un ser colectivo y todas las ideas que nos formamos de sus derechos, de sus deberes, de su acción y de su fin son sacadas de las que tenemos del individuo humano. Como éste, la nación debe aplicarse a la conservación de su existencia, al cuidado de sus intereses, al desarrollo de sus facultades. La nación debe poseerse, pues, es decir abrigar una existencia individual bajo su forma colectiva y es esta vitalidad propia lo que constituye la independencia de ella.

Para comprenderlo mejor, ningún ejemplo tan palpitable como el que se encuentra al final de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos. Dice: "que estas colonias unidas son y de derecho deben ser Estados libres e independientes... y que como Estados libres e independientes tienen pleno poder para hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer el comercio, darse el Gobierno que quieran y hacer todos los demás actos y cosas que los Estados Independientes pueden hacer de derecho".

Pudiera creerse que la independencia de Panamá es ficticia porque en el inciso 2º del artículo VII del Tratado se concede a los Estados Unidos el derecho y la autoridad para el mantenimiento del orden público en las ciudades de Panamá y Colón y en sus territorios y bahías adyacentes, o porque en el artículo 136 de la Constitución se hayan hecho extensivos tales derechos, poder y autoridad a todo el territorio de la República; pero aunque es verdad que la idea de independencia excluye la de la intervención

de un pueblo en los negocios de otro, creemos con Vattel, que cuando la ingerencia está consentida por el que aprovecha de ella es enteramente justa y legítima.

Con tal motivo es del caso establecer que por mantenimiento del orden no se entiende allí ni debe entenderse la consagración en principio de una especie de legitimidad dinástica u oligárquica. Las modificaciones que sufran las leyes de la República de Panamá y el cambio de gobernantes en ella son cosas que pertenecen a la vida interior de su pueblo y si bien los Estados Unidos pueden intervenir para mantener el orden público cuando se le perturba por parte del pueblo, desconociendo a las autoridades constituidas por medio de las armas, no quiere esto decir que los Estados Unidos puedan hacerlo igualmente para sostener a las autoridades que las conculquen, pues entonces tampoco hay funcionamiento de la legalidad y el orden público está del propio modo perturbado.

Aunque la intervención sea a juicio de los Estados Unidos, no quiere esto decir que puede ser arbitraria. Los Estados Unidos serán los primeros en reconocer el principio a que deben su existencia y su progreso, el del derecho de los pueblos para darse por sí mismos las instituciones que deben organizar y mantener su vida común y les reconoce la facultad de elegir libremente sus mandatarios.

ARTICULO II. — La República de Panamá concede á perpetuidad a los Estados Unidos el uso, ocupación y control de una Zona de tierra y de tierra cubierta por aguas, para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicho canal, Zona de una anchura de diez millas que se extenderá cinco millas á cada lado de la línea central del canal que se va a construir, principian-do dicha zona a tres millas de la línea media de la baja mar en el Mar Caribe, extendiéndose a través del Istmo y terminando en el Océano Pacífico a tres millas de distancia de la línea media de la baja mar, con la condición de que las ciudades de Panamá y Colón y los puertos adyacentes a dichas ciudades, que están incluidos dentro de los límites de la zona descrita no quedarán comprendidos en esta concesión. La República de Panamá concede, además, a perpetuidad a los Estados Unidos el uso, ocupación y control de otras tierras y aguas fuera de la zona arriba descrita que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicha empresa.

La República de Panamá concede también del mismo modo y a perpetuidad a los Estados Unidos todas las islas que se encuentran dentro de los límites de la zona ya descrita y además el grupo de pequeñas islas situadas en la bahía de Panamá y conocidas con los nombres de Perico, Naos, Culebra y Flamenco.

Nosotros no entendemos que por este artículo la República de Panamá haya enajenado a los Estados Unidos las tierras y aguas en él descritas, despojándose de su dominio y propiedad en ellas. Si así hubiese sido no se hubiese empleado sino la fórmula sencilla de la cesión o enajenación. Empleó las palabras **uso, ocupación y régimen** (control) de dichas tierras y aguas, y hay que ver qué son estas cosas cedidas.

La palabra **uso** es muy conocida en inglés y en español; quiere decir el derecho que uno tiene de servirse de la cosa ajena, según sus necesidades. John Bouvier la define así en su Diccionario de Legislación adaptado a la Constitución y leyes de los Estados Unidos, y del propio modo la define Escribch en el suyo adaptado a las leyes españolas. De modo que por el empleo de la palabra **uso**, los Estados Unidos reconocían que las aguas y tierras sobre las cuales recaía no son cosas propias adquiridas, sino ajenas, de propiedad de la República de Panamá.

Seguramente la palabra **ocupación**, empleada en el artículo que consideramos, no quiere decir la aprehensión o apoderamiento de una cosa que carece de dueño con ánimo de hacerla propia, porque las aguas y tierras concedidas tienen ese dueño y no se trata aquí del modo originario de adquirir la propiedad, ocupándola. Preferimos la significación que le da el citado Bouvier. Dice que es el uso de la tenencia, dependencia o enfiteusis en distrito de un señor directo (Use or tenure), y también el modo con que se tiene algo en arriendo; y que es **ocupante** el que tiene el uso actual o posesión de una cosa.

Es claro que para usar tierras o aguas es preciso ocuparlas, es decir, tenerlas bajo su dependencia; pero se ha querido hacer claro que los Estados Unidos podían entrar en las tierras y aguas concedidas, con sus empleados y agentes de toda clase, con fuerzas y naves, como realmente **ocupa** una nación el territorio de otra.

En fin, el régimen de la Zona, (en la traducción española como en el texto inglés **control**) es indiscutiblemente la administración de esa Zona. Pero como las concesiones del uso, de la ocupación y del control tienen un objeto, cual es construir, conservar, explotar, sanear y proteger un canal a través del Istmo, ni el uso ni la ocupación ni el régimen en la Zona son absolutos.

Los Estados Unidos, pues, carecen, conforme al Tratado, del **dominio directo** del territorio de que se trata, no poseyendo sino el que los publicistas llaman **dominio útil**. El primero corresponde en efecto a la persona que retiene el título de propiedad y la facultad de reivindicar la cosa, como el dueño que da en arrendamiento un objeto de su propiedad; y el segundo toca al que posee actualmente la cosa y se utiliza de ella.

Para convencerse de todo ésto, basta tener en cuenta que el **dominio** es un derecho complejo que comprende: 1° El derecho de adquisición o sea la facultad de alcanzar y conseguir la cosa necesaria; 2° La libre **disposición** o el poder de emplearle del modo y forma que cada cual crea más puesto en razón; 3° La **exclusión** o sea el derecho de excluir de ese goce á los demás; y 4° La **reivindicación** ó el derecho de recobrar la cosa mientras se halle en poder de otro.

De modo que aunque los Estados Unidos tengan el derecho de adquisición y hayan adquirido y puedan excluir a cualquiera otro de ese derecho, aun a la República de Panamá, y reivindicar las aguas y territorios acordados, si no tienen, como no tienen efectivamente, la libre disposición de ellas, pues no pueden emplearlas como lo quieran ellos, sino conforme a lo convenido, que es construir etc., un canal, es claro que carecen del derecho de dominio **directo** y no poseen como se ha dicho, sino el **útil**, el de tener y utilizar las tierras y aguas mencionadas.

En el artículo II en que nos ocupamos hay más que considerar. Del derecho de uso, del de ocupación y del de administración que se concede a los Estados Unidos en la Zona de diez millas de ancho se excluyen a las ciudades de Panamá y Colón y a todos, absolutamente todos, sus puertos que figuran dentro de los límites de ella.

En este punto del artículo, en lo que comprende la excepción, la condición o la exclusión, la claridad es tan grande que si el 18 de enero de 1904, **después de aprobado el Tratado** por parte de Panamá en 2 de diciembre, el señor Bunau-Varilla en Washington, como Ministro Plenipotenciario de Panamá, no hubiese interpretado á su modo, **por medio de una nota**, lo que se entendía por **puertos adyacentes** y por **ciudades de Panamá y Colón**; y luego si el 6 de febrero, cuando la Convención Nacional estaba reunida y en ella había resignado la Junta Provisional de Gobierno los supremos poderes que había asumido, no hubiese aprobado el señor Francisco V. de la Espriella, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, esa nota, seguramente nunca hubiera habido la menor contestación por parte de los Estados Unidos acerca de su inteligencia. Dice que la República de Panamá concede una Zona a través del Istmo de diez millas de anchura; pero en consideración a que las ciudades de Panamá y Colón y sus puertos están tan próximos al canal que quedarían comprendidos en la concesión si no se les excluyera, puso por condición expresa que esas ciudades y todos absolutamente todos los puertos adyacentes a dichas ciudades, aunque comprendidos dentro de los límites de la Zona, quedan excluidos de ella.

Importa desde luego averiguar si esa interpretación tiene algún valor, y si lo tiene la aprobación que le dio el Ministro de la Espriella.

Nosotros entendemos que no valen nada. Uno de los requisitos esenciales de un tratado es su ratificación o aprobación y esa es una función del soberano: Ratificación es un escrito firmado por el soberano o Jefe Supremo y sellado con su mano, en que se aprueba el tratado y se permite ejecutarlo de buena fe en todas sus partes. He aquí lo que hallamos en el Mensaje especial del Presidente Washington de 17 de septiembre de 1789, que sirve de regla en los Estados Unidos para la ratificación y aprobación de los Tratados:

“Se dice que es la inteligencia y práctica generalmente aceptadas por todas las naciones, como un freno a los errores e indiscreciones de sus Ministros o Comisionados, el no considerar ningún tratado negociado y firmado por tales Dignatarios como final y concluyente, hasta que haya sido ratificado por el Soberano o Gobierno del cual derivan sus poderes. Esta práctica ha sido adoptada por los Estados Unidos respecto de sus tratados con las naciones europeas. Me inclino a creer que sería conveniente observarla en la conclusión de nuestros tratados con los indios, porque aunque tales tratados son en parte hechos por sus Jefes y Gobernantes y no necesitan ser ratificados por ellos, siendo por nuestra parte negociados por la mediación de oficiales subalternos, me parece a la vez prudente y razonable que sus actos no deben ser obligatorios, hasta que sean aprobados y ratificados por el Gobierno. Se me ocurre que este punto debe ser bien considerado y establecido de manera que nuestros procedimientos paternos en este respecto sean uniformes y dirigidos por principios fijos y permanentes”.

El 2 de diciembre cuando la Junta de Gobierno Provisional aprobó el tratado y lo hizo aprobar por las Municipalidades de la República, el soberano, por parte de la República de Panamá, era la Junta y la aprobación estuvo correcta; pero algo más de un mes después, cuando las interpretaciones hechas por el Agente de la República en Washington y subsiguiente aprobación en Panamá por el Ministro de Relaciones Exteriores, la Convención estaba reunida y en ella había aquella Junta resignado los supremos poderes que había asumido. Para que esas estipulaciones tuvieran algún valor debió la Convención aprobarlas, pero el citado Ministro se abstuvo de darle cuenta de ellas y guardó absoluto silencio, al punto que seis meses después cuando los Estados Unidos, apoyados en tales interpretaciones, ocupaban el puerto de La Boca, que ha sido el puerto de Panamá, denominándole Ancón, nadie recordaba o sabía con qué derecho podían hacerlo.

Sobre este punto el Digesto de la Ley Internacional de los Estados Unidos editado por Francis Wharton, en el caso de Clark versus Branden, 16 How. 635, contiene esta regla concerniente a la construcción e interpretación de los tratados:

“Cuando una de las partes de un tratado al tiempo de su ratificación agrega una declaración escrita explicando lenguaje ambiguo o añadiendo una nueva y distinta estipulación y el tratado es ratificado luego con la declaración agregada a él y la ratificación debidamente cambiada, la declaración así agregada es una parte del tratado y es obligatoria como si estuviese inserta en el cuerpo del instrumento”. Pero es claro que una vez verificada la ratificación o aprobación, toda declaración que se agregue explicando lenguaje ambiguo o añadiendo a destiempo una nueva y distinta estipulación está fuera de ella y no tiene ningún valor.

También en Hannis Taylor (A Treatise on International Public Law) hallamos otra regla aplicable al caso así:

“Cuando un Ministro que obra bajo las inmediatas órdenes o como el vocero del poder que puede hacer el tratado, mientras procede dentro de los límites de su autoridad, entre en arreglos por medio de notas o por cualquier otro medio irregular para el cual no se requiere expresa ratificación por la costumbre, entonces es valedera la ratificación si el poder supremo capaz de ligar al Estado deja de repudiar tales arreglos, tan pronto como se tenga conocimiento de ellos”.

Importaría además, dando por sentada la ambigüedad de los términos usados en la exclusión de las ciudades de Panamá y Colón y de sus puertos adyacentes, consignada en el artículo II, averiguar cuáles reglas emplearíamos para hacer la interpretación, puesto que hay máximas para ésto, y no puede hacerse ninguna en un tratado arbitrariamente, al solo querer de una sola de las partes.

Esas máximas tomadas del texto citado de Hannis Taylor, son generales, particulares y especiales; y he aquí de las primeras, las que creemos dignas de consideración:

1a. — No se debe interpretar, esto es, explicar o declarar el sentido de una cosa que no parece oscura o dudosa;

2a. — Si el que pudo o debió explicarse clara y plenamente no lo ha hecho, es suya la culpa y no puede permitírsele que introduzca después las aclaraciones que no explicó en tiempo.

Las reglas particulares son éstas:

1a. — Que los términos técnicos deben tomarse en el sentido propio que les dan los profesores de la ciencia o arte respectivas;

2o. — Que es preciso desechar toda interpretación que hubiere de conducir a un absurdo;

3a. — Que en caso de duda, si se trata de cosas favorables, es más seguro ampliar la significación y si se trata de cosas odiosas es más seguro restringirlas, siendo favorable todo lo que sin causar gravámen notable a persona alguna, cede en beneficio general lo que tiende a la utilidad común e igualdad de las partes y odioso lo contrario de todo esto y lo que va a mudar el estado presente haciendo consistir la ganancia de los unos en la pérdida de los otros.

En fin, las reglas especiales que deben tenerse en cuenta en la interpretación del Tratado de Canal, pueden reducirse a cinco, así:

1a. — En caso de duda por oscuridad o ambigüedad, cuando no aparece la voluntad de las partes, debe estarse a la práctica observada en el país en los casos de igual naturaleza;

2a. — Todas las cláusulas del tratado se interpretan las unas por las otras, dando a cada una de ellas el sentido que resulta de la totalidad de él;

3a. — Si la duda no puede resolverse por los medios indicados, debe decidirse contra el estipulante y en favor del deudor porque se supone que el que se obliga no ha querido contraer sino el empeño menos riguroso;

4a. — Cuando en una contienda sobre la inteligencia o las consecuencias de un Contrato, una de las partes reclama lo suyo o trata de evitar su daño y la otra no aspira sino a obtener alguna ganancia, debe favorecerse en caso de duda más bien a la primera que a la segunda; y

5a. — En todo negocio importa mucho distinguir entre la declaración de la obligación y la de la liberación. Si se trata de una obligación, debemos estar, en caso de duda más inclinados a negarla que a afirmarla y si por el contrario, se trata de una liberación, debemos en la incertidumbre ser más fáciles para afirmarla que para negarla.

Por último importa averiguar si está conforme con tales reglas la interpretación que se da al artículo II, en cuando define a las ciudades de Panamá y Colón, privándolas de sus egidos y de alguno o algunos de sus barrios, como simples aglomeraciones de casas y en cuanto asimila a puertos adyacentes a estas dos ciudades, privándolas de sus únicos puertos, a desembarcaderos que están en contacto con ellas.

He aquí nuestra manera de pensar acerca de esto:

Los términos puertos y ciudades son técnicos y deben entenderse en el sentido propio que les dan los profesores de geografía y de Derecho Administrativo. Adyacente es un término común compuesto de ad, partícula equivalente a nuestra a, y jacens participio

presente del verbo latino *jacere* que quiere decir estar situado. Así *adjacens* es lo que está junto a... *adyacente*, inmediato a; lo que se toca, como tierras *adyacentes* o lo que está contiguo como ángulos *adyacentes* o lo que está *próximo*, como islas *adyacentes*.

La palabra *puerto* es, como la palabra *ciudad*, absolutamente de derecho administrativo. Consideramos que al hablarse en un tratado de los *puertos de una ciudad* o una Nación, se hace referencia, no a los accidentes naturales de la costa, que llevan geográficamente ese nombre, sino a aquellos puntos de escala donde el comercio toma y deja sus riquezas los puertos de donde salen los productos nacionales y entran los que nos ofrecen en cambio los extranjeros; el asilo del navegante necesitado de hospitalidad, en caso de avería y tormenta, y por último el depósito de materiales de construcción naval, buques de guerra, municiones y demás aparatos de los armamentos marítimos.

Entendiéndolo así, los puertos vienen a ser obras públicas en ciertos lugares de la costa, cuya construcción y policía son objeto de prolija ordenanza. Según John Bouvier, en su ya citado Diccionario de Legislación, *puertos* son los lugares a los cuales están destinados los empleados de Aduana y en los cuales se incluyen o se comprenden los privilegios y el gobierno de todas las partes y caletas que les corresponden.

Según la ley romana se le define como un *locus conclusus quo importantur merces et unde exportantur*, Digesto, 50. 16. 50.

El Puerto, según el mismo Bouvier, se diferencia de la abra, del abrigo o rada, del fondeadero y de la caleta, y comprende algo más: 1º Es un lugar al cual pueden llegar, cargar y descargar los buques; 2º Comprende una ciudad o burgo, llamado en latin *caput corpus* para la recepción de marineros y mercaderías, para poner en seguridad los productos y traerlos al mercado y para aprovisionar los buques. 3º Está señalado en su carácter legal por la autoridad civil (Hale, Bacon, Prerogative, Comyns, Navigation, Chilty, Common Law).

Su importancia es tan grande que cuando se dice *puerto* no se dice la caleta que está dentro de él, ninguna de las abras o radas en éste o aquel fondeadero. La palabra *puerto* abraza el conjunto, esto es, el fondeadero, las obras públicas hechas en él para la carga y descarga, para la seguridad de las naves, y al propio tiempo, como dicen Dalloz y P. Larousse, el abrigo a éstas contra las olas y los vientos, o contra los vientos y las tempestades. Así pues la conservación, limpieza y obras del puerto, constituyen un servicio administrativo que interesa a la seguridad del estado y a la riqueza y prosperidad de las naciones en cuanto favorecen la agricultura, la industria y el comercio.

Los puertos generalmente se dividen en puertos de interés general y puertos de interés local. Los de interés general son aquellos cuyo comercio cede en utilidad de varias provincias porque están en comunicación directa con los principales centros de la producción, situados en el interior y favorecen la agricultura e industria del país con el movimiento de sus importaciones y exportaciones. Los de interés local son de primero y segundo orden. De primer orden son aquellos en cuyas obras están interesados no solamente el pueblo o provincia donde se halla sino también otros pueblos o provincias a las cuales alcanzan sus beneficios; y son de segundo orden todos los demás que conteniendo obras artificiales no se comprenden en las categorías anteriores.

Según Alfredo Renouard, economista francés, los puertos pueden clasificarse según su tráfico y divídense en puertos de gran navegación, que sirven particularmente al comercio exterior, puertos de cabotaje, que sirven para el comercio del país y puertos de pesca del litoral.

Conocidas estas doctrinas y aplicándolas a Panamá, tenemos que existe en la bahía de este nombre un puerto de interés general o de gran navegación y puertos locales que son de cabotaje y de pesca. El fondeadero de estos puertos o estacionamiento de las naves es distinto: el de pesca está localizado en la Playa del Trujillo o de los Cocales; y los de cabotaje para las naves que viajan a las diversas provincias o a los diversos distritos de la de Panamá, están en el Mercado, en el Javillo y en el Taller. Todos estos puertos en contacto con la ciudad y sus abrigos están formados por lo mismo entre las casas de ella.

Aplicándolas también a Colón, tenemos que existe en la rada de este nombre un puerto de interés general o de gran navegación y puertos locales que son de cabotaje y de pesca. El fondeadero de éstos es distinto del fondeadero de aquél. Está localizado en la playa denominada El Muellecito, en Boca Grande y en Fox River. Todos están en contacto con la ciudad y sus abrigos están formados por las mismas casas de ella. Respecto al puerto de interés general o de gran navegación o para el comercio exterior se ha denominado siempre puerto de Colón, y se reconoce por los muelles y otras obras materiales levantadas en la misma costa, en el extremo terminal del ferrocarril, para la carga y descarga.

Del lado de Panamá el puerto de interés general o de gran navegación para el comercio exterior, se ha llamado siempre puerto de Panamá y su fondeadero que fue allá por los años de 1857, según un mapa del Istmo de ese tiempo y hasta 1867, en un punto de la bahía comprendido entre la Punta de Chiriquí y la Punta de Paitilla a milla y media equidistante de Panamá y las islas de Perico, Naos, Culebra y Flamenco, vino a ser después y hasta los

actuales tiempos en la rada formada por estas islas. Tenía ese fondeadero el inconveniente de estar situado a mayor distancia de Panamá que el anterior; pero tenía sobre éste la ventaja de hallarse resguardado de los vientos del N. E. del Este y del Oeste. El fondeadero no podía ser más cercano a la costa porque es sabido lo bajo de esa costa en la bahía y la extensión considerable de playa que deja en la baja mar. Esta circunstancia impuso la necesidad de hacer la carga y descarga de mercancías, carga y pasajeros por medio de remolcadores que recorrían la distancia comprendida entre las expresadas islas y los muelles del ferrocarril levantados en la propia ciudad entre el Javillo y la playa de los Cocales; pero el servicio de estos remolcadores era costoso y no satisfacía las necesidades del tráfico existente entre uno y otro océano. El puerto, defectuoso por naturaleza, requería las obras materiales indispensables, y tanto el Gobierno del país como la Compañía del Ferrocarril que estaban interesados en aquel tráfico, pensaron en realizarlas prolongando el ferrocarril hasta las islas mencionadas, para acercar así el fondeadero permanente para buques mayores o para confundirlo y ponerlo en contacto. Pero aunque se estatuyó de tal modo por los dos interesados y la Compañía se comprometió a llevar a cabo esa obra, el ferrocarril no se prolongó y en su lugar se excavó la caleta llamada La Boca y se levantó un muelle en ella para darle acceso a los buques de alto bordo. El fondeadero continuó, pues, siendo el mismo, pero el atracadero y lugar de carga y descarga varió y varió también el modo de llevar a cabo éstas. Cambió como había cambiado el fondeadero; pero el puerto continuó siendo el mismo.

En vista, pues, de que en el artículo II del Tratado se ha excluido de la concesión de la Zona a las ciudades de Panamá y Colón y a los puertos adyacentes a estas ciudades no obstante figurar dentro de los límites de dicha zona; y teniendo en cuenta las expresadas reglas de interpretación ¿será correcto considerar que los puertos adyacentes excluidos son los puertos de cabotaje y de pesca, pero no el puerto de gran navegación para el comercio exterior?

¿Sería justo que, tratándose de los puertos adyacentes a la ciudad de New York, entendiéramos por tales puertos alguno o algunos de los atracaderos en el Hudson o en East River y no a todas las entradas, fondeaderos y desembarcaderos del único verdadero puerto de New York, no obstante que allá mejor que en Panamá se puede cargar y descargar por todos esos atracaderos?

¿Por qué restringir la definición de puertos adyacentes a los puertos locales y no ampliarla a éstos y al puerto nacional, una vez que están excluidos todos?

Si hubiere duda u obscuridad habría que estarse a lo usual en el Istmo, y lo usual ha sido llamar desde que se dieron al tráfico los muelles de La Boca en el 1899 **puerto de Panamá** a ese atracadero. La República de Panamá es la obligada y no ha de suponerse que haya querido contraer el empeño más riguroso. En la contienda sobre la inteligencia o consecuencias del Tratado del Canal, reclamando Panamá lo suyo, o tratando de evitar su daño y aspirando los Estados Unidos a obtener una ganancia, a quién si no a Panamá debe favorecerse?

Indudablemente sería un absurdo que concediéndosele a los Estados Unidos una Zona de tierra y de tierra cubierta por aguas a través del Istmo para la apertura de un Canal, no se le conceda el uso y la ocupación de las entradas del Canal, porque ¿cómo podrán servirse de él ni aun construirlo, conservarlo y protegerlo sin usar y ocupar sus dos extremos? ¿Ni por qué habríamos de negarles ese uso y ocupación, cuando a la misma Compañía del Ferrocarril en el Contrato de 1867 se lo concedimos, permitiéndole que lo reglamentase?

En cuanto al régimen, tenemos que decir que aunque los puertos hacen parte del dominio público, ese régimen ha variado y varía mucho. En Francia, por ejemplo, sus gestión pertenece al Estado, pero en otros países el Estado no interviene sino para dar una sanción legislativa a otras ciertas medidas de orden general. La construcción, la explotación la administración y la reglamentación son exclusivamente del dominio de las ciudades o de las Compañías especiales.

Por ejemplo, en Bélgica, en Holanda y en Alemania, los puertos de Amberes, Amsterdam y Rotterdam, Bremen, Bremenhaben y Hamburgo pertenecen a las ciudades, mientras que en Inglaterra los principales puertos, casi todos situados sobre ríos, como Londres sobre el Támesis, Hull sobre el Hannöver, Newcastle sobre el Tyne, Glasgow sobre el Clyde, Liverpool sobre la Mersey y Bristol sobre el Avon, están regidos por Compañías, Corporaciones, sindicatos y muy raras veces por las ciudades.

Fuera de esta organización general, en los puertos belgas, holandeses, alemanes, el pilotaje se hace exclusivamente por el Estado y el remolcaje, el lastraje y deslastraje son dejados en todas partes a la iniciativa privada y a la libre competencia. En Inglaterra el pilotaje de las costas está confiado a la Corporación **Trinity House**, cuyo domicilio está en Londres y el de los ríos a los administradores locales constituidos por actos del Parlamento bajo forma de delegaciones, como sucede en Liverpool y en Bristol.

Sería, empero, curioso averiguar cuáles son efectivamente los puertos de entrada del Canal.

Si se considera por Canal, como debe considerarse, todo aquello que ha sido preciso excavar en la tierra para llegar al mar, y por entrada al canal el punto del mar hasta donde llegó la excavación, es claro que La Boca, tenida siempre como un barrio de Panamá y como el *caput corpus* de su puerto, esto es, como el lugar de cargar y descargar los buques, no es la entrada del Canal, sino que ésta se halla en la ensenada o rada de las Islas de Perico, Naos, Flamenco y Culebra porque las excavaciones han tenido que hacerse hasta esas islas, donde ha habido y hay un fondo permanente para buques mayores. Tan cierto es que en el Plan General del Canal (escala 1/50.000,0,001 por 50m00) de la Auto Imprenta de Courtier 43, rue Dunkerque, París, esa entrada está marcada con tinta roja a los 74 y pico K. O., frente a la Isla de Perico.

Respecto de las ciudades de Panamá y Colón no han podido ser más arbitrarias las interpretaciones que se han dado en perjuicio de la República de Panamá.

La palabra ciudad no es ni puede ser una simple aglomeración de casas sino una concepción administrativa; pero no por ser administrativa se crea que es teórica ó imaginaria. Es, aplicada a tal o cual ciudad, absolutamente legal porque es la ley lo que le da vida y la demarca.

El Tratado mismo del Canal expresa que las ciudades de Panamá y Colón son algo más que las respectivas aglomeraciones de casas. En efecto, en el artículo XII de él se lee: "La República de Panamá concede a los Estados Unidos dentro de los límites de las ciudades de Panamá y Colón y de sus bahías y territorios adyacentes, el derecho de adquirir por compra las tierras y edificios etc.". Consideramos que estos "territorios adyacentes" no pueden ser sino los contiguos a ellas que les comprenden, esto es, sus egidos, que hacen parte de ellas.

Además, según John Bouvier, en su Diccionario de Legislación adaptado a la Constitución y leyes de los Estados Unidos, el término ciudad, aunque de variable significación, denota siempre una división de un país, próximamente más pequeña en extensión que un país.

En Pensilvania de los Estados Unidos y en algún otro de los Estados del medio, denota una aldea o ciudad (City). En los Estados de Nueva Inglaterra la ciudad es considerada para muchos propósitos como la unidad de la organización civil, estando compuestas las ciudades de un número de ciudades. Las ciudades son miradas allí como Corporaciones o casi-Corporaciones. En Nueva York

y Wisconsin las ciudades son subdivisiones de Condados y lo mismo acontece con los **Ayuntamientos** o **Cabildos** de los más de los Estados del Oeste. En Ohio, Michigan, Illinois y Iowa, las ciudades son llamadas Ayuntamientos. En Inglaterra el término ciudad (Town or vill) comprende las varias especies de poblaciones desde la ciudad y los burgos, hasta la Comuna.

En los Estados Unidos las tierras públicas son consideradas en porciones regularmente grandes, llamadas Ayuntamientos, siendo su extensión de seis millas cuadradas. Las subdivisiones de ese Ayuntamiento son llamadas secciones, cada una de una milla cuadrada que contiene 650 acres; éstos son subdivididos en cuartos de sección y éstos en lotes de 50 acres cada uno. Este acto de subdividir las tierras públicas fue adoptado por acto del Congreso de 18 de mayo de 1796 (Véase Brightly. Dig. U.S. Law, 493).

En fin, en la ley VI, Título XXXIII de la partida VII sobre el entendimiento y **significamiento de otras palabras oscuras**, se ve que por ciudad debe entenderse "todo lugar que es cercado de muros, con los arrauales e con los edificios que se tienen con ellos".

Es, pues, ciudad tal o cual lo que se entiende por tal en el país de que se trata. En la antigüedad, durante los tiempos de la República Romana, no eran ciudadanos romanos solo los nacidos dentro de la aglomeración de las casas sino también los nacidos fuera de los primitivos muros que levantó Rómulo. Tratándose de Panamá debemos atenernos a lo que la ley ha tenido y tiene por ciudad. No es sólo la aglomeración de casas sino el espacio de terreno necesario para su ensanche y para las necesidades urgentes de sus habitantes, que se llama egido.

El artículo 1º, de la ley 23 de 1867 concedió a cada distrito, en clase de egido, el espacio de tierra comprendido en un círculo de 1,250 metros de radio computados desde el punto más céntrico de la cabecera del distrito. Esa ley quedó vigente como Ordenanza departamental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321 de la ley 153 de 1889. El Artículo 4º del Acuerdo número 20 de 1891, señaló a los egidos de la ciudad de Panamá así:

"Los egidos de la ciudad de Panamá están comprendidos en las siguientes demarcaciones: tomando la quebrada de Cerro Pelado se sigue hacia el Oeste por la falda del Cerro de Juan Alvarez hasta tomar el río de Las Puentes y se siguen estas aguas río abajo, hasta su caída en el Río Grande; y este aguas abajo hasta su salida al mar. De la boca de este río se sigue por toda la costa, rodeando a la ciudad hasta llegar a Peña Prieta, de donde se sigue hasta tomar el estero o quebrada de Cerro Pelado".

Tratándose de Colón, la ciudad es la aglomeración de casas y todo el territorio adyacente y continuo propio para las necesidades de la población, natural o conquistado sobre el mar. En consecuencia, Colón es la parte de la Isla de Manzanillo más alta que la línea de la baja mar y todos sus arrabales.

La Delimitación Provisional de Fronteras resolvió las cosas de distinto modo. Se conformó con la interpretación de Bunau-Varilla y de de la Espriella en algunas cosas y se apartó de esa interpretación en otras. Así al delimitar las fronteras por el lado de Colón, se privó a esta ciudad íntegramente del barrio adjunto llamado Cristóbal Colón, del Faro y de toda la tierra inmediata a 30 metros distantes del mismo. Y al delimitar la Zona por el lado de Panamá, se le acordaron a los Estados Unidos parte de sus egidos y se le privó de otra parte de ellos y del barrio íntegro de La Boca.

No habría inconveniente en que la República concediera a los Estados Unidos los barrios citados de Cristóbal Colón y de La Boca, si les son necesarios para la construcción, conservación, sanidad y protección del Canal, siempre que los Estados Unidos le acordaran algo en compensación de ese derecho que pierde o cede para beneficio exclusivo de éstos. Habría sido deseable y lo es que al establecer la delimitación definitiva pidiera la República todos los terrenos y solares que dentro de las ciudades de Panamá y Colón poseían las Compañías del Ferrocarril y del Canal y que hoy son del Gobierno norteamericano, terrenos y solares sobre los cuales han construido casas de habitación sus habitantes y sobre los cuales pagan crecidos terrajes, salvo aquellos sobre los cuales se han construido edificios de propiedad de las expresadas Compañías, que sirven para oficinas o para habitaciones de sus empleados.

ARTICULO III. — La República de Panamá concede a los Estados Unidos todos los derechos, poder y autoridad dentro de la Zona mencionada y descrita en el artículo II de este Convenio y dentro de los límites de todas las tierras y aguas mencionadas y descritas en dicho artículo II, que los Estados Unidos poseerían y ejercitarían si fuesen los soberanos del territorio dentro del cual dichas tierras y aguas están situadas, con entera exclusión de la República de Panamá de tales derechos soberanos, poder y autoridad.

Ante todo suponemos que por este artículo se ha querido definir el régimen (control) que por el anterior se confiere a los Estados Unidos en la Zona dicha y tierras y aguas auxiliares para la

construcción, conservación, servicio, sanidad y protección del Canal; y no vacilamos en creer, después de serias meditaciones, que ese régimen son todos los derechos, poder y autoridad de que allí se trata.

Pero ¿a qué equivalen tales derechos? ¿Qué los constituye? ¿Qué son? La frase contenida en el artículo que dice: "que los Estados Unidos poseerían y ejercitarían si fuesen los soberanos del territorio" ha impresionado con fundamento a todos, porque es una oración condicional de negación implícita que sugiere esta idea: que los Estados Unidos no son los soberanos del territorio. Pero aparte de que hay que considerar que el territorio del cual los Estados Unidos no son soberanos es aquel dentro del cual están las tierras y aguas mencionadas y descritas, debe tenerse presente que los derechos, poder y autoridad que Panamá concede a los Estados Unidos son tales que los Estados Unidos los ejercerán con entera exclusión de Panamá y serán los mismos que los Estados Unidos poseerían y ejercerían si fuesen soberanos del territorio.

¿Cuáles son, pues, los derechos, poder y autoridad que los Estados Unidos poseerían y ejercerían si fuesen soberanos? La respuesta no se hace esperar: son los de soberanos sin restricción, los de aquel que no tiene nada ni nadie que esté por encima, y esto es claro porque de esos derechos, poder y autoridad se desprende la entidad que es soberana en el territorio en el cual están la zona y las tierras y aguas auxiliares del Canal, o sea la República de Panamá, y porque los Estados Unidos los adquieren para ejercerlos con entera exclusión de esa República.

Con todo, creemos que la soberanía adquirida por los Estados Unidos en la zona y tierras y aguas auxiliares mencionadas y descritas no es absoluta y plena y de carácter tal que les permita establecer en ellas, como dice el Presidente Roosevelt "una colonia o Gobierno americano independiente y competidor del de Panamá". Pensamos así porque la concesión de Panamá ha tenido un objeto o un fin, el mismo que persiguen los Estados Unidos, sin que pueda confundirse ese fin u objeto con la causa o el móvil, que son distintos, y porque ese objeto o fin es el de construir, conservar, explotar, sanear y proteger el Canal y no el de que los Estados Unidos aumenten su territorio y organicen en él una nueva comunidad política, autónoma o no, con sistema tributario y tesoro propios para su sostenimiento.

Es evidente, pues, que los Estados Unidos tienen en virtud de lo estipulado en el artículo III del Tratado de Canal, los derechos,

el poder y la autoridad necesarios, para construir, conservar, administrar, sanear y proteger el Canal y que en ese régimen, obra propia de los Estados Unidos, nadie puede inmiscuirse, ni aun la misma República de Panamá que tan interesada está en ello; pero es evidente también que los derechos, poder y autoridad que le han sido conferidos, no pueden extenderse sino a eso únicamente porque el Tratado no es pura y simplemente una cesión o enajenación de territorio conocido y determinado, o un verdadero traspaso de soberanía absoluta e irrestricta en tal territorio, sino una cencesión de tierras y aguas indeterminadas y de derechos, poder y autoridad en ellas, esto es, una prerrogativa, privilegio, permiso o consentimiento que implica reunión de las dos partes contratantes, cooperación y repartición. De modo que en el territorio de la zona y en el de las tierras y aguas auxiliares a que se contrae el tratado hay algo más que la construcción, conservación, administración y protección del Canal; y si los Estados Unidos son soberanos absolutos para todo esto, no lo son para lo demás, para lo que no se refiera a la construcción, conservación, servicio, saneamiento y protección del Canal.

Esta creencia la fundamos en que no se empleó en el Tratado la palabra inglesa *cede* que se usa en los tratados o convenios para significar que se cede, traspasa o vende una cosa, sino la palabra inglesa *grant* que en un tratado significa privilegio, permiso o consentimiento. John Bouvier define así esas dos palabras:

CEDE. (ceder) Asignar, transferir; aplícase al acto por medio del cual un Estado o Nación transfiere territorio a otra.

GRANT. (conceder) En un tratado significa cualquiera concepción, garantía, orden o permiso para vigilar, poseer o reglamentar, ya de palabra o por escrito.

Fundamos la misma creencia en el supuesto muy razonable de que si la soberanía concedida fuese absoluta y plena, el tratado no habría entrado en ningún detalle relativo al modo de ejercer esa soberanía ni en ninguna otra consideración eximente en cuanto a los derechos de Panamá. En tal supuesto serían absolutos y completos los derechos, el poder y la autoridad de los Estados Unidos, y con quedar Panamá excluida de su ejercicio no habría habido que agregar otra cosa. Pero algo debió quedarle a Panamá cuando el tratado no se detuvo allí en cuanto a detalles de los derechos de una y otra parte, sino que siguió expresando los casos en que Panamá no ejercería derechos que de otro modo no le correspondrían. Toda exclusión o gracia implica derecho existente de parte de quien exime; y nos parece que nadie aceptaría que otro declarase que no ejercería respecto de él un derecho en tales o cuales casos,

sino cuando concurren estas circunstancias: 1- Cuando el eximente posee tal derecho; y 2- cuando puede ejercerlos en casos distintos de los expresados en el Contrato.

Estas nociones no se adquieren leyendo solo el artículo III de que nos ocupamos, sino todo el tratado, siguiendo en ésto y en el establecimiento de presunciones en favor de la soberanía de Panamá, las reglas del notable Hannis Taylor (*A Treatise on International Law*) quien dice que el Tratado debe ser considerado en su conjunto y que en materia de soberanía no debe uno atenerse sino a la cláusula expresada con toda claridad, porque no es de presumirse que ningún Estado por débil que sea, quiera despojarse enteramente de ella.

Leyendo todo el Tratado y teniendo en cuenta las doctrinas del mismo Taylor sobre la soberanía y jurisdicción en relación con la propiedad, hemos creído y creemos que "como un Estado puede limitar o restringir su soberanía y jurisdicción sobre su propiedad territorial, permitiendo a otro Estado ejecutar dentro de sus límites ciertos actos que de otro modo le serían a este Estado prohibidos, o renunciando al derecho de ejercer cierta parte de soberanía y jurisdicción como una protección a otros", tales restricciones así establecidas en el tratado "no son otra cosa que servidumbres contractuales". (1)

No solo Hannis Taylor sino Bluntschli y cuantos estadistas ha habido y hay de Derecho Internacional, dividen las servidumbres en consensuales y usuales, positivas y negativas, siendo todos ellos de unánime parecer que "mientras todo lo concerniente a las servidumbres usuales es por su naturaleza positivo, otras esencialmente positivas deben ser creadas por tratados, tales como el derecho de un Estado para ocupar con sus tropas una parte del territorio de otro, bajo ciertas circunstancias; el derecho de ejercer el poder policivo o de coleccionar impuestos dentro de ciertas partes del territorio extranjero; el derecho de establecer en él y mantener aduanas y tomar medidas necesarias para descubrir el contrabando y el derecho de organizar y mantener el servicio postal (Taylor pág. 300). De modo que si no se establecen esas servidumbres de un modo expreso y claro en el tratado, como se hizo en el artículo XXIII, por ejemplo, al concedérsele a los Estados Unidos el derecho de usar su fuerza de policía y sus fuerzas terrestres y navales y el de establecer fortificaciones en caso de necesidad para la seguridad y protección del canal, no se puede suponer que están estable-

(1) *A Treatise on International Public Law*, by Hannis Taylor, L.L.D. Page 263.

cidas, sino, al contrario, debe sostenerse que no lo están y juzgarse, presumiendo siempre en favor de la soberanía plena del estado, o interpretar en sentido restrictivo los derechos excepcionales que confiere. (Blunstchli, Soberanía del territorio S. 362).

En el tratado que consideramos no sólo se guarda silencio en materia de servicio postal y respecto al derecho de colectar impuestos dentro de los límites de las tierras y aguas objeto de la servidumbre positiva y remunerada (los Estados Unidos la pagan con un canon anual de 250,000 dollars) sino que expresamente se consignan detalles y explicaciones acerca de las restricciones que se impone la República de Panamá y que favorecen a los Estados Unidos.

Por ejemplo, por las cláusulas X, XII, XIII y XXIII del tratado, se obliga Panamá ora a no imponer ninguna clase de contribuciones o impuestos sobre el Canal y obras auxiliares y sobre sus maquinarias y naves; ora a permitir la inmigración y libre acceso á las tierras y talleres del Canal y de sus obras auxiliares a todos sus empleados y obreros eximiéndolos del servicio militar; ora concediendo a los Estados Unidos exención de derechos para toda clase de naves, dragas, maquinarias, etc., necesarias para la construcción, explotación etc., del Canal, y todo lo necesario para los empleados, obreros y sus familias; ora en fin, permitiendo a los Estados Unidos el empleo de sus fuerzas de mar y tierra y levantar fortificaciones en las tierras concedidas para la protección del ferrocarril, del Canal, y de sus obras auxiliares. Y éno podría creerse con fundamento, que estas provisiones, conforme a los citados Taylor y Blunstchli, constituyen simplemente servidumbres positivas en favor de los Estados Unidos, en cuanto Panamá permite a los Estados Unidos ejecutar en su territorio actos que de otro modo les serían a esos Estados prohibidos, y en cuanto renuncia Panamá a ciertos actos de soberanía como protección a o como un beneficio para otros?

Si se entendiera que los Estados Unidos han adquirido soberanía absoluta en las tierras y aguas citadas en el tratado, porque la concesión consignada en éste expresa una concesión o traspaso incondicional de la soberanía en tales tierras o aguas, habría que admitir que los Estados Unidos pueden traspasar a su vez su dominio y soberanía en dichas tierras a otra Nación o conservar uno y otra perpetuamente, aunque desistieran del propósito de construir el Canal Interoceánico. Pero como estos supuestos son inadmisibles, porque el tratado se concluyó precisamente para "asegurar la construcción por los Estados Unidos de un Canal para naves a través del Istmo de Panamá para comunicar los Océanos Atlántico y Pacífico", y porque lo concedido por la República de Panamá a los Estados Unidos bajo este concepto fue el uso, ocupación y control

de una zona de tierra y de tierra cubierta por aguas, para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicho canal, y los derechos, poder y autoridad necesarios a estos objetos, derechos, poder y autoridad que los Estados Unidos pueden ejercer sin ser el soberano, como si realmente lo fueran, entendemos que los Estados Unidos no han adquirido una soberanía absoluta o ilimitada sobre las susodichas tierras y aguas y que los poderes de soberano que le fueron conferidos por la República de Panamá no pueden ejercerlos en ella para fines distintos de los expresados en el Tratado, ni en perjuicio de la Nación que tales poderes ha delegado. En consecuencia, el ejercicio de los referidos poderes de soberano, por parte de los Estados Unidos, no pueden estar sujetos solamente al juicio y discreción de sus autoridades constituidas, por cuanto está subordinado también a las estipulaciones del Tratado, al objeto de éste y a su causa, que fue para Panamá la consideración que debía a la otra parte contratante.

Nos halaga la esperanza de que tal interpretación, fundada principalmente en que por la naturaleza y objeto del Tratado las concesiones hechas por Panamá no son venta o enajenación sino servidumbres (pues no se venden tierras sin limitación ni se las enajena para que el adquirente no pueda hacer de ellas sino una cosa determinada), esté, mejor que otra alguna, más conforme con la justicia y la verdad, con la doctrina de los publicistas y con las prescripciones del derecho.

ARTICULO IV. — Como derechos subsidiarios de las concesiones que anteceden, la República de Panamá concede a perpetuidad a los Estados Unidos el derecho de usar los ríos, riachuelos, lagos y otras aguas dentro de sus límites para las navegación, provisión de agua o agua para fuerza motriz u otros objetos en cuanto el uso de tales ríos, riachuelos, lagos y aguas pueden ser necesarios y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección del Canal.

Respecto de este artículo se nos ocurre aconsejar la adopción de un reglamento acerca del uso de que en él se trata.

ARTICULO V. — La República de Panamá concede a los Estados Unidos a perpetuidad el monopolio para la construcción conservación y servicio de cualquier sistema de comunicación por medio de canal o ferrocarril a través de su territorio entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico.

Nada tenemos que decir de lo que dispone. El monopolio que establece es muy natural; pero entendemos que no implica una prohibición. Una vez reconocida por la República de Panamá la necesidad de construir un ferrocarril, por ejemplo, a través de su

territorio y de uno a otro mar, queda a opción de los Estados Unidos acometer ellos la empresa o no.

ARTICULO VI. — Las condiciones que aquí se expresan de ninguna manera invalidarán los títulos de derecho de los ocupantes de tierras o dueños de propiedad particular, en la referida zona, en cualquiera de las tierras o aguas concedidas a los Estados Unidos según las provisiones de cualquier artículo de este tratado, ni tampoco se opondrán a los derechos de tránsito por las vías públicas que pasen a través de la referida zona o por cualquiera de dichas tierras o aguas, a menos que esos derechos de tránsito o derechos de particulares se hallen en conflicto con los derechos que aquí se le conceden a los Estados Unidos, caso en el cual los derechos de los Estados Unidos serán de mayor valor. Todos los daños que se causen a los dueños de tierras o de propiedades particulares de cualquiera clase que sean, a causa de las concesiones que contiene este tratado o por causa de las obras que se efectúen por los Estados Unidos, por sus agentes o sus empleados, o debido a la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección, de dicho canal o de las obras de saneamiento y protección de que aquí se hace mérito, serán valorados y arreglados por una comisión mixta que se nombrará por los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República de Panamá y cuyas decisiones respecto a daños serán finales, y cuyos avalúos serán cubiertos solamente por los Estados Unidos. Ninguna parte de los trabajos del Canal o del ferrocarril de Panamá, ni ninguna de las obras auxiliares que a éstos se refieran y autorizadas por los términos de este contrato, será impedida, demorada ni estorbada mientras estén pendientes los procedimientos para averiguar dichos daños. La apreciación de estas tierras o propiedades particulares y el avalúo de los daños a ellas causados tendrán por base el valor que tenían antes de celebrarse este tratado.

Este artículo es muy conveniente y la única modificación o novedad que introduce en contra de la ley es la de que la indemnización no debe ser previa. La magnitud e importancia de la obra justifican esta derogación de la ley civil.

ARTICULO VII. — La República de Panamá concede a los Estados Unidos, dentro de los límites de las ciudades de Panamá y Colón y de sus bahías y territorios adyacentes, el derecho de adquirir por compra o en ejercicio del derecho de dominio eminente las tierras, edificios, derecho de aguas u otras propiedades necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio y protección del canal u otras obras de saneamiento, tales como el recogimiento y disposición de desperdicios y distribución de aguas en las referidas ciudades de Panamá y Colón, y que a juicio de los Estados Unidos sean necesarios y convenientes para la construcción, conservación, servicio y saneamiento de dicho canal y del

ferrocarril. Todas las obras de sanidad, colección y distribución de desperdicios así como la distribución de aguas en las ciudades de Panamá y Colón se ejecutarán por los Estados Unidos y a su costo, y el Gobierno de los Estados Unidos, sus agentes y representantes tendrán autoridad para imponer y cobrar tarifas de agua y de alcantarillado que sean suficientes para proveer al pago de los intereses y a la amortización del capital del costo de esas obras dentro del término de cincuenta años; y al expirar esos cincuenta años el alcantarillado y el acueducto vendrán a ser propiedades de las ciudades de Panamá y Colón, respectivamente, y el uso del agua será libre para los habitantes de Panamá y Colón, excepto en cuanto la contribución de agua sea necesaria para el servicio y conservación de dicho sistema de albañales y acueducto.

La República de Panamá conviene en que las ciudades de Panamá y Colón cumplirán a perpetuidad las disposiciones de carácter preventivo o curativo dictadas por los Estados Unidos, y si se llega el caso que el Gobierno de Panamá no pueda o falte a su deber de hacer que se cumplan tales disposiciones en Panamá y Colón, la República de Panamá concede a los Estados Unidos el derecho y la autorización de ponerlas en vigor.

El mismo derecho y la misma autoridad se conceden a los Estados Unidos para el mantenimiento del orden público en las ciudades de Panamá y Colón y sus territorios y bahías adyacentes en caso de que, a juicio de los Estados Unidos, la República de Panamá no pueda mantenerlo.

En este punto, y en cuanto a las expropiaciones y al ejercicio del derecho de dominio eminente para llevarlas a cabo, observamos que es preciso establecer la manera cómo han de verificarse las expropiaciones en Panamá y Colón y en sus bahías y territorios adyacentes. En la Zona hemos visto que la indemnización al propietario la fija una comisión; pero como dichas ciudades y sus bahías y territorios adyacentes quedan fuera de la zona creemos que en ellas la expropiación debe llevarse a cabo conforme a las leyes de la República de Panamá. Creemos también que los Estados Unidos no pueden adquirir dentro de las ciudades de Panamá y Colón toda finca que se les antoje, porque, según el artículo en examen, solo pueden adquirir las propiedades "necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio y protección del canal u obras de saneamiento". Convendría, por tanto, que se estableciera el modo de acreditar, por parte de los Estados Unidos, que las fincas que desea adquirir en las ciudades de Panamá y Colón son necesarias y convenientes para los fines expresados.

ARTICULO VIII. — La República de Panamá concede a los Estados Unidos todos los derechos que hoy tiene y que más tarde

pueda adquirir sobre las propiedades de la Compañía Nueva del Canal y la Compañía del Ferrocarril, como resultado del traspaso de soberanía de la República de Colombia sobre el Istmo de Panamá y autoriza a la Compañía Nueva del Canal de Panamá para vender y traspasar a los Estados Unidos sus derechos, privilegios, propiedades y concesiones, como también el Ferrocarril de Panamá y todas las acciones o parte de las acciones de dicha Compañía; pero las tierras públicas situadas fuera de la zona descrita en el artículo II de este tratado, actualmente incluidas en las concesiones a ambas de las expresadas Compañías y que no sean necesarias para la construcción y servicio del canal, volverán a poder de la República con excepción de aquellas propiedades que ahora pertenecen a o están en posesión de dichas Compañías en Panamá y Colón o en los puertos terminales de éstas.

Este artículo contiene las estipulaciones siguientes:

1a. La República de Panamá concede a los Estados Unidos todos los derechos que hoy tiene y que más tarde pueda adquirir sobre las propiedades de la Compañía Nueva del Canal de Panamá y la Compañía del Ferrocarril, como resultado del traspaso de soberanía de la República de Colombia sobre el Istmo de Panamá.

2a. La República de Panamá autoriza a la Compañía Nueva del Canal de Panamá para vender y traspasar a los Estados Unidos sus derechos, privilegios, propiedades y concesiones, como también el Ferrocarril de Panamá y todas las acciones o parte de las acciones de dicha Compañía.

3a. Las tierras públicas situadas fuera de la zona descrita en el artículo II del tratado incluidas en las concesiones a ambas de las expresadas Compañías y que no sean necesarias para la construcción y servicio del canal, volverán a poder de la República, con excepción de aquellas propiedades que en las ciudades de Panamá y Colón o en los puertos terminales de éstas pertenezcan a dichas Compañías o estén poseídas por ellas.

La primera estipulación deja comprender que la República de Panamá sólo ha traspasado a los Estados Unidos sus derechos reales sobre los bienes de la Compañía Nueva del Canal y la Compañía del Ferrocarril, puesto que claramente dice que "concede todos los derechos que hoy tiene y que más tarde pueda adquirir sobre las propiedades etc.". Entendiéndose así esa estipulación resulta que la República de Panamá se ha reservado respecto de la Compañía del Ferrocarril estos otros derechos, que no son reales y que tenía adquiridos al celebrarse el Tratado:

a) El que expresa el artículo 16 del Contrato de 1867, según el cual la Compañía se obligó a transportar gratis por el ferrocarril las valijas nacionales.

b) El que determina el artículo 19 de dicho Contrato, según el cual la Compañía está obligada a trasportar gratuitamente, y sin que el Gobierno tenga que abonarle cantidad alguna por razón de fletes, ni por ninguna otra causa, las tropas, jefes y oficiales y sus equipajes, los pertrechos, armamentos, vestuario y todos los demás efectos semejantes que pertenezcan, estén o se destinen para el servicio del Gobierno de la República, así como sus empleados en servicio o comisión y los individuos que, con sus familias y equipajes, vengan al país en calidad de inmigrantes y nuevos pobladores con carácter permanente de tales, por cuenta del Gobierno, hasta el número de 2,000 anualmente.

c) El que consagra el artículo 1º del convenio de 1891, según el cual los productos del país que pasen por el ferrocarril pagarán solamente la mitad de la rata de fletes establecida por la Compañía para los productos extranjeros de la misma clase.

d) Las diez mil acciones beneficiadas de la nueva Compañía del Canal de que trata el artículo 4º del contrato de 1890.

La segunda estipulación parece que tuvo por objeto abrogar las prohibiciones establecidas en el artículo 28 del contrato de 1867 reformativo del contrato sobre construcción del Ferrocarril de Panamá y en el artículo 21 del contrato de 1878 sobre apertura del Canal Interoceánico, en virtud de los cuales los empresarios de esas obras no podían traspasar sus derechos, propiedades y privilegios a otra Nación o Gobierno extranjero. Pero habiéndose verificado el traspaso que ella autoriza se ha operado una confusión que ha extinguido todas las obligaciones resultantes de los contratos celebrados entre las mencionadas Compañías y el Gobierno de Colombia, excepto aquellas que sean correlativas de los derechos que se reservó la República de Panamá al traspasar los que tenía y los que pudiera tener en las propiedades de tales Compañías, según lo dejamos anotado. Habiendo asumido, pues, los Estados Unidos los derechos y obligaciones que la Compañía del Ferrocarril contrajo, están obligados respecto de la República de Panamá en los términos ya indicados, esto es, en todo cuanto tenga por objeto la efectividad de los derechos que ésta se reservó al traspasar los que le correspondían.

La tercera estipulación es de no poca importancia, por cuanto se establece en ella que las tierras públicas situadas fuera de la zona que no sean necesarias para la construcción y servicio del canal vuelvan otra vez al dominio exclusivo de la República. Entendemos, en efecto, que esa estipulación se refiere a las tierras baldías que se concedieron a la Compañía del Canal y a la Compañía del Ferrocarril en los respectivos contratos, y bajo este concepto creemos que las tierras públicas que la Compañía del Ferrocarril USUFRUCTUA en la Isla de Manzanillo en virtud de lo estipulado en el

artículo 10 del contrato de 1867 y que no sean necesarios para la construcción y servicio del canal o no estén ocupadas con propiedades pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril HAN VUELTO AL DOMINIO DE LA REPUBLICA.

Convendría, pues, que se determinara cuanto antes las porciones de tierra que en la Isla de Manzanillo son necesarias para la construcción y servicio del Canal y las que están ocupadas con edificios pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril para que la República de Panamá provea lo que tenga a bien respecto del resto de dichas tierras.

ARTICULO IX. — Los Estados Unidos convienen en que los puertos en ambas entradas del canal y aguas de éstas y la República de Panamá conviene en que las poblaciones de Panamá y Colón sean libres en todo tiempo de modo que en ellas no se impondrán ni cobrarán derechos de aduana, tonelaje, anclaje, faros, muelles pilotaje o cuarentena ni ninguna otra contribución ni derecho sobre las naves que usen el canal o que pertenezcan a los Estados Unidos o que sean empleadas por ellos directa o indirectamente en conexión con la construcción, mantenimiento, servicio, saneamiento y protección del canal principal u obras auxiliares o sobre la carga, oficiales, tripulación o pasajeros de ninguna de dichas naves, excepto los derechos e impuestos que establezcan los Estados Unidos por el uso del canal u otras obras y excepto los derechos e impuestos que establezca la República de Panamá sobre las mercancías destinadas a ser introducidas para el consumo del resto de la República de Panamá y sobre los buques que toquen en los puertos de Panamá y Colón y que no crucen el canal.

El Gobierno de la República de Panamá tendrá el derecho de establecer en dichos puertos y en las ciudades de Panamá y Colón los edificios y vigilancia que crea necesarios para el cobro de derechos sobre importaciones destinadas a otras partes de Panamá y para impedir los contrabandos. Los Estados Unidos tendrán el derecho de hacer uso de las poblaciones y puertos de Panamá y Colón como lugares de anclaje y para hacer reparaciones, trasbordar cargas ya sean de tránsito o destinadas al servicio del canal o para otros trabajos que pertenezcan al servicio del canal.

Es este artículo uno de los del contrato que más contestaciones procura.

Analicémoslo:

Tanto los Estados Unidos como la República de Panamá declaran libres en todo tiempo (y para su mutuo beneficio) los puertos en ambas entradas del canal y a las poblaciones de Panamá y Colón, de modo que en aquellos puertos y en estas poblaciones no se impondrán ni cobrarán derechos de Aduana, ni de puerto ni

ninguna otra contribución o derecho sobre las naves que usen o que pasen por el canal o que pertenezcan a los Estados Unidos o que sean empleadas por ellos directa o indirectamente en conexión con la construcción, mantenimiento, servicio, saneamiento y protección del Canal u obras auxiliares o sobre la carga, oficiales, tripulación o pasajeros de las dichas naves.

Se exceptúan de esta exoneración los derechos e impuestos que establezcan los Estados Unidos para el uso del canal u otras obras.

Se exceptúan también los derechos e impuestos que establezca la República de Panamá sobre las mercancías destinadas a ser introducidas para el consumo del resto de la República y sobre los buques que toquen en los puertos de Panamá y Colón y que no crucen el canal.

En vista de la última de las dos excepciones, la República de Panamá tendrá el derecho de establecer en los puertos de entrada y en las ciudades de Panamá y Colón los edificios y vigilancia que crea necesarios para el cobro de los derechos sobre importaciones destinadas a otras partes de Panamá y para impedir los contrabandos.

En vista de la exención general, los Estados Unidos tendrán el derecho de hacer uso de las poblaciones y puertos de Panamá y Colón como lugares de anclaje y para hacer reparaciones, trabordar carga, ya sea de tránsito o destinadas al servicio del Canal o para trabajos que pertenezcan al Canal.

Analizado así el artículo, para su inteligencia, resulta:

1° que los Estados Unidos y Panamá declaran libres los puertos en ambas entradas del Canal y las poblaciones de Panamá y Colón;

2° que la declaratoria de libertad es para hoy y para siempre, porque es en todo tiempo:

3° que la declaratoria es para todo el Mundo por que se hace en favor de las naves que usen o que pasen por el Canal cualesquiera que sean y en favor de la carga, oficiales, tripulación o pasajeros de dichas naves:

4° que los únicos derechos e impuestos que los Estados Unidos cobrarán de quien quiera que sea, menos Panamá, según el artículo XIX, serán los que establezca para el uso del Canal u otras obras;

5° que los únicos derechos é impuestos que Panamá puede cobrar a quienquiera que sea serán los de importación sobre las mercancías destinadas a ser introducidas para el consumo del resto de la República; y

6° que la República de Panamá puede cobrar derechos de puerto sobre los buques que toquen en los puertos de Panamá y Colón y que no crucen el Canal, excepto las naves empleadas en el servicio de éste, conforme el artículo X que está en relación con el IX.

Además de proveer a las compensaciones para los Estados Unidos y para Panamá, estas dos Repúblicas han pagado tributo a la tradición por este artículo. Desde Bolívar que soñó con hacer de Panamá el emporio del mundo, el centro del comercio universal, hasta los firmantes del proyectado tratado Herrán-Hay para la apertura de un Canal Interocéánico, se ha venido haciendo igual o semejante declaración de libertad para el tránsito a través del Istmo y para las ciudades de Panamá y Colón, terminales de ese tránsito. En efecto, así se estatuyó en el artículo 34 de la Concesión del Ferrocarril del año 1850, y en el 21 de la Concesión del mismo de 1867, y en el 7° del Contrato con Luciano Napoleón Bonaparte Wyse y en el 8° del citado Tratado Herrán-Hay. Dice el artículo 7° del Contrato firmado con Bonaparte Wyse:

“Los puertos del Canal serán francos y libres para el comercio de todas las Naciones, y no se podrá cobrar ningún derecho de importación, excepto sobre las mercancías destinadas a ser introducidas para el consumo del resto de la República. Los dichos puertos estarán, en consecuencia, abiertos para la importación desde el principio de los trabajos, y se establecerán en ellos las aduanas y el resguardo que el Gobierno juzgue convenientes para cobrar los derechos de introducción de los objetos destinados a otros puntos de la República y para velar para que no se haga el contrabando”.

Dice el artículo 8° del proyectado tratado Herrán-Hay:

“El Gobierno de Colombia DECLARA LIBRES y francos en todo tiempo los puertos de uno y otro extremo del Canal, incluyendo Panamá y Colón y las aguas de éstas, de manera que no se cobrarán por el Gobierno de Colombia derechos de Aduana, tonelaje, anclaje, fano, muelle, pilotaje, cuarentena o cualquiera otro impuesto o derecho de ninguna clase sobre los buques que usen o atraviesen (pasen por) el canal o que pertenezcan al Gobierno de los Estados Unidos y que sean empleados por él... ni sobre la carga, oficiales, tripulación ó pasajeros de tales buques”.

Como se ve, estos dos artículos que transcribimos, son literalmente iguales al 1° y 2° inciso del artículo IX que examinamos, parecen haber servido de modelos para su redacción por los señores Bunau Varilla y Hay; y como según regla conocida que existe en derecho civil y en derecho internacional unos convenios se interpretan por otros convenios cuando tratan sobre la misma materia, venimos en conocimiento de que los puertos en ambas entradas del

Canal, de que habla el artículo de que nos ocupamos y las poblaciones de Panamá y Colón son absolutamente libres para el Comercio del Mundo. Así se explica, además, el sacrificio que ha hecho Panamá de su soberanía para que se beneficien todos los pueblos de la tierra.

No es concebible, en efecto, que Panamá estatuyera en beneficio de los Estados Unidos y en perjuicio propio y del comercio universal, al consentir que por su territorio se abra el Canal Interoceánico, privándose por ello de casi todos sus atributos de soberanía sobre la zona en que va a establecerse la comunicación, lo mismo que fue abrogado por la Nueva Granada desde el año de 1835, (Ley 20, Recopilación de Leyes de la Nueva Granada) para cuando "se establezca, dice textualmente la ley que concedió la franquicia, una comunicación franca entre los dos Océanos por los actuales cantones de Panamá y Portobelo, sea por un canal o sea por un camino de carriles de hierro". El artículo 1° de la citada ley granadina dice ciertamente que "los cantones de Portobelo y Panamá... se declaran libres... para el comercio de todas las naciones, que no sean enemigas de la Nueva Granada; ningún efecto se prohíbe en ellos" El artículo 2° dispuso: "Los buques mercantes nacionales y extranjeros podrán permanecer indefinidamente en los puertos de los dos cantones expresados, sin que a su entrada, residencia ni salida sean molestados por los empleados fiscales bajo ningún pretexto". "El artículo 3° prescribe: "No se exijirán en los cantones referidos derechos de tonelaje, anclaje, importación, exportación, alcabala, depósito, ni otro alguno de los establecidos en las leyes comerciales" El artículo 4° ordena: "No habrá estancos de tabaco ni de aguardientes en los Cantones de Panamá y Portobelo: tampoco se exigirá la contribución sobre la destilación y venta de aguardientes. Y los artículos 5°, 6° y 7° contienen estas disposiciones: "Las aduanas de Panamá, Portobelo y Chagres quedan suprimidas. Se establecerá una aduana en el puerto de La Chorrera servida por los empleados que se expresarán en un decreto especial. Todas las mercancías y frutos que se destinen al consumo de los cantones de La Chorrera, Natá, Los Santos y Darién, deberán introducirse en la aduana de La Chorrera, pagando los derechos que se exigen en las aduanas de la Nueva Granada".

De suerte que si se admitiera que los Estados Unidos tienen conforme al Tratado del Canal facultad para establecer aduanas y cobrar derechos de puerto en los antiguos puertos de Panamá y Colón cuyo régimen habrá que otorgarles, mediante justas compensaciones y conforme a un acuerdo previo, habría que convenir en que la República de Panamá ha hecho lo contrario de lo que hizo la Nueva Granada primero y respetó Colombia en todo tiempo; en que dicha República, al restringir sus derechos de soberano del

territorio, ha transferido a los Estados Unidos la facultad de hacer precisamente lo que ella no habría hecho nunca, y en que, por tanto, se ha sacrificado no para beneficio del comercio del mundo, como ha creído, sino en perjuicio de éste.

No pasaremos por alto, sin embargo, las consecuencias de la declaratoria de libertad que expresa el artículo que comentamos, en el caso de que Panamá resuelva establecer aduanas en los puertos de ambas entradas del Canal para cobrar los derechos de importación sobre las mercancías destinadas al resto de la República. Esas consecuencias serán funestas para el comercio de los pueblos del interior, porque siendo tan escasa su producción, que está reducida a la ganadería, a muy pocos granos y algunas aves domésticas, y no teniendo otro mercado que el de Panamá y Colón, gravados ellos y libres los demás, tendrán en ese mercado los formidables competidores que los mantendrán atados al poste de la miseria en que ya están.

Nos permitimos advertir también que para que Panamá llegue a ser emporio del mundo y centro del Comercio universal, que es el porvenir entrevisto en la libertad de los puertos, habrá que conseguir que la Compañía del Ferrocarril rebajara sus tarifas para la carga del comercio local, pues tales tarifas, comparadas con las establecidas para la carga de tránsito, son excesivas, a tal punto que un artículo que pasa por el Ferrocarril de Colón a Panamá o viceversa es más caro en Colón o Panamá que en Centro o en Sur América o en cualquier otro punto de la tierra, y esto hace que nadie piense en proveerse de lo que necesite en Panamá o en Colón, que están a medio camino, porque lo obtiene más barato pidiéndolo directamente al país de su originaria producción.

ARTICULO X. — La República de Panamá se obliga a no imponer contribuciones de ninguna clase, ya sean nacionales, municipales o departamentales sobre el canal, los ferrocarriles y obras auxiliares, reinolcadores, naves empleadas en el servicio del canal, depósitos, talleres, oficinas, habitaciones para obreros, fábricas de todas clases, almacenes, muelles, maquinarias y demás obras que se encuentren dentro de las ciudades de Panamá y Colón; y a no establecer contribuciones o impuestos de carácter personal de ninguna clase que deban pagar los oficiales, empleados, obreros y demás individuos al servicio del canal y ferrocarriles y obras auxiliares.

Este artículo, confirma sin dejar lugar a duda, el artículo anterior, y además, comprueba una de las limitaciones de la soberanía que ejercen los Estados Unidos.

ARTICULO XI. — Los Estados Unidos se obligan a transmitir los despachos oficiales del Gobierno de la República de Panamá

por las líneas telegráficas y telefónicas establecidas para el canal y usadas para negocios públicos y privados a precios no mayores que los exigidos de los empleados al servicio de los Estados Unidos.

Nada tenemos que observar.

ARTICULO XII. — El Gobierno de la República de Panamá permitirá la inmigración y libre acceso a las tierras y talleres del canal y a sus obras auxiliares de todos los empleados y obreros de cualquier nacionalidad bajo contrato de trabajar en el canal o que busquen empleos en él o que estén relacionados con el dicho canal y obras auxiliares con sus respectivas familias y todas estas personas estarán libres del servicio militar de la República de Panamá.

Nada tenemos que observar.

ARTICULO XIII. — Los Estados Unidos podrán importar en cualquier tiempo a dicha zona y obras auxiliares, libres de derechos de aduana, impuestos, contribuciones y gravámenes de otra clase y sin ninguna restricción, toda clase de naves, instrumentos, explosivos, materiales, abastos y otros artículos necesarios y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección del canal y de sus obras auxiliares, y todas las provisiones, medicinas, vestidos, abastos y otras cosas necesarias y convenientes para los oficiales, empleados, obreros y jornaleros al servicio de y en el empleo de los Estados Unidos y para sus familias. Si de alguno de esos artículos se dispone y se hace uso fuera de la zona y de las tierras accesorias concedidas a los Estados Unidos y dentro del territorio de la República, quedarán sujetos a los mismos impuestos de importación u otros derechos a que lo están iguales artículos importados bajo las leyes de la República de Panamá.

Se pretende que este artículo deba considerarse referente al territorio de la República de Panamá, porque la frase **podrán importar a dicha zona** quiere decir **podrán pasar a través del territorio de la República**, y bastaría para convencerse de que la interpretación es otra considerar que cualquiera otro acceso a la zona por otro punto que por la entrada del canal es casi insuperable, y recordar que ya en el artículo IX entran las poblaciones de Panamá y Colón declaradas libres.

ARTICULO XIV. — Como precio o compensación por los derechos, poder y privilegios concedidos en esta convención por la República de Panamá a los Estados Unidos, el Gobierno de los Estados Unidos se obliga a pagar a la República de Panamá la suma de diez millones de dólares (B/. 10,000,000.00) en oro amonedado de los Estados Unidos al efectuarse el canje de la ratificación de este convenio y también un pago anual de doscientos cincuenta mil dollars (B/. 250,000.00) en la misma moneda de oro durante la

vida de esta convención principiando nueve años después de la fecha antes expresada.

Las provisiones de este artículo serán en adición a todos los demás beneficios asegurados a la República de Panamá en esta convención.

Pero ninguna demora o diferencia de opiniones respecto de este artículo o de otras estipulaciones de este artículo o de otras estipulaciones de este tratado afectará o interrumpirá la completa ejecución y efectos de esta convención en todos los demás respectos.

Observamos que el precio de 10,000,000 de dollars al contado y lo que va a recibir dentro de 9 años no compensan los derechos de Panamá, porque la sola renta del Ferrocarril y la mera propiedad de éste valen más de los 10,000,000. Se deduce de allí que el tratado del Canal es un contrato sin causa; de modo que al dejarnos los puertos, si nos los dejan, no nos hacen beneficio ninguno, porque los puertos no les han costado nada. Lo que nos han dado efectivamente es la independendencia; y este valor que es inapreciable, es de esperarse que lo guarden y defiendan...

Observamos también que el precio de 250,000 pesos oro anuales de un modo perpetuo implica también que la ocupación, uso y régimen concedido no equivalen a propiedad o dominio y no anula los derechos fundamentales de la soberanía de Panamá.

ARTICULO XV. — La Comisión mixta a que se refiere el artículo VI se establecerá como sigue:

El Presidente de los Estados Unidos nombrará dos personas y el Presidente de la República de Panamá nombrará dos personas y ellas procederán a dictar una decisión; pero en caso de desacuerdo de la Comisión (con motivo de estar igualmente divididas sus conclusiones) se nombrará por los dos Gobiernos un Dirimente que dictará su decisión. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de un miembro de la Comisión o del Dirimente, o en caso de omisión, excusa o cesación de actuar, su puesto será llenado por nombramiento de otra persona del modo antes indicado. Todas las decisiones dictadas por la mayoría de la Comisión o por el dirimente serán finales.

Solo hacemos presente que por este artículo se limita la ley de los Estados Unidos en cuanto a la manera de las expropiaciones.

ARTICULO XVI. — Los dos Gobiernos proveerán de modo adecuado por un arreglo futuro a la persecución, captura, prisión, detención y entrega en la dicha zona y tierras accesorias a las autoridades de la República de Panamá, de las personas acusadas de la comisión de crímenes, delitos o faltas fuera de dicha zona, y

para la persecución, captura, prisión, detención y entrega fuera de dicha zona a las autoridades de los Estados Unidos de personas acusadas de la comisión de crímenes, delitos y faltas en la zona mencionada y sus tierras accesorias.

Aconsejamos la celebración de un tratado adicional con los Estados Unidos para la aprehensión de los delincuentes.

ARTICULO XVII. — La República de Panamá concede a los Estados Unidos el uso de todos los puertos abiertos al comercio, como lugares de refugio para todas las naves empleadas en la empresa del canal y para todas aquellas que hallándose en las mismas circunstancias de arribada forzosa vayan destinadas a atravesar el canal y necesiten anclar en dichos puertos. Esas naves estarán exentas de derechos de anclaje y tonelaje por parte de la República de Panamá.

Nada que observar.

ARTICULO XVIII. — El canal una vez construido y las entradas a él serán neutrales perpetuamente y estarán abiertas en los términos de la sección I del artículo tercero del tratado celebrado entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña el 18 de noviembre de 1901, y de conformidad con las estipulaciones de ese tratado.

Solo para observar que por previsión del tratado Hay-Pauncefote, y ahora con Panamá por este artículo se limita la soberanía de los Estados Unidos en la Zona y en las entradas del canal.

ARTICULO XIX. — El Gobierno de la República de Panamá tendrá derecho de transportar por el canal sus naves, tropas y elementos de guerra en sus naves, en todo tiempo, sin pagar derechos de ninguna clase. Esa exención se extiende al ferrocarril auxiliar para el transporte de las personas al servicio de la República de Panamá y de la fuerza de policía encargada de guardar el orden público fuera de la dicha zona, así como para sus equipajes, pertrechos y provisiones.

Esta exención confirma nuestras afirmaciones sobre las franquicias de que sigue disfrutando Panamá en el Ferrocarril. Quien quiera que tenga el ferrocarril tendrá que cumplir el contrato por que el derecho que traspasamos fue sobre bienes y sobre valores.

ARTICULO XX. — Si en virtud de algún tratado existente en relación con el territorio del Istmo de Panamá, cuyas obligaciones correspondan o sean asumidas por la República de Panamá, existieren algunos privilegios o concesiones en favor del Gobierno o de los ciudadanos o súbditos de una tercera potencia, relativos a una vía de comunicación interoceánica, que en algunas de sus estipulaciones pueden ser incompatibles con los términos de la presente

convención, la República de Panamá se obliga a cancelar o modificar tal tratado en debida forma, para lo cual le dará al dicho tercer poder la necesaria notificación dentro del término de cuatro meses desde la fecha de esta convención y en caso de que el tratado existente no contenga cláusula que permita su modificación o anulación, la República de Panamá se obliga a procurar su modificación o anulación en tal forma que no exista conflicto con las estipulaciones de la presente convención.

Nada que observar.

ARTICULO XXI. — Los derechos y privilegios concedidos por la República de Panamá a los Estados Unidos en los artículos precedentes se entiende que están libres de toda deuda, limitación, enfiteusis o responsabilidad anterior, o de concesiones o privilegios a otros Gobiernos, corporaciones, sindicatos e individuos, y, en consecuencia, si surgieren algunos reclamos con motivo de las presentes concesiones y privilegios o de otro modo, los reclamantes se dirigirán contra la República de Panamá y no contra los Estados Unidos para obtener la indemnización o el arreglo que pueda ser del caso.

Nada que observar.

ARTICULO XXII. — La República de Panamá renuncia y concede a los Estados Unidos la participación a que puede tener derecho en los futuros productos del canal fijada en el artículo XV del Contrato de concesión celebrado con Lucien N. B. Wyse, del cual hoy es dueño la Compañía Nueva del Canal de Panamá, y a cualesquiera otros derechos o reclamos de naturaleza pecuniaria que pudieren originarse en esa concesión o relativos a ella, a que pudieran surgir de las concesiones á la Compañía del Ferrocarril de Panamá o relativas a ellas o a algunas de sus modificaciones o prórrogas; y del mismo modo renuncia, confirma y concede a los Estados Unidos desde ahora y para el futuro todos los derechos y propiedades reservadas en las mencionadas concesiones y que de otro modo habrían de corresponderle a Panamá antes o a la expiración de los términos de noventa y nueve años de las concesiones otorgadas al interesado y a las compañías arriba mencionadas y todo derecho, título y participación que ahora tenga y en lo futuro pueda corresponderle en las tierras, en el canal, en las obras, propiedades y derechos pertenecientes a dichas compañías en virtud de las citadas concesiones de otra manera, y los que los Estados Unidos hayan adquirido o adquieran de la Compañía Nueva del Canal de Panamá o por su conducto, incluyendo cualesquiera propiedades o derechos que en lo futuro pudieran corresponderle a la República de Panamá en virtud del transcurso del tiempo de caducidad o de otra manera, en virtud de reversión según los contratos o concesiones con el

dicho Wyse, la Compañía Universal del Canal de Panamá, la Compañía del Ferrocarril de Panamá y la Compañía Nueva del Canal de Panamá.

Los arriba mencionados derechos y propiedades quedarán libres de todos los derechos de reversion que pueda tener Panamá, y el título de los Estados Unidos, cuando se efectúe la compra proyectada a la Compañía Nueva del Canal de Panamá, será absoluto en cuanto toca a la República de Panamá, exceptuándose siempre los derechos de la República expresamente asegurados en este tratado.

Nada que observar.

ARTICULO XXIII. — Si en algún tiempo fuere necesario el empleo de fuerzas armadas para la seguridad y protección del canal o de las naves que lo usen, o de los ferrocarriles y obras auxiliares los Estados Unidos tendrán el derecho en todo tiempo y a su juicio para usar su fuerza de policía y sus fuerzas terrestres y navales o para establecer fortificaciones con ese objeto.

Por este artículo, como lo hicimos observar ya a causa de las concesiones de las tierras y aguas descritas para la construcción etc. del canal, no han adquirido la soberanía plena de ella. ¿Cuándo ha necesitado un soberano del permiso de otro para establecer fortificaciones en su territorio o para emplear en él su fuerza de policía y sus fuerzas terrestres y navales?

ARTICULO XXIV. — Ningún cambio en el Gobierno o en las leyes y tratados de la República de Panamá, afectará sin el consentimiento de los Estados Unidos los derechos que correspondan a los Estados Unidos en virtud de esta convención o en virtud de estipulaciones en tratados que existan entre los dos países o que para lo futuro lleguen a existir en lo relativo al objeto de esta convención.

Si la República de Panamá llegare a ser más tarde constituyente de otro Gobierno o forme unión o confederación de Estado de tal modo que su soberanía o independencia quede confirmada con la de otro Gobierno, unión o confederación, los derechos de los Estados Unidos, según esta convención no serán de manera alguna aminorados o restringidos.

Robustece este artículo nuestras consideraciones sobre la independencia de Panamá. Se le reconocen sus derechos de personalidad, de tal modo que bien podría llegar a ser más tarde, por su libertad, constituyente de otro Gobierno o formar unión o confederación de estado confundiendo su soberanía con la de otro Gobierno, unión o confederación.

Panamá, Noviembre 26 de 1904.

B Paras

Francisco Filloy

Libre, aunque en esta
Acuerdo con algunos de los conceptos
de este informe.

~~R. ...~~ J. ...

SOLUCIONES

Los suscritos miembros de la Comisión encargada de estudiar el Tratado del Canal consideramos que la manera amplia y práctica de llegar a una solución firme, definitiva y conciliadora de los derechos de Panamá y de los Estados Unidos que ponga fin a la diferencia que ha surgido y que evite las que más tarde pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación de dicho tratado, es la siguiente:

Celebración de un tratado adicional sobre estos puntos:

1° Puertos de Colón y Panamá.

2° Servicio postal.

3° Impuestos en la zona.

4° Adquisición de inmuebles dentro de los límites de las ciudades de Panamá y Colón.

5° Uso, ocupación y régimen de otras tierras y aguas fuera de la zona, necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección del Canal.

6° Propiedad de los edificios públicos existentes en la zona cuando se ratificó el tratado.

7° Fuerza obligatoria y ejecución de las sentencias preferidas por los Tribunales panameños sobre acciones reales y sucesiones por causa de muerte iniciadas con anterioridad a la ratificación del Tratado.

8° Eficacia de los emplazamientos, embargos, secuestros y otras providencias de los Tribunales de uno y otro país en el territorio de la zona del Canal y en el resto de la República.

9° Restitución a la República de Panamá de las tierras públicas de la isla de Manzanillo y cesión a la misma República de las tierras de la Ciénaga, Las Esplanadas y Boyaín que posee la Compañía del Ferrocarril dentro de la ciudad de Panamá.

10° Tarifas del Ferrocarril.

11° Acueductos de Panamá y Colón.

Las bases para dicho tratado pueden ser, según nuestro modo de ver, las que en seguida expresamos:

PUERTOS

a) Que los puertos en ambas entradas del Canal conserven sus antiguos denominaciones, de manera que el bautizado con el nombre de Ancón siga llamándose Puerto de Panamá y el bautizado con el nombre de Cristóbal siga llamándose Puerto de Colón.

b) Que los Estados Unidos tengan derecho para usar, ocupar y reglamentar el uso de dichos puertos, embarcaderos y desembarcaderos, muelles, londeaderos & y para dictar todas las providencias relativas a la policía y sanidad de ellos.

c) Que los Cónsules de la República de Panamá sean los que puedan examinar y visar los papeles de las naves y expedir los certificados de partida que exijan las leyes o reglamentos de dichos puertos.

d) Que tales puertos sean francos y libres en todo tiempo para el comercio de todas las naciones, de manera que en ellos no se pueda imponer ni cobrar derechos de importación o de aduana, tonelaje, anclaje, faros, muelles, pilotaje o cuarentena ni ninguna otra contribución sobre las naves que usen el canal o sobre la carga, oficiales, tripulación o pasajeros de ninguna de las dichas naves, excepto los derechos e impuestos que establezcan los Estados Unidos por el pasaje en el canal.

e) Que la República de Panamá pueda establecer impuestos o contribuciones sobre las demás naves extranjeras que toquen en Panamá y Colón y que no crucen el Canal, exceptuando siempre las que pertenezcan a los Estados Unidos o sean empleadas por éstos directa o indirectamente en la construcción, mantenimiento, servicio, saneamiento y protección del canal o de sus obras auxiliares.

f) Que esos impuestos puedan ser recaudados por las autoridades americanas encargadas de la vigilancia, policía y sanidad de los puertos, correspondiendo la mitad del producto de ellos a la República de Panamá y la otra mitad a los Estados Unidos, en compensación del servicio de recaudación que presten sus empleados.

g) Que la vigilancia, policía y sanidad de los embarcaderos, desembarcaderos, muelles, londeaderos & de las naves que hacen el comercio de cabotaje y que no entren en el Canal o a las entradas de éste la ejercerán empleados o autoridades de la República de Panamá.

SERVICIO POSTAL

a) Que se equiparen las tarifas postales en la zona y en el resto del territorio de la República de Panamá, de manera que las de ésta sean iguales a las que haya establecido o establezcan los Estados Unidos.

b) Que el transporte de las valijas de la correspondencia sea costado por los Estados Unidos.

c) Que el producto de la renta de correos en la zona corresponda íntegramente a los Estados Unidos.

d) Que el producto de dicha renta fuera de la zona corresponda íntegramente a la República de Panamá.

e) Que los Estados Unidos no puedan establecer oficinas postales ni buzones para recibir correspondencia & dentro de los límites de las ciudades de Panamá y Colón.

IMPUESTOS EN LA ZONA

a) Que los Estados Unidos tengan derecho de imponer y recaudar en el territorio de la zona los mismos impuestos o contribuciones que haya establecido o que establezca la República de Panamá para el resto de su territorio.

b) Que el impuesto comercial sobre efectos y frutos extranjeros se establezca y se recaude tanto en la zona como en el resto del territorio de la República por el sistema de patentes que estableció la Nueva Granada en el año de 1835 (Ley 20, Parte II, Tratado I. de la Recopilación de Leyes de la Nueva Granada) y que subsistió conforme a las leyes del extinguido Estado de Panamá, a fin de que los almacenes, tiendas, bancos, agencias de cambios de monedas y de vapores & paguen, como lo dispone el artículo 2º de la Ley 88 de 1904, una contribución moderada y justa, conforme a clasificación que se haga teniendo en cuenta la extensión o importancia de sus negocios o de las operaciones mercantiles que efectúen.

c) Que la mitad de los impuestos referidos que se recauden en la zona pertenezca a la República de Panamá y la otra mitad a los Estados Unidos, en compensación de los servicios que presten sus empleados u oficinas de recaudación.

Adquisición de inmuebles ubicados dentro de las ciudades de Panamá y Colón

a) Que los Estados Unidos para adquirir por contrato de compra libremente celebrado o mediante enajenación forzosa las tierras, edificios, derecho de aguas u otras propiedades necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio y protección del Canal u otras obras de sancamiento debe acreditar previamente, con el dictamen científico de los ingenieros encargados de ejecutar las obras referidas, que las tierras, edificios, derechos y otras propiedades cuya adquisición se desca son realmente necesarios y convenientes para los fines expresados.

b) Que tal comprobación se haga ante el Poder Ejecutivo de la República de Panamá, quien dictará, si resultare que la necesidad y

conveniencia de la adquisición son manifiestas, una resolución en que se exprese lo que pueden adquirir los Estados Unidos por compra voluntaria o forzosa, con qué objeto y con qué motivo. Esta resolución y los demás documentos a que ella se refiera serán devueltos al representante de los Estados Unidos para que realice la compra o para que inicie la demanda de expropiación ante el Juez competente de la República de Panamá.

c) Que tanto la compra voluntaria como la enajenación forzosa de fincas ubicadas en las ciudades de Panamá y Colón se lleven a efecto observándose las leyes de la República de Panamá.

Uso, ocupación y régimen de otras tierras y aguas fuera de la zona

Que los Estados Unidos para usar, ocupar y regir las aguas y tierras mencionadas deben acreditar, como en el caso de adquisición de inmuebles dentro de las ciudades de Panamá y Colón, que tales tierras y aguas son efectivamente necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección del Canal.

Propiedad de los edificios públicos ubicados en la zona.

a) Que todos los edificios públicos existentes en la zona cuando se ratificó el Tratado pertenecen en propiedad a la República de Panamá.

b) Que los Estados Unidos pueden adquirir el dominio de esos edificios pagando el precio que determine la Comisión mixta de que habla el artículo XV del Tratado, como si se tratara de la adquisición de las propiedades particulares a que se refiere el artículo VI del mismo Tratado.

Fuerza obligatoria y ejecución de las sentencias proferidas por Tribunales panameños sobre acciones reales y sucesiones por causa de muerte.

a) Que los Tribunales panameños continúen conociendo de los juicios civiles iniciados con anterioridad a la ratificación del Tratado hasta que dicten sentencia firme con fuerza de cosa juzgada, aunque sean de aquellos cuyo conocimiento corresponda actualmente a los Tribunales americanos en la zona.

b) Que las sentencias proferidas por los Tribunales panameños sobre inmuebles situados en la zona o que de algún modo afecten, transfieran o graven tales inmuebles tengan fuerza de cosa juzgada en dicha zona y puedan ser ejecutadas por los Tribunales americanos.

d) Que en consecuencia no tendrá aplicación respecto de las referidas sentencias el principio del *forumsitus*.

Eficacia de los emplazamientos, embargos y otras providencias de los Tribunales panameños en la zona y de los Tribunales americanos en el resto de la República de Panamá.

a) Que las autoridades y Tribunales de la zona y las autoridades y Tribunales de la República de Panamá darán mutuamente entera fe y crédito a los actos públicos, registros, procedimientos y sentencias judiciales de unos y otros.

b) Que las mismas autoridades y los mismos Tribunales cumplirán y harán que se cumplan y ejecuten los mandamientos o providencias que dicten en asuntos civiles, aunque recaigan sobre embargos, emplazamientos, citaciones &.

c) Que los exhortos que libren las autoridades y Tribunales de la República de Panamá relativos a la práctica de pruebas en el territorio de la zona y los que libren las autoridades y Tribunales de ésta para obtener pruebas en el territorio de la República de Panamá se cumplan por unos y otros como si emanaran de autoridades y Tribunales de la nación respectiva.

Restitución y cesión de tierras comprendidas dentro de las ciudades de Panamá y Colón.

a) Que se restituyan a Panamá las porciones de tierras de la isla de Manzanillo que no sean necesarias para la construcción y servicio del canal y del ferrocarril ni estén ocupadas con edificios o propiedades pertenecientes a las Compañías del Canal y del Ferrocarril.

b) Que en compensación de las tierras en que está edificado el barrio de Cristóbal en la ciudad de Colón y de la mutilación que ha sufrido la ciudad de Panamá, cedan los Estados Unidos a la República de Panamá las tierras denominadas Ciénaga, Las Explanadas y Boyaín que la Compañía del Ferrocarril posee dentro de la ciudad de Panamá y que no estén ocupadas con edificios pertenecientes a esta Compañía.

Tarifas del Ferrocarril

a) Que los Estados Unidos concedan a la República de Panamá, además del transporte gratis de sus valijas, tropas, empleados, inmigrantes &, de la reducción de los fletes para el transporte de los productos del país &, el beneficio de equiparar o hacer que se equipare la tarifa para el transporte entre Panamá y Colón de la carga para el comercio local a la que la Compañía del Ferrocarril tenga establecida o estableciere para el transporte de la carga de tránsito.

Acueducto de Panamá y Colón.

Que los Estados Unidos garanticen a perpetuidad y sin gravámen alguno a dichas ciudades el abastecimiento del agua y el uso de las cañerías de los acueductos, depósitos &, siendo de cuenta de los Estados Unidos el gasto que ello ocasione.

Ojalá, señor Secretario, que estas indicaciones sean bien acogidas por el Gobierno y alcancen en los arreglos con los Estados Unidos el éxito que ansían todos los buenos hijos de esta tierra.

Panamá, Noviembre 28 de 1904.

B. Paul

Francisco Flores
Liberto, aunque
no estoy de acuerdo
de los salamos de
las soluciones presentadas.
~~Francisco Flores~~ 3

Hemos incluido este Manifiesto dentro del conjunto de documentos presentados, y que constituyen la base inicial de nuestras reclamaciones formales a los Estados Unidos para la reforma del Tratado Hay-Bunau Varilla, por considerar que este Manifiesto es una prueba fehaciente del estado de sometimiento al que estuvo expuesta nuestra Nación por parte de los Estados Unidos en las dos primeras décadas de existencia republicana.

Manifiesto a la Nación

Cuando en el mes de febrero del presente año Costa Rica invadió el territorio nacional de manera alevosa y sin más antecedente diplomático inmediato que una misión de cordialidad y fraternidad encabezada por un Plenipotenciario, la República de Panamá, inerte pero llena de dignidad, se levantó como un solo hombre para rechazar al invasor y en tres acciones de guerra castigó su audacia, lo redujo a la impotencia y después, llena de nobleza, cuidó de sus heridos, halagó sus prisioneros y les dio la libertad a todos.

Los Estados Unidos de América se ofrecieron como mediadores en el conflicto y aceptada por Panamá la mediación, las hostilidades quedaron suspendidas y comenzaron las gestiones diplomáticas. El Gobierno Nacional, representado en Washington por el Secretario de Gobierno y Justicia hizo numerosas y enérgicas argumentaciones ante

la Cancillería americana, para demostrar cuán injustificada era la actitud de Costa Rica tanto desde el punto de vista del derecho como desde el punto de vista del hecho incalificable de la invasión militar, sin que la precediera una amenaza, una advertencia, una reclamación, una demanda siquiera, después de seis años de silencio, transcurridos desde las últimas notas canjeadas después de que Panamá proclamó la nulidad del Fallo White.

Panamá había declarado oficialmente desde octubre de 1914, inmediatamente después de proferido el Fallo White, que éste era nulo por exceso de jurisdicción, desde luego que llamado el Arbitro a interpretar el Laudo Loubet, lo que hizo fue declararlo nulo y tenerlo por no existente. Y esta proposición jurídica no es fruto de un patriotismo ciego, sino consecuencia clara de los principios del dere-

cho internacional. Por eso hemos visto que la han sostenido también con su gran prestigio científico juristas tan eminentes como el profesor cubano Dr. Antonio S. de Bustamante, el profesor chileno Ricardo Montaner Bello y los reputados juriconsultos americanos William Nelson Cronwell, Edward Bruce Hill y William J. Dulles.

El Gobierno mediador no se dio por convencido sin embargo y en nota de fecha 2 de mayo de 1921 que tenía carácter de **ULTIMATUM** notificó al Gobierno de la República que la cuestión de límites con Costa Rica debía ser arreglada conforme al fallo White, que Panamá debía proceder a entregar en seguida a Costa Rica la región que ocupaba del lado del Pacífico conforme al **statu quo** y que si esto no se hacía dentro de un plazo razonable, "el Gobierno de los Estados Unidos se verá obligado a **PROCEDER DEL MODO QUE FUERA NECESARIO** con el objeto de asegurar que se traspasara de manera apropiada el ejercicio de la jurisdicción".

La cuestión asumía, pues, otra faz, porque el Gobierno mediador no solamente se arrogaba la facultad de dictaminar sobre la validez de un laudo en el cual ese Gobierno no había sido ni parte ni juez, sino que se convertía de hecho en ejecutor de una sentencia internacional por ser a su juicio correcta, y nos amenazaba con medidas coercitivas para su ejecución, de-

jándonos en la tortura de la incertidumbre, pues nunca ha declarado el Gobierno americano cuáles iban a ser esas medidas de coerción que se proponía emplear contra Panamá.

En estas circunstancias el Gobierno Nacional decidió hacer un supremo esfuerzo diplomático para el efecto de obtener una solución honrosa y satisfactoria del doble conflicto que la actitud del Gobierno americano planteaba: la controversia de fronteras con Costa Rica y la divergencia con los Estados Unidos, a causa de las facultades que esta Nación se atribuía con el propósito de obligarnos a aceptar contra nuestra voluntad un laudo jurídicamente ineficaz. Para consumir tal esfuerzo el Gobierno decidió enviar a Washington en misión especial al Secretario de Relaciones Exteriores y decidió además enviar al Sur cuatro misiones plenipotenciarias acreditadas ante las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile y el Perú, las cuatro potencias latinoamericanas que mantienen embajadas en Washington.

El objeto de estas misiones era el de dar a conocer a aquellos pueblos hermanos los fundamentos de la actitud que había asumido Panamá en esta emergencia, actitud que no era la de una nación rebelde al principio del arbitraje, como se empeñaba en demostrar propaganda malévola e interesada, sino que era por el contrario la de una nación que proclamaba precisa-

mente los principios fundamentales de esa institución jurídica, salvaguardia de los pueblos débiles. También se proponía el Gobierno con el envío de esas misiones, el lograr que las cuatro potencias latinoamericanas, por medio de sus respectivas embajadas en Washington coadyuvaran con sus buenos oficios y en la forma que les fuera dable, a la labor que se encomendaba al Canciller de la República. Estas misiones fueron confiadas a cuatro ilustrados compatriotas que hicieron cuantos esfuerzos pudieron en desempeño de su cometido y en conjunto los resultados obtenidos fueron satisfactorios y correspondieron en mayor o menor grado a los anhelos del Gobierno.

El Secretario de Relaciones Exteriores en Washington comenzó su labor presentando nuevamente un resumen conciso pero completo de los argumentos con que Panamá justifica su actitud; mas no logró obtener que el Departamento de Estado americano se diera por convencido. Alentado por el mismo Departamento para que entrara en negociaciones directas con el representante de Costa Rica, inició con éste conferencias tendientes a llegar a un arreglo directo, pero bien pronto se vio que Costa Rica no mostraba intención sincera de llegar a una transacción honrosa sino a la imposición de sus pretensiones extremas; los tales arreglos no tenían por objeto en la mente

de Costa Rica, sino poner en práctica los medios de llegar a la ejecución del fallo repudiado por nosotros. Fue necesario en consecuencia, desechar toda esperanza de arreglo directo con Costa Rica y se rompieron las negociaciones entabladas.

Como los Estados Unidos al convertirse en ejecutores del fallo White venían a crear con Panamá un conflicto diplomático que sólo podía resolverse o por el medio pacífico del arbitraje o por medio de la fuerza, Panamá invitó a los Estados Unidos a que sometieran a la Corte de Justicia de La Haya la controversia existente entre los dos países. Pero los Estados Unidos rehusaron el arbitraje, declarando que ellos no eran parte en el conflicto. Entonces Panamá, teniendo en cuenta que Costa Rica es miembro de la Liga de las Naciones y que ha firmado además la Convención de Arbitraje de La Haya, la invitó a someter la actual diferencia al medio civilizado del arbitraje, pero Costa Rica, por un lado temerosa sin duda de someterse a un arbitraje que a ser expresión de la justicia le habría sido adverso, y por otro lado alentada por la actitud inflexible de los Estados Unidos de atenerse al fallo White como única solución posible del asunto, rehusó también el arbitraje.

Por nota de fecha de 5 de agosto el Gobierno de los Estados Unidos trasmitió al Secretario de Gobierno, encargado de la Cartera de Relaciones Exte-

riores, la demanda hecha por el Gobierno de Costa Rica, de que el Presidente de Panamá nombrara un miembro de la Comisión demarcadora que estableció el Convenio Arbitral Anderson-Porrás, a efecto de que procediera a llevar a cabo la demarcación de la frontera internacional desde Punta Burica hasta Cerro Pando. El encargado de la Cancillería respondió que siendo nulo el fallo White, había caducado la Convención arbitral que le dio vida; que, por tanto, la demanda de Costa Rica era improcedente y que en consecuencia Panamá proclamaba una vez más su derecho a seguir ejerciendo jurisdicción sobre los territorios que ocupaba de conformidad con el *statu quo*, mientras la cuestión de fronteras no se arreglara en forma que tenga eficacia jurídica, emanada de la voluntad soberana de las dos naciones interesadas.

El día 19 de los corrientes una nueva nota del Departamento de Estado, transmitida por el señor Ministro americano, declaraba que en vista de que había transcurrido ya el plazo razonable de que hacía mención en su nota de fecha 2 de mayo, sin que Panamá hubiese tomado las medidas que allí se le exigían, el Gobierno de los Estados Unidos no se sentía obligado a sugerir al de Costa Rica que demorara por más tiempo el asumir jurisdicción sobre el territorio que adjudicó a aquella nación el *Laudo Loubet*. Al mismo tiempo notificaba a

Panamá que Costa Rica iba a proceder inmediatamente a tomar posesión de dicho territorio.

El Gobierno panameño consideró de su deber asumir la misma actitud levantada en que se colocó cuando el conflicto armado estalló la primera vez, con tanta mayor razón cuanto que la nota no era terminante respecto a darle los Estados Unidos a Costa Rica apoyo militar para el logro de sus aspiraciones. Por tanto el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, en conferencia celebrada con el señor Ministro Americano, manifestó a éste la voluntad y la decisión de Panamá de rechazar por la fuerza de las armas la anunciada toma de posesión por Costa Rica. Agregó dicho Secretario que deseaba una manifestación terminante sobre el particular, ya que los Estados Unidos habían manifestado en el mes de abril que no permitirían hostilidades entre Panamá y Costa Rica y por cuanto Panamá no quería colocarse en la actitud insensata de provocar un conflicto armado con los Estados Unidos. El Gobierno dio en seguida, mientras llegaba la respuesta, las órdenes conducentes para tenerlo todo preparado para la defensa armada del honor nacional en caso necesario.

La respuesta del Gobierno americano llegó el día 23 y en ella se nos hacía saber de manera inequívoca y terminante que los Estados Unidos no permitirían abrir hostilidades contra

Costa Rica con el objeto de oponerse a la toma de posesión por parte de ésta. Tal declaración vino, además, reforzada con noticias oficiales procedentes de Washington, de haber sido despachado de Filadelfia, a bordo del acorazado 'Pennsylvania' un fuerte destacamento de marinos, con equipo de campaña completo, que venían al Istmo con el fin ostensible de respaldar la actitud de los Estados Unidos. Ante estos hechos que revelan que el conflicto ha quedado resuelto por la fuerza y no pudiendo Panamá contrarrestar en manera alguna el inmenso poder militar, naval, económico y político de los Estados Unidos de América, Panamá se ve impotente para resistir por las armas la ofensa que Costa Rica le irroga, y considerando inútil sacrificar los pocos representantes de la soberanía nacional que se encuentran en la población de Coto, e innecesario igualmente exponer a los ultrajes del invasor la bandera panameña que allí flameó victoriosa sobre nuestros enemigos cuando pudimos batirnos con ellos, ha resuelto abandonar esa población antes de que entren allí las tropas de Costa Rica, respaldadas por la poderosa nación cuyo apoyo han tenido en este conflicto.

El Gobierno tiene conciencia de que ha hecho todos los esfuerzos, ha expuesto todos los argumentos, ha movido todos los resortes, ha puesto en juego todos los recursos, ha realizado

todos los afanes, ha sufrido todas las angustias y ha consumado todos los sacrificios posibles para obtener una solución satisfactoria de esta crisis. Pero nada ha hecho variar la actitud inflexible de los Estados Unidos y la única satisfacción del Gobierno es haber presenciado el magnífico espíritu de nacionalismo, el valor y la entereza que el pueblo panameño ha puesto en evidencia durante todo el conflicto.

Panamá protesta ante el mundo por el acto de fuerza que se ha llevado a cabo contra ella y se reserva la facultad de ocupar en la forma y en el tiempo que crea oportunos los territorios que le fueron adjudicados por el Laudo Loubet, así como también la de hacer efectivos los derechos nacidos del acto sin precedentes por medio del cual Costa Rica ha violado el *statu quo* existente entre las dos naciones, ha violado las reglas y prácticas que se estilan entre pueblos civilizados, ha violado el pacto de la Liga de las Naciones y ha violado, por último, el espíritu de solidaridad y confraternidad que debe existir entre los países latino-americanos.

Panamá, 24 de agosto de 1921.

El Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y
Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción
Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y
Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Iconografía del Dr. Belisario Porras

NOTA:

La primera Iconografía del Dr. Belisario Porras, fue el resultado de un cuidadoso trabajo de investigación del Bachiller Juan Antonio Susto, Editada en el año de 1942, en un folleto que lleva por título "Belisario Porras". Parte del material que hoy exhibimos fue seleccionado de dicha monografía, y completada con una serie de fotografías de carácter familiar.

J. Conte-Porras



**Dr. Demetrio Porras
(1819-1888)
Padre del Dr. Belisario Porras**



**Juana Gumersinda Barahona
Madre del Dr. Belisario Porras**

"El Pausilipo"



Caserio de tablas Abajo (Distrito de Las Tablas)

Casa de campo del Dr. Belisario Porras



Belisario Porras
(1881)
25 años de edad
Cónsul de Colombia en Bruselas



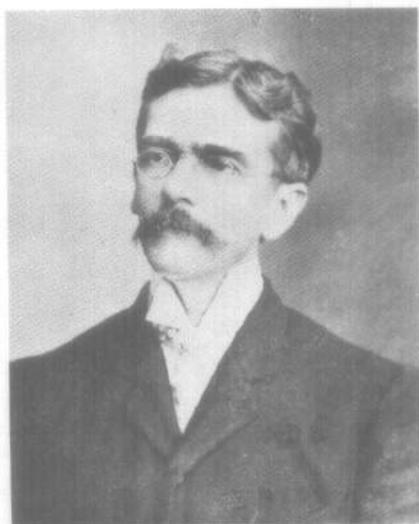
Belisario Porras
(1900)
44 años
Jefe Civil y militar en la Guerra Civil de
Los Mil Días



Belisario Porras
(1889)
33 años de edad
Adjunto a la Legación de Colombia en
Italia



Belisario Porras
(1900)
44 años
En La Guerra Civil de los Mil Días, (en
San José de Costa Rica)



Belisario Porras
(1904)

48 años de edad

Miembro del Consejo Municipal del Distrito de Panamá,
Miembro de La Convención Nacional Constituyente por Bocas del Toro, (Elegido en ausencia, no tomó Posesión del Cargo)



Belisario Porras
(1908-1909)

52 años de edad

Ministro residente en el Brasil y Delegado a La Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro



Belisario Porras
(1907)

51 años de edad

Delegado de Panamá a la Conferencia de Paz en La Haya



Belisario Porras
(1909-1910)

53 años de edad

Ministro residente en San José de Costa Rica



Belisario Porras
(1910)
54 años de edad



Belisario Porras
(1911)
55 años de edad



Belisario Porras
(1911)
55 años de edad



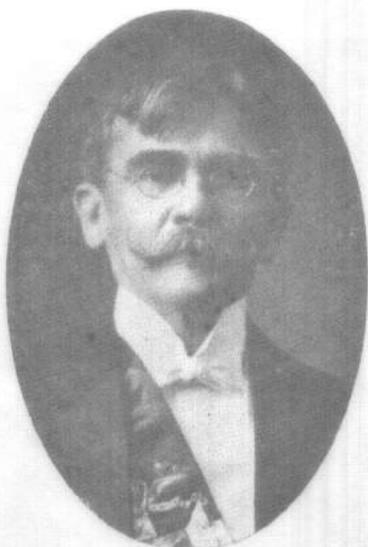
Belisario Porras
(1912)
56 años de edad
Presidente de La República elegido para el
Período 1912 a 1916



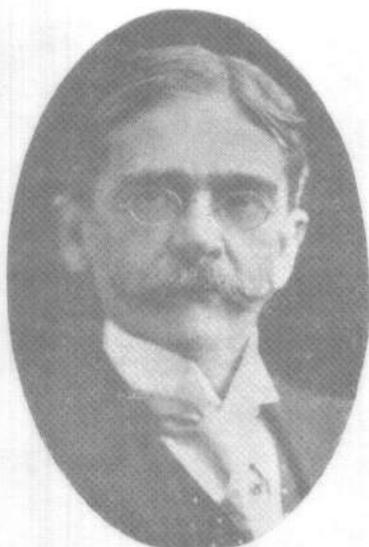
Belisario Porras
(1914)
58 años de edad



Belisario Porras
(1916)
60 años de edad



Belisario Porras
(1916)
60 años de edad



Belisario Porras
(1918)
62 años de edad
Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Los Estados Unidos y Cuba.



Belisario Porras
(1918)

62 años de edad

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Los Estados Unidos y Cuba



Belisario Porras
(1920)

64 años de edad

Presidente de la República elegido para el Período 1920-1924



Belisario Porras
(1919)

63 años de edad

Presidente de la República



Belisario Porras
(1921)

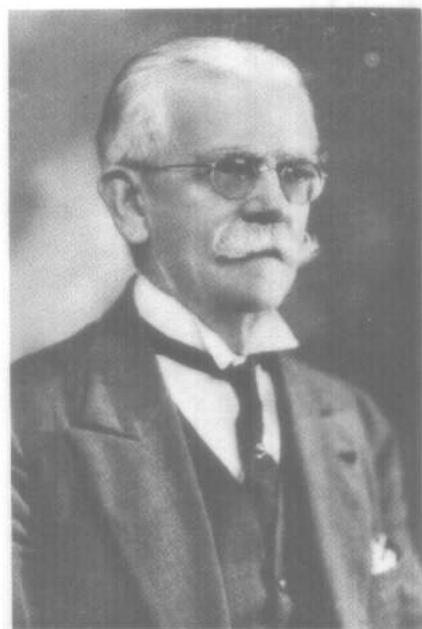
65 años de edad



Belisario Porras
(1922)
66 años de edad



Belisario Porras
(1927)
71 años de edad



Belisario Porras
(1923)
67 años de edad



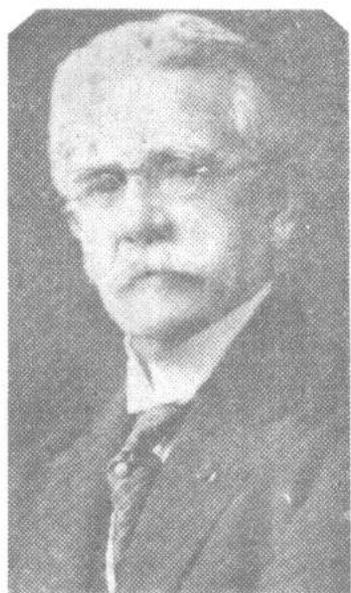
Belisario Porras
(1932)
76 años de edad



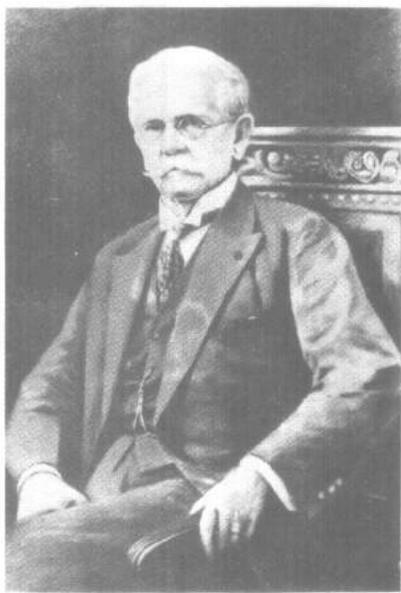
Belisario Porras
(1934)
78 años de edad



Belisario Porras
(1933)
77 años de edad



Belisario Porras
(1933)
77 años de edad



Belisario Porras
(1934)
78 años de edad

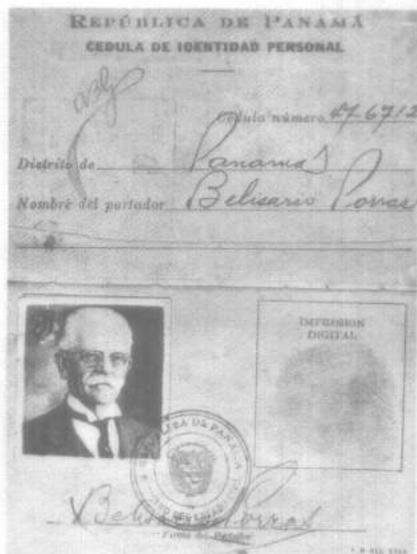


Belisario Porras
(1934)
78 años de edad

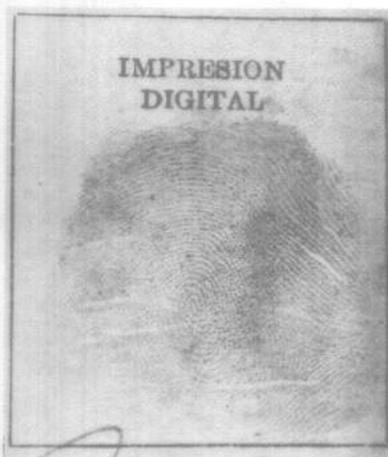


Belisario Porras
(1935)
79 años de edad

La misma foto utilizada para su cédula de
identidad personal



Belisario Porras
(1935)
79 años de edad



Belisario Porras
(1935)
Huella Digital



Belisario Porras
(1936)
80 años de edad
Frente a la Plaza de Francia



Belisario Porras
(1940)
84 años de edad



Belisario Porras
(1938)
82 años de edad



Belisario Porras
(1941)
85 años de edad
Embajador Extraordinario de Panamá en
Costa Rica



BELISARIO PORRAS AL ENCUENTRO DE CANDELARIO OVALLE EN LA SIERRA

"El 16 de mayo de 1913, como un caso insólito, rompiendo todas las tradiciones protocolares, Belisario Porras, Presidente de la República, se encaminó a la sierra coclesana, para poner en las manos del Maestro Candelario Ovalle (Combatiente de la Guerra Civil de los Mil Días, y Asistente de Victoriano Lorenzo) el Decreto Original que creaba la RESERVA INDIGANA DE COCLE, para proteger a los indígenas indigentes de los latifundistas".

(Camilo A. Porras. Retazos de Mi Vida Tomo I, Pág. 56, Impresora Panamá, 1975).

OFICINAS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

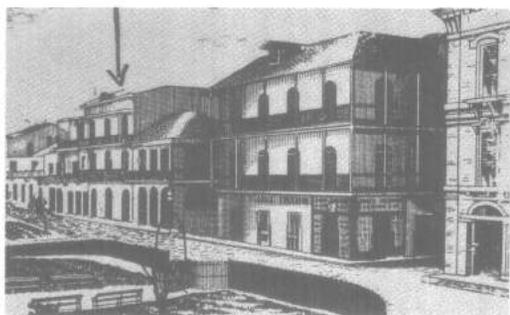
1900 - 1938



1



2



3

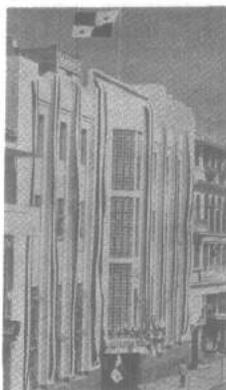
Belisario Porras, fundador de la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá (Ley 25 de 1914)

"Dícese que Porras estaba reunido en Consejo de Gabinete en la Casa Presidencial. En medio de la reunión se le avisó que el Ministro Americano Williams Jenning Price, se había presentado intempestivamente a Palacio para conferenciar urgentemente con Porras.

Era la época en que Pooras estaba interesado en que la Lotería pasara a manos del Estado.

Price pronto pasó al tema que lo llevaba a Palacio, diciéndole:

Que tuviera cuidado en no lastimar los intereses de los norteamericanos en el caso de la Lotería y al mismo tiempo advertía a



4

Porras que el Gobierno americano no miraba con muy buenos ojos su actuación en el caso y que se diera cuenta de que esa medida no le convenía a su gobierno en ninguna forma.

Porras poniéndose rojo decólera se levantó y tomando la chistera y el bastón del Embajador, entregándoseles le dijo:

Señor Embajador Price, El Presidente de la República, es el Dr. Belisario Porras" (*)

(*) SISNET, MANUEL OCTAVIO "Belisario Porras" Pág. 283, Imprenta Universitaria, 1972. La versión confirma la de Enrique A. Jiménez, testigo ocular del incidente.